

**Acta
Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 21-7-2020.**

**A C T A
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE JULIO DE 2020.**

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a María Concepción Brito Núñez

Tenientes de Alcalde:

D. Airam Pérez Chinaa

D^a Hilaria Cecilia Otazo González

D. Jorge Baute Delgado.

D. José Francisco Pinto Ramos

D. Manuel Alberto González Pestano

En Candelaria, a veintiuno de julio de dos mil veinte, siendo las 9:30 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

A) PARTE RESOLUTIVA

1º Aprobación del acta de la sesión anterior correspondiente al 13 de julio de 2020.

Se aprobó por unanimidad de los presentes.





2.- Expediente 1172/2020. Actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo de la calle Garoé.

Consta en el expediente Informe emitido por Doña Alicia Torres Díaz, que desempeña el puesto de trabajo de Geógrafa Oficina Técnica Municipal, de 26 de junio de 2020, conformado por Doña Alicia Lobato Santos, Arquitecto Técnico, de 29 de junio de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la calle Garoé en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, con el conforme de la Arquitecta Técnica Alicia Lobato Santos, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Calle Garoé

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: la calle Garoé está ubicada en el núcleo poblacional de Las Caletillas, en la zona donde se encuentra la Central Térmica de Las Caletillas. Transcurre entre la intersección que genera la calle Era Molina y la calle Manuel Oliva Martín hasta su intersección con la Avenida Marítima.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	Intersección de las calles Era Molina y Manuel Oliva Martín.
Sur	Avenida Marítima
Este	- Parcela catastral 6902101CS6460S (Central Térmica de Unelco) - Parcela catastral 6700305CS6369N - Parcela catastral 6700304CS6460S - Parcela catastral 6700303CS6460S - Parcela catastral 6700302CS6460S - Parcela catastral 6700301CS6460S - Parcela catastral 6700309CS6460S - Parcela catastral 6600601CS6460S - Parcela catastral 6600602CS6460S - Calle Gumersindo Rodríguez Sosa





	<ul style="list-style-type: none">- Parcela catastral 6600803CS6460S- Parcela catastral 6600802CS6460S- Calle Princesa Dácil- Parcela catastral 6699302CS6369N- Parcela catastral 6699301CS6369N (“Campito de Las Caletillas”)- Calle Semidán- Parcela catastral 6699308CS6369N (Edificio AMCODI 1)- Calle Acerina- Parcela catastral 6599614CS6369N- Calle Gara- Parcela catastral 6699101CS6369N (Edificio La Granja)- Calle Jonay- Parcela catastral 6699103CS6369N (Edificio Boramar)- Parcela catastral 6699104CS6369N
Oeste	<ul style="list-style-type: none">- Parcela catastral 6601909CS6460S (Edificio Filabroz)- Parcela catastral 6601910CS6460S- Parcela catastral 6601911CS6460S- Parcela catastral 6601912CS6460S- Calle Capitán Castillo- Parcela catastral 6601917CS6460S (Edificio Lara)- Parcela catastral 6601915CS6460S (Edificio Garoé)- Parcela catastral 6601921CS6460S- Plaza Nueva de Las Caletillas- Parcela catastral 6601926CS6460S (Edificio Marina)- Parcela catastral 6601927CS6460S (Edificio Calemar)- Parcela catastral 6601928CS6460S (Edificio Coromoto)- Parcela catastral 6601929CS6460S (Edificio Coromoto II)- Avenida Marítima.

4. SUPERFICIE

Superficie total	4408,10 m ²
Longitud	362,7 m
Ancho	Variable (entre 8,21m y 30,97m)
Superficie de calzada	2937,35 m ²
Superficie de acera	1300,28 m ²
Superficie ajardinada	170,18 m ²

*Los datos de longitud y ancho son aproximados, ya que no se pueden detallar con exactitud debido a lo irregular que es la calle. Los datos exactos se pueden ver en los archivos de los planos

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La calle Garoé es una vía de tránsito peatonal y rodado de un solo carril, a excepción del tramo que va entre la calle Jonay y la Avenida Marítima, donde se permiten los dos sentidos de circula-





ción. Además, en este mismo tramo la calle también presenta una bifurcación hacia la Avenida Marítima.

Es una vía que va en paralelo y da acceso al Paseo de la Playa de Las Caletillas y al Paseo Graciliano Ruiz Rodríguez, a diversas calles del núcleo poblacional de Las Caletilla, así como a las instalaciones conocidas como el “campito de fútbol de Las Caletillas”.

Su trazado es irregular, presenta acera continua en los dos laterales exceptuando en los cruces de calle. Tanto la calzada como las aceras son de ancho variable. En este sentido, según el ancho de la vía, se permite el estacionamiento de vehículo a ambos lados o en un solo lateral. Existe una capacidad de estacionamiento aproximada para 70 vehículos.

En cuanto al mobiliario, la calle cuenta con 1 marquesina de guagua y taxi compartido, 15 farolas, 1 papelera y 1 banco.



6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

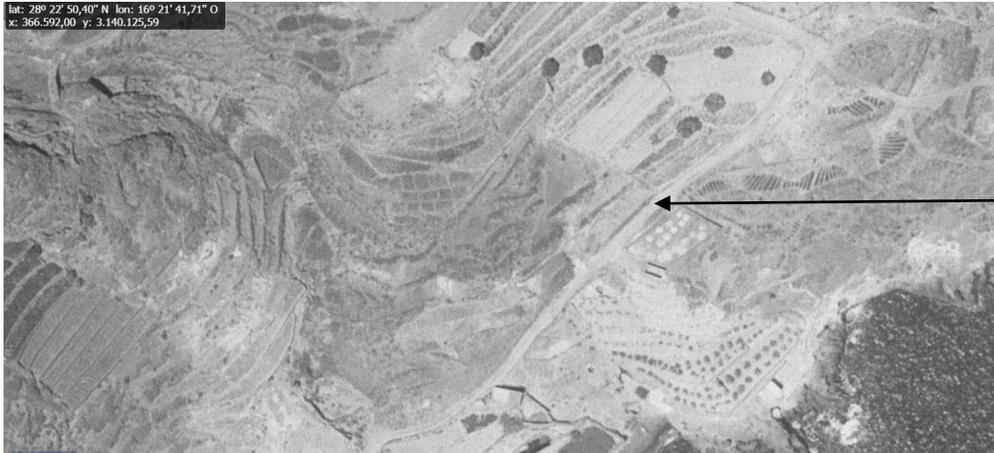
7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la calle. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto del periodo 1951-1957 donde se observa que la vía ya existía en ese momento, aunque inicialmente como pista agrícola ya que el núcleo de Las Caletillas no se había desarrollado urbanísticamente. Asimismo, a partir de la ortofoto del año 1987 se constata que ya era una vía asfaltada vinculada





al crecimiento que empezó a experimentar Las Caletillas.



Ortofoto de 1957



Ortofoto de 1987

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: viario local.
No existe documentación al respecto.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

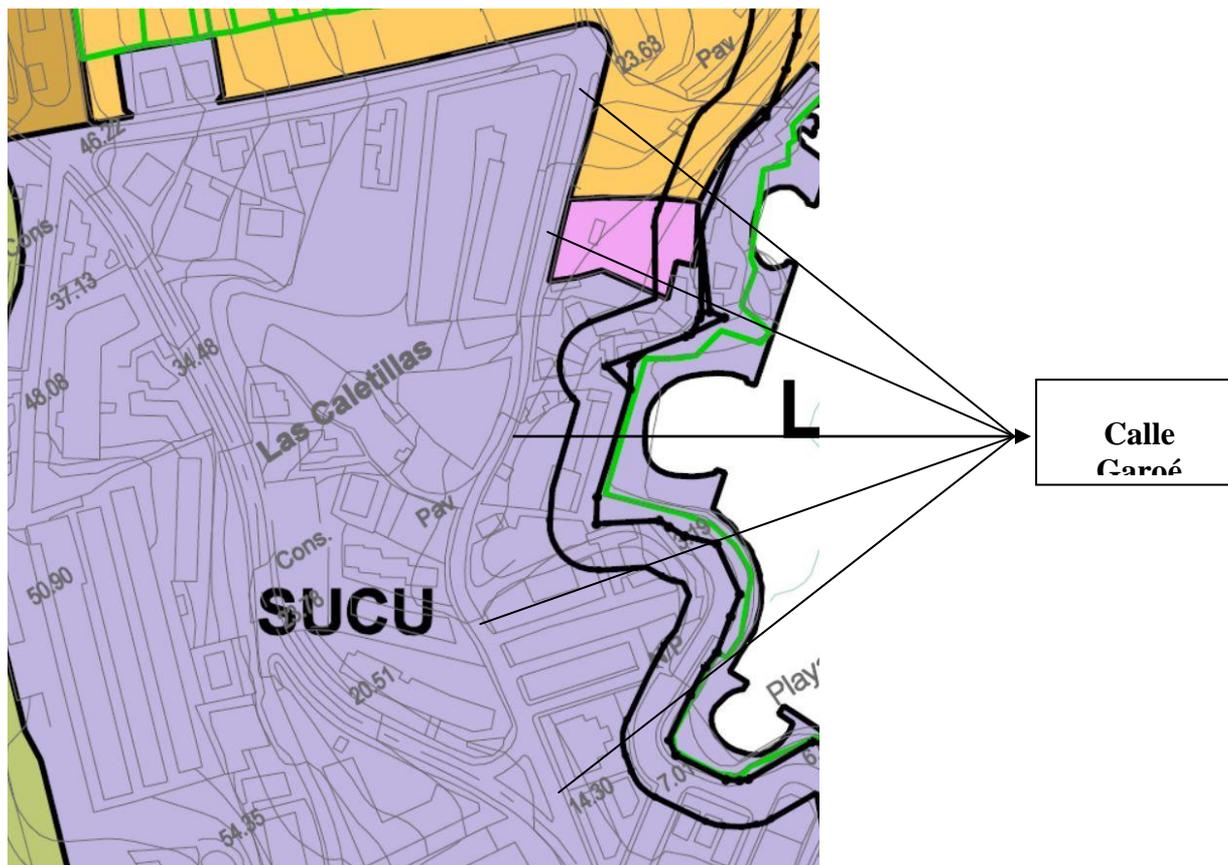




INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de **PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA**, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

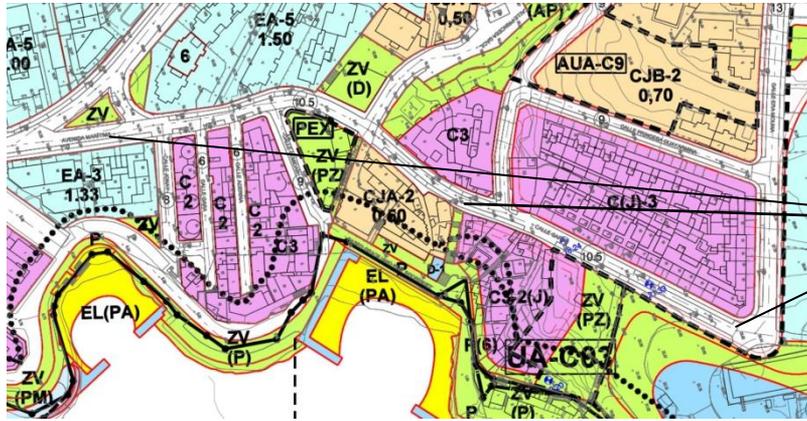
10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Viaro rodado (vía-calle)



PGOU de Candelaria. Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio





Calle Garoé

PGOU de Candelaria. Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

11. COORDENADAS UTM

COORDENADAS UTM		
Punto	X	Y
1	366760.5048	3140158.8985
2	366760.3959	3140158.4870
3	366760.1169	3140157.7457
4	366759.8164	3140157.1690
5	366759.5299	3140156.7299
6	366759.1414	3140156.2434
7	366758.6751	3140155.7730
8	366743.2040	3140141.7990
9	366727.2800	3140127.2600
10	366718.8400	3140118.8100
11	366684.1690	3140086.1230
12	366682.1500	3140083.4500
13	366679.3000	3140078.8000
14	366677.7100	3140076.2100
15	366671.4548	3140071.1380
16	366670.1500	3140070.0800
17	366668.3218	3140067.8254
18	366664.7900	3140063.4700
19	366663.2000	3140061.5200
20	366657.1400	3140055.1800
21	366654.2300	3140052.6500
22	366652.4000	3140051.2300
23	366652.3100	3140051.1200





24	366650.2400	3140049.6400
25	366643.2400	3140045.2400
26	366640.1000	3140043.4800
27	366632.8400	3140039.4300
28	366629.4100	3140037.5700
29	366621.0765	3140033.1449
30	366619.7168	3140032.3707
31	366614.1325	3140029.1912
32	366612.6200	3140028.3300
33	366595.4353	3140011.3082
34	366596.2100	3140010.0900
35	366595.9400	3140009.7500
36	366594.1800	3140007.5600
37	366593.7300	3140006.9900
38	366591.4500	3140003.8200
39	366590.6000	3140001.8000
40	366588.7300	3139996.0000
41	366588.3900	3139994.7000
42	366588.1200	3139993.6500
43	366587.7300	3139991.4500
44	366587.6100	3139987.8000
45	366587.5800	3139985.7900
46	366587.7500	3139982.9700
47	366587.7900	3139982.9400
48	366587.5270	3139982.9360
49	366587.8700	3139978.6000
50	366587.5200	3139977.9600
51	366587.5800	3139972.5500
52	366587.5800	3139972.4600
53	366587.2600	3139969.4300
54	366586.5100	3139963.6700
55	366584.9300	3139956.1100
56	366581.6300	3139940.7600
57	366580.6500	3139936.2600
58	366577.3200	3139933.2500
59	366576.0400	3139933.8900
60	366573.4600	3139932.4900
61	366574.1300	3139930.8000
62	366573.2100	3139930.3500
63	366571.1000	3139929.7500
64	366570.6700	3139929.6300
65	366568.2500	3139929.8000
66	366565.7900	3139930.4400
67	366564.0900	3139930.8200
68	366563.1800	3139931.2700
69	366561.7200	3139931.9300





70	366559.9000	3139932.8600
71	366559.7677	3139933.0689
72	366562.0016	3139921.7161
73	366564.4210	3139916.3680
74	366566.3700	3139911.2600
75	366567.7100	3139907.0350
76	366569.3500	3139901.6200
77	366571.9060	3139891.6453
78	366572.9200	3139850.7700
79	366572.9200	3139850.7400
80	366572.9600	3139850.3700
81	366573.0300	3139850.0300
82	366573.1300	3139849.7000
83	366573.2600	3139849.3800
84	366573.4100	3139849.0900
85	366573.5900	3139848.8100
86	366573.8200	3139848.5100
87	366574.0500	3139848.2600
88	366574.2800	3139848.0600
89	366574.5900	3139847.8300
90	366574.6920	3139847.7681
91	366575.6000	3139852.6500
92	366578.6600	3139868.6700
93	366582.1400	3139884.3950
94	366585.4300	3139899.6900
95	366587.4000	3139909.6000
96	366589.6400	3139920.8200
97	366592.2000	3139932.8800
98	366593.9400	3139941.1400
99	366595.8600	3139951.3700
100	366596.3700	3139957.3800
101	366597.6900	3139967.3200
102	366598.3183	3139974.6682
103	366598.2719	3139982.9924
104	366598.3962	3139983.6977
105	366598.6244	3139984.1374
106	366598.9773	3139984.5280
107	366599.4585	3139984.8307
108	366600.2336	3139985.0032
109	366600.3050	3139996.4350
110	366600.7200	3139997.6334
111	366600.9242	3139998.0658
112	366602.3900	3140000.6200
113	366604.4329	3140003.6043
114	366605.5800	3140005.2800
115	366606.9100	3140006.8700





116	366610.2781	3140010.7526
117	366621.4910	3140021.0151
118	366621.3380	3140021.1370
119	366623.6745	3140023.0492
120	366623.7800	3140023.1100
121	366628.6870	3140025.9400
122	366636.6950	3140030.3200
123	366645.5800	3140035.1800
124	366650.8000	3140037.8800
125	366657.9700	3140040.4300
126	366657.0600	3140043.2700
127	366660.3900	3140046.3500
128	366663.5600	3140049.2800
129	366665.6500	3140050.4500
130	366667.3900	3140051.6700
131	366671.0600	3140055.1600
132	366673.9700	3140058.4900
133	366678.1200	3140063.9000
134	366681.1100	3140067.8100
135	366687.3700	3140074.8400
136	366688.9900	3140076.6600
137	366689.8700	3140077.7800
138	366691.9500	3140080.2000
139	366696.8600	3140084.5000
140	366701.5400	3140087.9800
141	366708.9100	3140095.0900
142	366711.0389	3140097.0471
143	366713.4134	3140099.2378
144	366728.2000	3140112.8800
145	366728.3446	3140112.9981
146	366728.1900	3140113.1000
147	366732.0000	3140116.2200
148	366735.0500	3140118.7200
149	366748.2500	3140129.6700
150	366752.4400	3140133.2600
151	366755.1100	3140135.5400
152	366756.4900	3140136.7200
153	366761.7100	3140141.8500
154	366766.2200	3140146.6900
155	366769.8400	3140150.5000
1	366760.5048	3140158.8985





12. FOTOGRAFÍAS





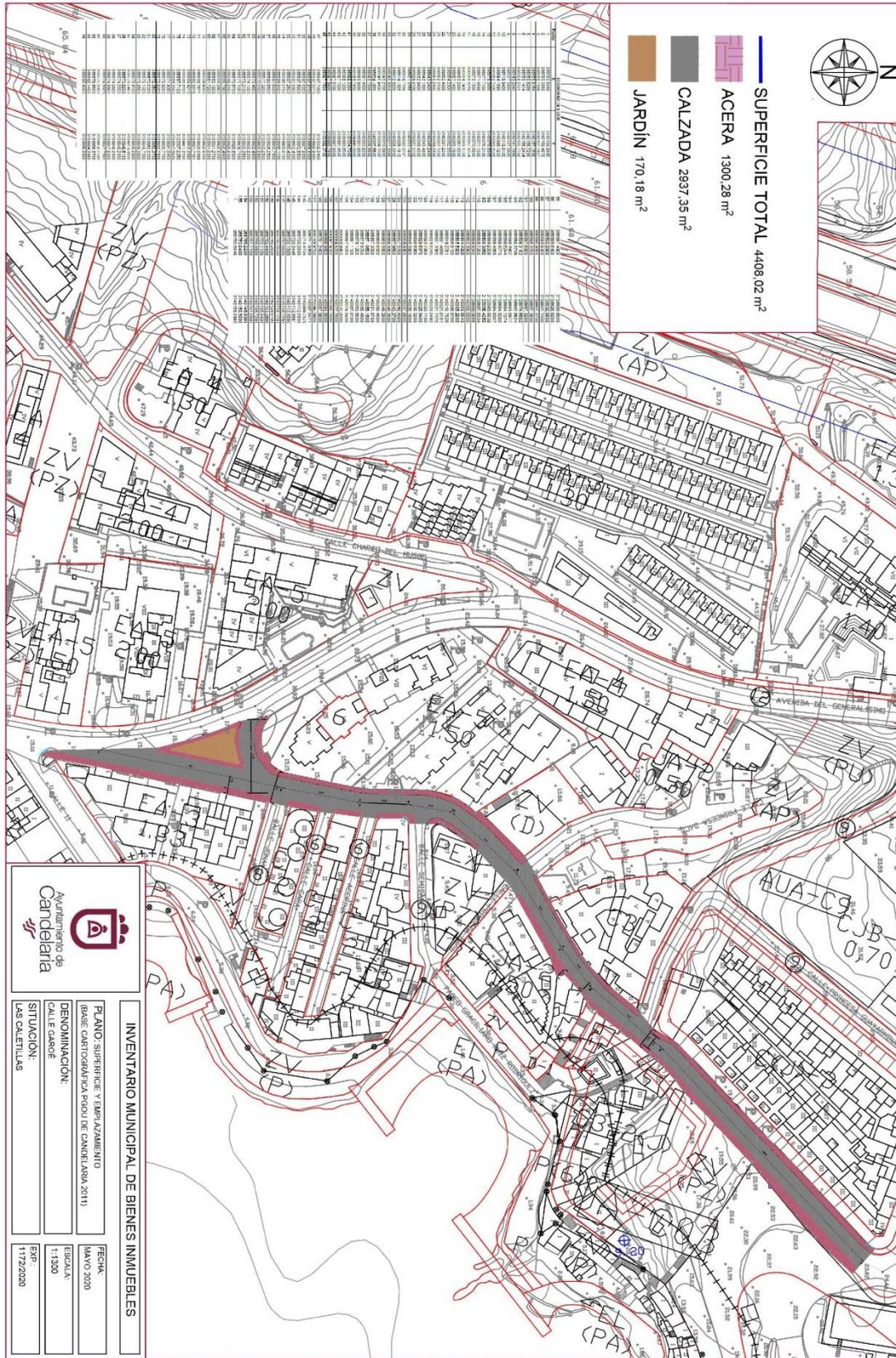


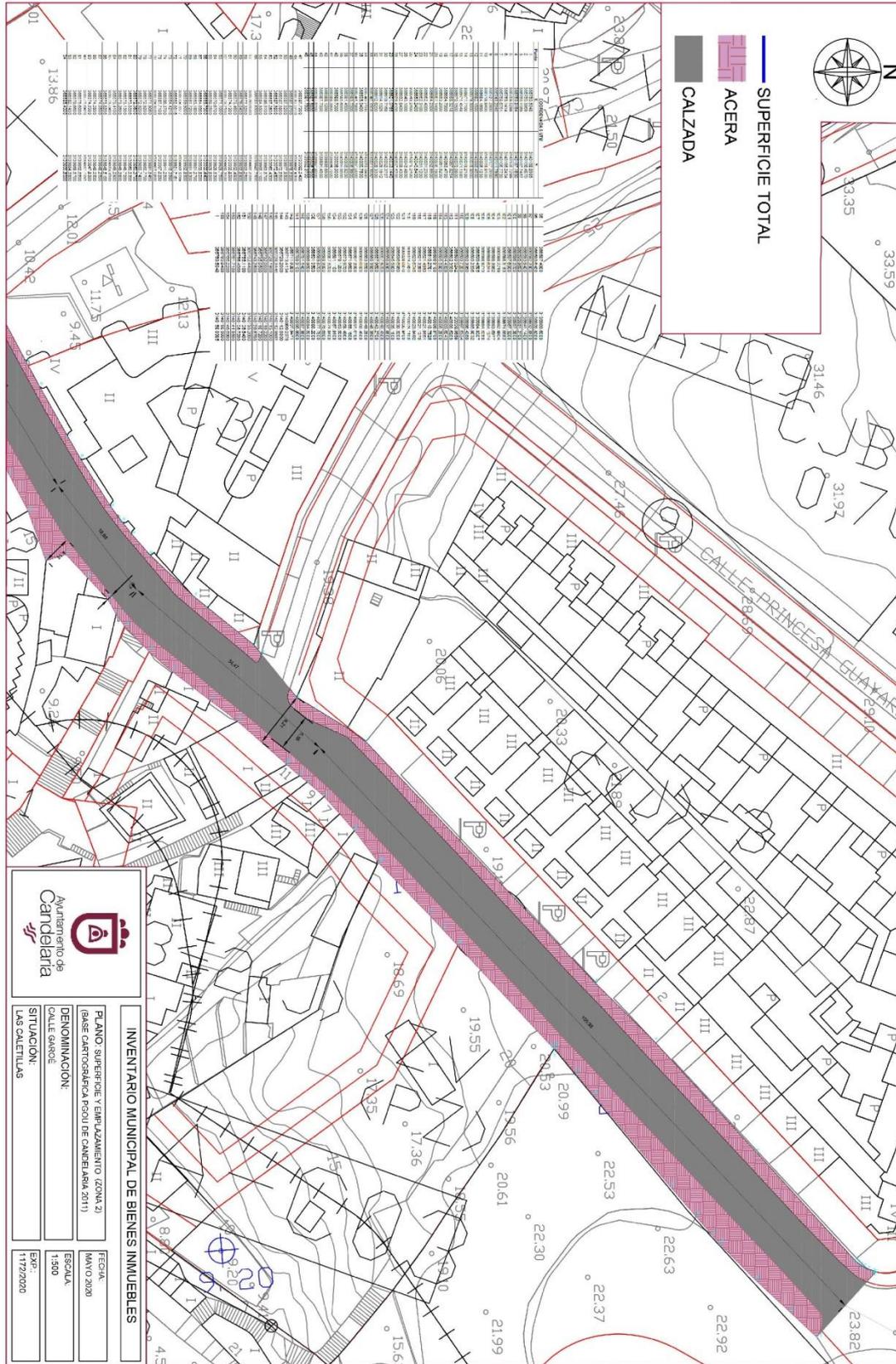


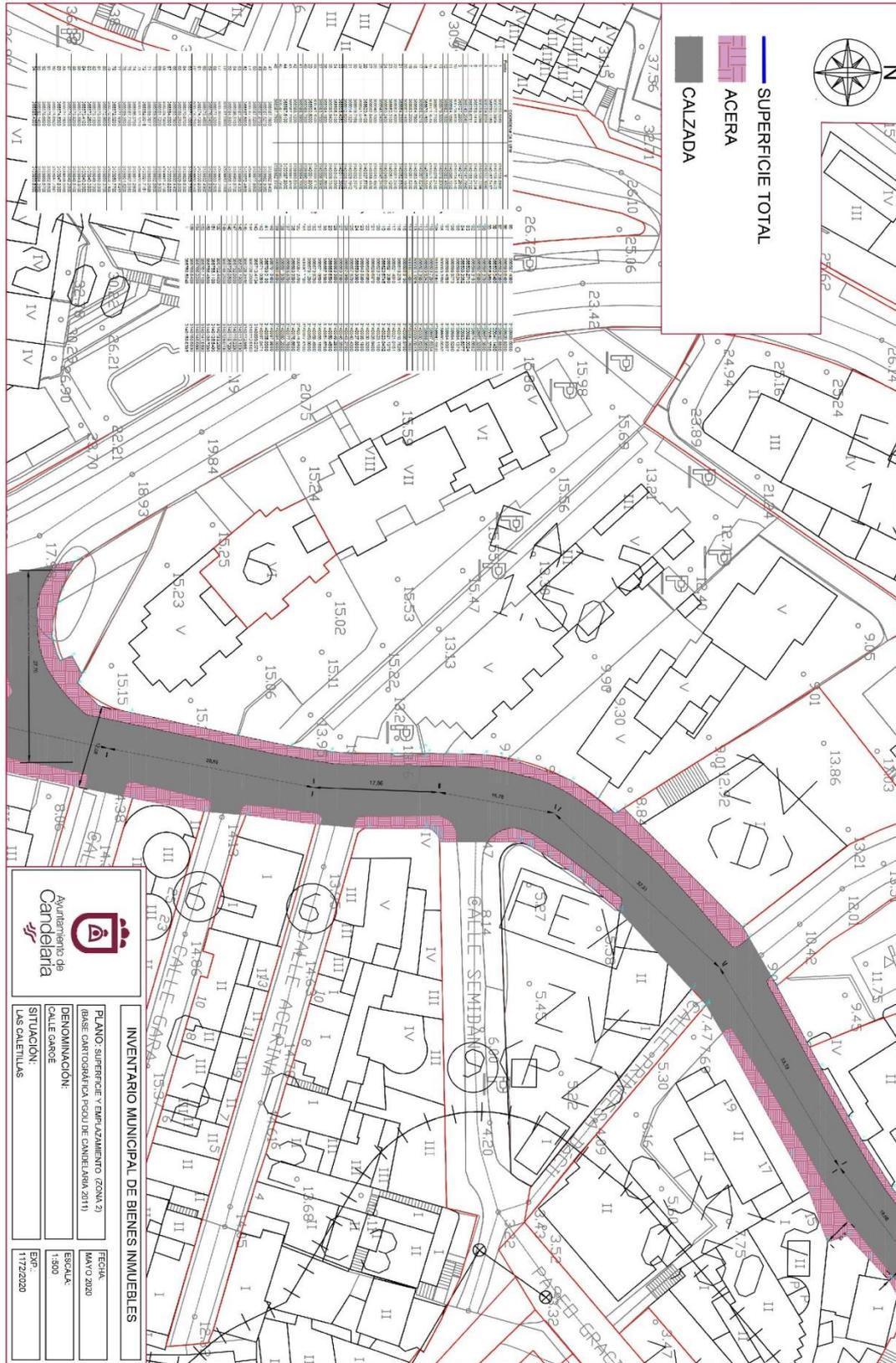
13. PLANOS

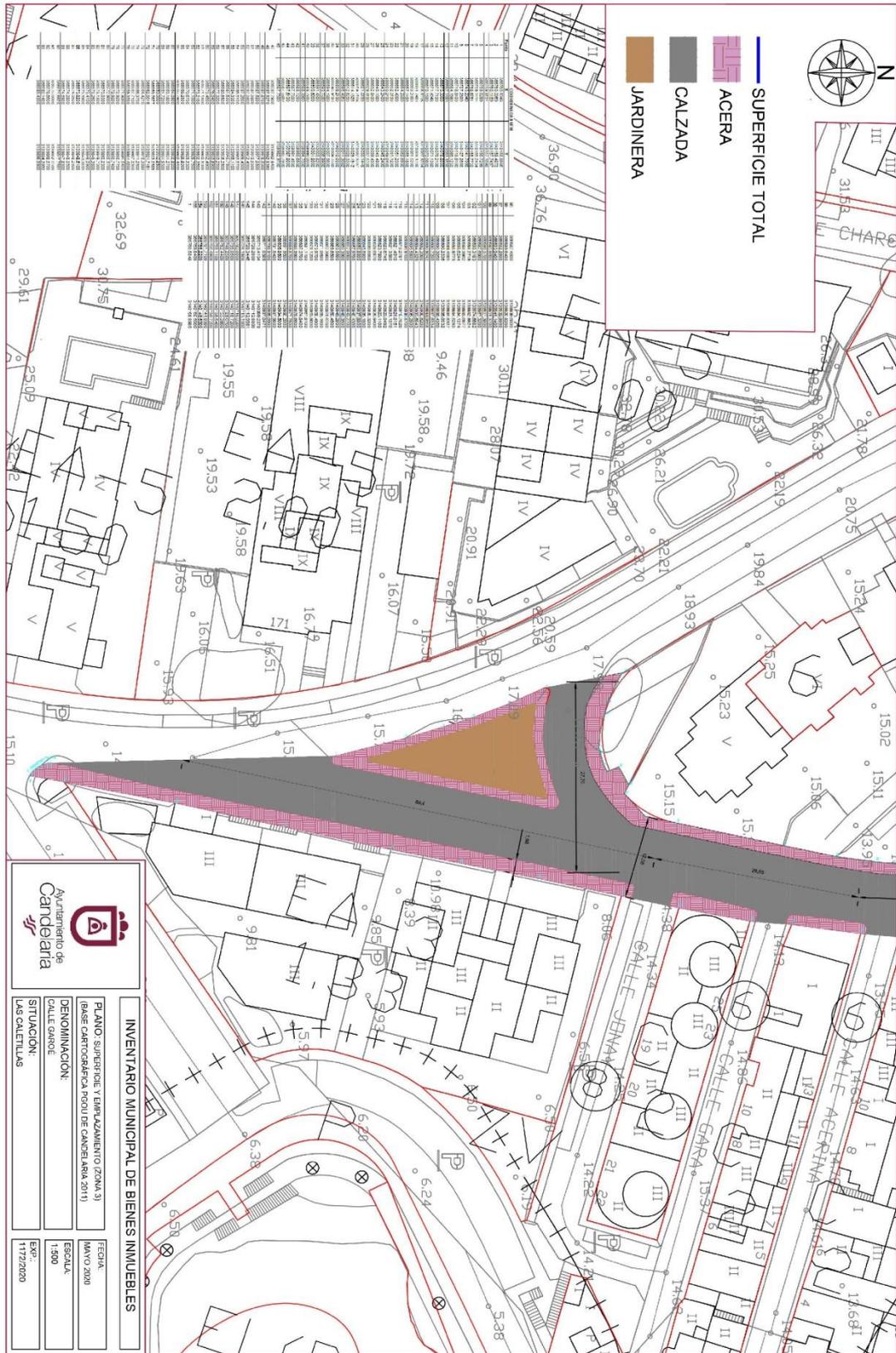
El plano se ha elaborado tomando la base cartográfica del PGOU de Candelaria del 2011 y sobre ella se ha dibujado el trazado actual de la calle.













Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe.”

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Jurista, de 6 de julio de 2020, conformado por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, de 7 de julio de 2020, y conformado por Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de 8 de julio de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO

La Técnico Jurista Olga Fernández Méndez-Bencomo, en relación con el expediente arriba indicado, emite el siguiente informe debidamente conformado por la funcionaria M.^a del Pilar Chico Delgado y por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández.

ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la calle Garoé.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Consta en el expediente la Providencia de la Concejala de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental, de fecha 26/06/2020, para que se lleven a cabo los trámites necesarios para incorporar al Inventario Municipal de Bienes y Derechos, la calle Garoé.

Que se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la calle Garoé e incluirla en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 29/06/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la calle Garoé en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, con el conforme de la Arquitecta Técnica Alicia Lobato Santos, emite el siguiente informe:





1. DENOMINACIÓN

Calle Garoé

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: la calle Garoé está ubicada en el núcleo poblacional de Las Caletillas, en la zona donde se encuentra la Central Térmica de Las Caletillas. Transcurre entre la intersección que genera la calle Era Molina y la calle Manuel Oliva Martín hasta su intersección con la Avenida Marítima.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	Intersección de las calles Era Molina y Manuel Oliva Martín.
Sur	Avenida Marítima
Este	<ul style="list-style-type: none">- Parcela catastral 6902101CS6460S (Central Térmica de Unelco)- Parcela catastral 6700305CS6369N- Parcela catastral 6700304CS6460S- Parcela catastral 6700303CS6460S- Parcela catastral 6700302CS6460S- Parcela catastral 6700301CS6460S- Parcela catastral 6700309CS6460S- Parcela catastral 6600601CS6460S- Parcela catastral 6600602CS6460S- Calle Gumersindo Rodríguez Sosa- Parcela catastral 6600803CS6460S- Parcela catastral 6600802CS6460S- Calle Princesa Dácil- Parcela catastral 6699302CS6369N- Parcela catastral 6699301CS6369N (“Campito de Las Caletillas”)- Calle Semidán- Parcela catastral 6699308CS6369N (Edificio AMCODI 1)- Calle Acerina- Parcela catastral 6599614CS6369N- Calle Gara- Parcela catastral 6699101CS6369N (Edificio La Granja)- Calle Jonay- Parcela catastral 6699103CS6369N (Edificio Boramar)- Parcela catastral 6699104CS6369N
Oeste	<ul style="list-style-type: none">- Parcela catastral 6601909CS6460S (Edificio Filabroz)- Parcela catastral 6601910CS6460S- Parcela catastral 6601911CS6460S- Parcela catastral 6601912CS6460S- Calle Capitán Castillo- Parcela catastral 6601917CS6460S (Edificio Lara)





	<ul style="list-style-type: none">- Parcela catastral 6601915CS6460S (Edificio Garoé)- Parcela catastral 6601921CS6460S- Plaza Nueva de Las Caletillas- Parcela catastral 6601926CS6460S (Edificio Marina)- Parcela catastral 6601927CS6460S (Edificio Calemar)- Parcela catastral 6601928CS6460S (Edificio Coromoto)- Parcela catastral 6601929CS6460S (Edificio Coromoto II)- Avenida Marítima.
--	--

4. SUPERFICIE

Superficie total	4408,10 m ²
Longitud	362,7 m
Ancho	Variable (entre 8,21m y 30,97m)
Superficie de calzada	2937,35 m ²
Superficie de acera	1300,28 m ²
Superficie ajardinada	170,18 m ²

*Los datos de longitud y ancho son

aproximados, ya que no se pueden detallar con exactitud debido a lo irregular que es la calle. Los datos exactos se pueden ver en los archivos de los planos

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La calle Garoé es una vía de tránsito peatonal y rodado de un solo carril, a excepción del tramo que va entre la calle Jonay y la Avenida Marítima, donde se permiten los dos sentidos de circulación. Además, en este mismo tramo la calle también presenta una bifurcación hacia la Avenida Marítima.

Es una vía que va en paralelo y da acceso al Paseo de la Playa de Las Caletillas y al Paseo Graciliano Ruiz Rodríguez, a diversas calles del núcleo poblacional de Las Caletilla, así como a las instalaciones conocidas como el “campito de fútbol de Las Caletillas”.

Su trazado es irregular, presenta acera continua en los dos laterales exceptuando en los cruces de calle. Tanto la calzada como las aceras son de ancho variable. En este sentido, según el ancho de la vía, se permite el estacionamiento de vehículo a ambos lados o en un solo lateral. Existe una capacidad de estacionamiento aproximada para 70 vehículos.

En cuanto al mobiliario, la calle cuenta con 1 marquesina de guagua y taxi compartido, 15 farolas, 1 papelera y 1 banco.



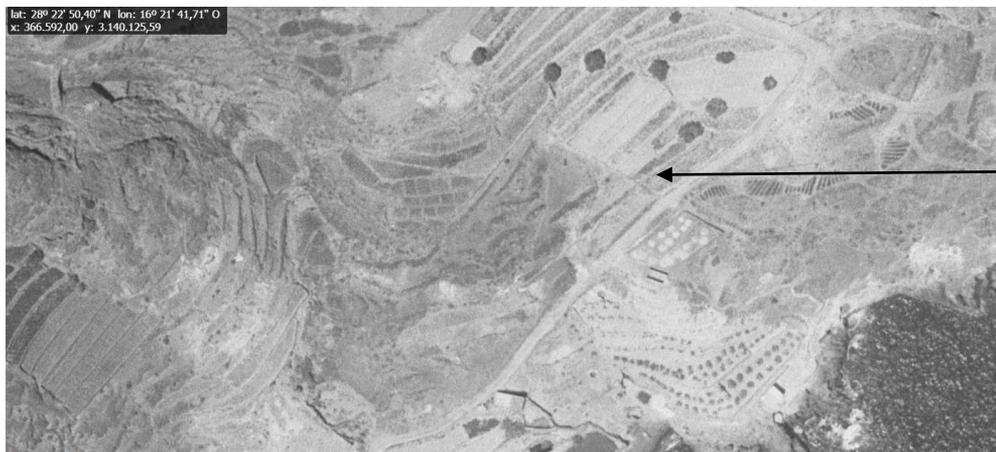


6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la calle. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto del periodo 1951-1957 donde se observa que la vía ya existía en ese momento, aunque inicialmente como pista agrícola ya que el núcleo de Las Caletillas no se había desarrollado urbanísticamente. Asimismo, a partir de la ortofoto del año 1987 se constata que ya era una vía asfaltada vinculada al crecimiento que empezó a experimentar Las Caletillas.





Ortofoto de 1957



Ortofoto de 1987

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: viario local.

No existe documentación al respecto.

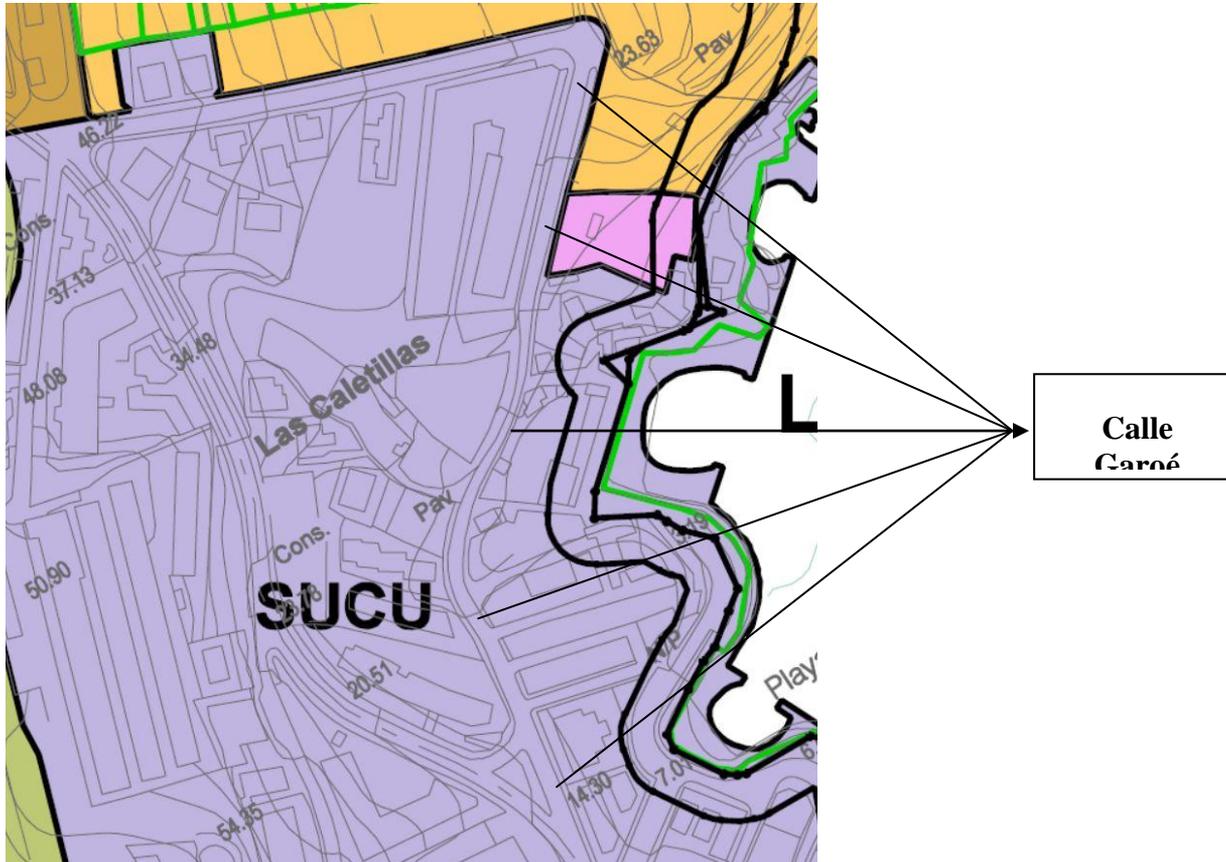
9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

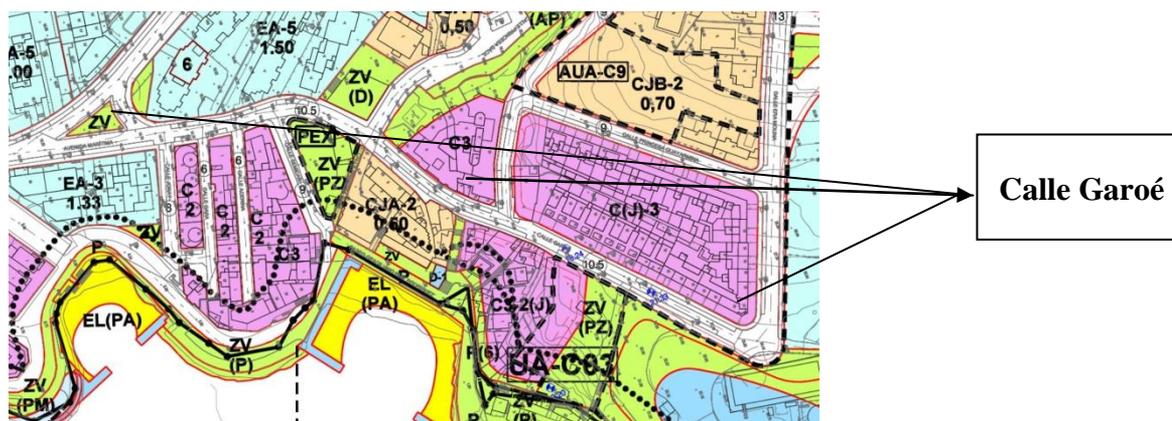
10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Viario rodado (vía-calle)





PGOU de Candelaria. Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio



PGOU de Candelaria. Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16





11. COORDENADAS UTM

COORDENADAS UTM		
Punto	X	Y
1	366760.5048	3140158.8985
2	366760.3959	3140158.4870
3	366760.1169	3140157.7457
4	366759.8164	3140157.1690
5	366759.5299	3140156.7299
6	366759.1414	3140156.2434
7	366758.6751	3140155.7730
8	366743.2040	3140141.7990
9	366727.2800	3140127.2600
10	366718.8400	3140118.8100
11	366684.1690	3140086.1230
12	366682.1500	3140083.4500
13	366679.3000	3140078.8000
14	366677.7100	3140076.2100
15	366671.4548	3140071.1380
16	366670.1500	3140070.0800
17	366668.3218	3140067.8254
18	366664.7900	3140063.4700
19	366663.2000	3140061.5200
20	366657.1400	3140055.1800
21	366654.2300	3140052.6500
22	366652.4000	3140051.2300
23	366652.3100	3140051.1200
24	366650.2400	3140049.6400
25	366643.2400	3140045.2400
26	366640.1000	3140043.4800
27	366632.8400	3140039.4300
28	366629.4100	3140037.5700
29	366621.0765	3140033.1449
30	366619.7168	3140032.3707
31	366614.1325	3140029.1912
32	366612.6200	3140028.3300
33	366595.4353	3140011.3082
34	366596.2100	3140010.0900
35	366595.9400	3140009.7500
36	366594.1800	3140007.5600
37	366593.7300	3140006.9900
38	366591.4500	3140003.8200
39	366590.6000	3140001.8000
40	366588.7300	3139996.0000
41	366588.3900	3139994.7000
42	366588.1200	3139993.6500





43	366587.7300	3139991.4500
44	366587.6100	3139987.8000
45	366587.5800	3139985.7900
46	366587.7500	3139982.9700
47	366587.7900	3139982.9400
48	366587.5270	3139982.9360
49	366587.8700	3139978.6000
50	366587.5200	3139977.9600
51	366587.5800	3139972.5500
52	366587.5800	3139972.4600
53	366587.2600	3139969.4300
54	366586.5100	3139963.6700
55	366584.9300	3139956.1100
56	366581.6300	3139940.7600
57	366580.6500	3139936.2600
58	366577.3200	3139933.2500
59	366576.0400	3139933.8900
60	366573.4600	3139932.4900
61	366574.1300	3139930.8000
62	366573.2100	3139930.3500
63	366571.1000	3139929.7500
64	366570.6700	3139929.6300
65	366568.2500	3139929.8000
66	366565.7900	3139930.4400
67	366564.0900	3139930.8200
68	366563.1800	3139931.2700
69	366561.7200	3139931.9300
70	366559.9000	3139932.8600
71	366559.7677	3139933.0689
72	366562.0016	3139921.7161
73	366564.4210	3139916.3680
74	366566.3700	3139911.2600
75	366567.7100	3139907.0350
76	366569.3500	3139901.6200
77	366571.9060	3139891.6453
78	366572.9200	3139850.7700
79	366572.9200	3139850.7400
80	366572.9600	3139850.3700
81	366573.0300	3139850.0300
82	366573.1300	3139849.7000
83	366573.2600	3139849.3800
84	366573.4100	3139849.0900
85	366573.5900	3139848.8100
86	366573.8200	3139848.5100
87	366574.0500	3139848.2600
88	366574.2800	3139848.0600





89	366574.5900	3139847.8300
90	366574.6920	3139847.7681
91	366575.6000	3139852.6500
92	366578.6600	3139868.6700
93	366582.1400	3139884.3950
94	366585.4300	3139899.6900
95	366587.4000	3139909.6000
96	366589.6400	3139920.8200
97	366592.2000	3139932.8800
98	366593.9400	3139941.1400
99	366595.8600	3139951.3700
100	366596.3700	3139957.3800
101	366597.6900	3139967.3200
102	366598.3183	3139974.6682
103	366598.2719	3139982.9924
104	366598.3962	3139983.6977
105	366598.6244	3139984.1374
106	366598.9773	3139984.5280
107	366599.4585	3139984.8307
108	366600.2336	3139985.0032
109	366600.3050	3139996.4350
110	366600.7200	3139997.6334
111	366600.9242	3139998.0658
112	366602.3900	3140000.6200
113	366604.4329	3140003.6043
114	366605.5800	3140005.2800
115	366606.9100	3140006.8700
116	366610.2781	3140010.7526
117	366621.4910	3140021.0151
118	366621.3380	3140021.1370
119	366623.6745	3140023.0492
120	366623.7800	3140023.1100
121	366628.6870	3140025.9400
122	366636.6950	3140030.3200
123	366645.5800	3140035.1800
124	366650.8000	3140037.8800
125	366657.9700	3140040.4300
126	366657.0600	3140043.2700
127	366660.3900	3140046.3500
128	366663.5600	3140049.2800
129	366665.6500	3140050.4500
130	366667.3900	3140051.6700
131	366671.0600	3140055.1600
132	366673.9700	3140058.4900
133	366678.1200	3140063.9000
134	366681.1100	3140067.8100





135	366687.3700	3140074.8400
136	366688.9900	3140076.6600
137	366689.8700	3140077.7800
138	366691.9500	3140080.2000
139	366696.8600	3140084.5000
140	366701.5400	3140087.9800
141	366708.9100	3140095.0900
142	366711.0389	3140097.0471
143	366713.4134	3140099.2378
144	366728.2000	3140112.8800
145	366728.3446	3140112.9981
146	366728.1900	3140113.1000
147	366732.0000	3140116.2200
148	366735.0500	3140118.7200
149	366748.2500	3140129.6700
150	366752.4400	3140133.2600
151	366755.1100	3140135.5400
152	366756.4900	3140136.7200
153	366761.7100	3140141.8500
154	366766.2200	3140146.6900
155	366769.8400	3140150.5000
1	366760.5048	3140158.8985

12. FOTOGRAFÍAS





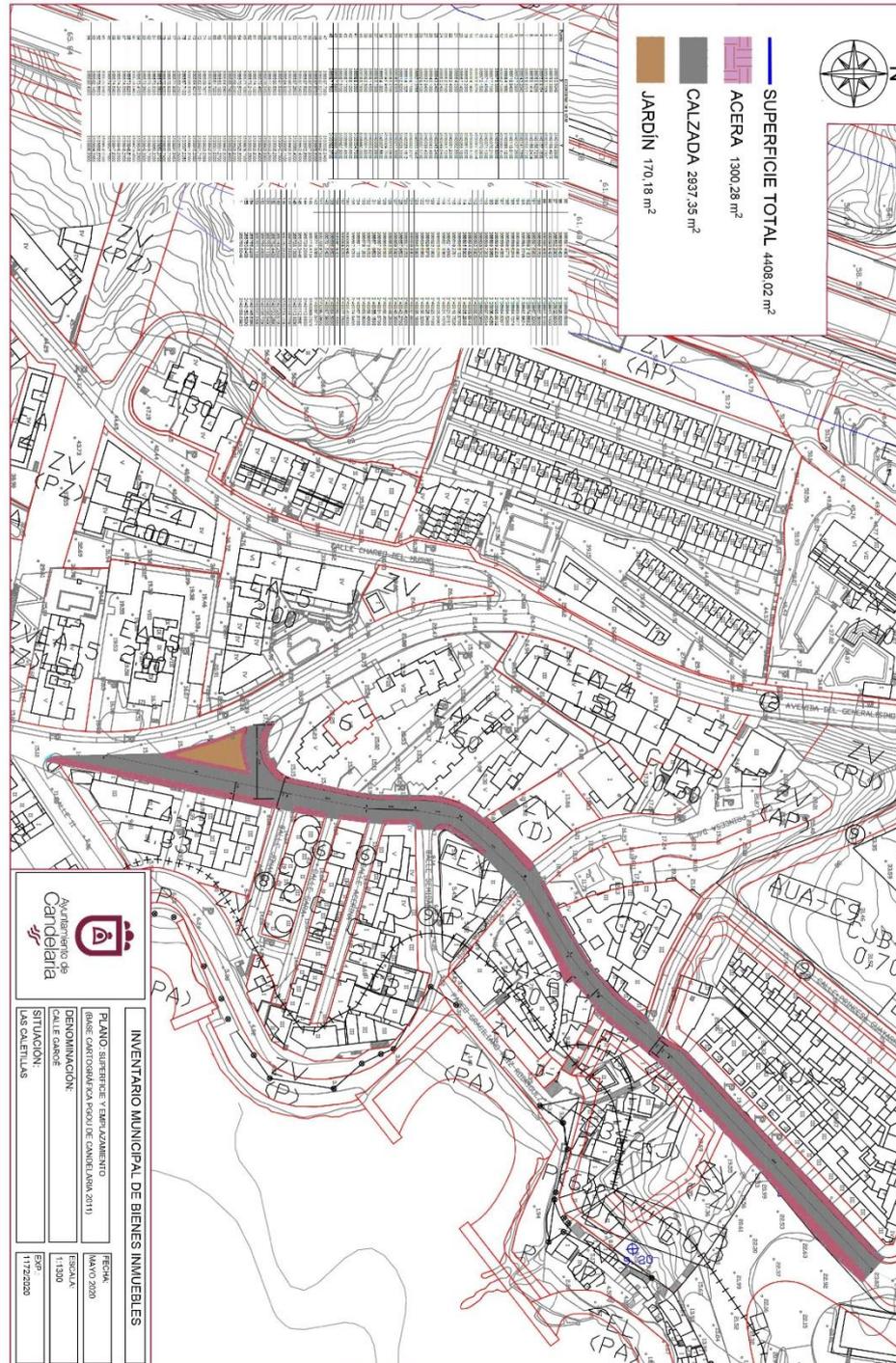


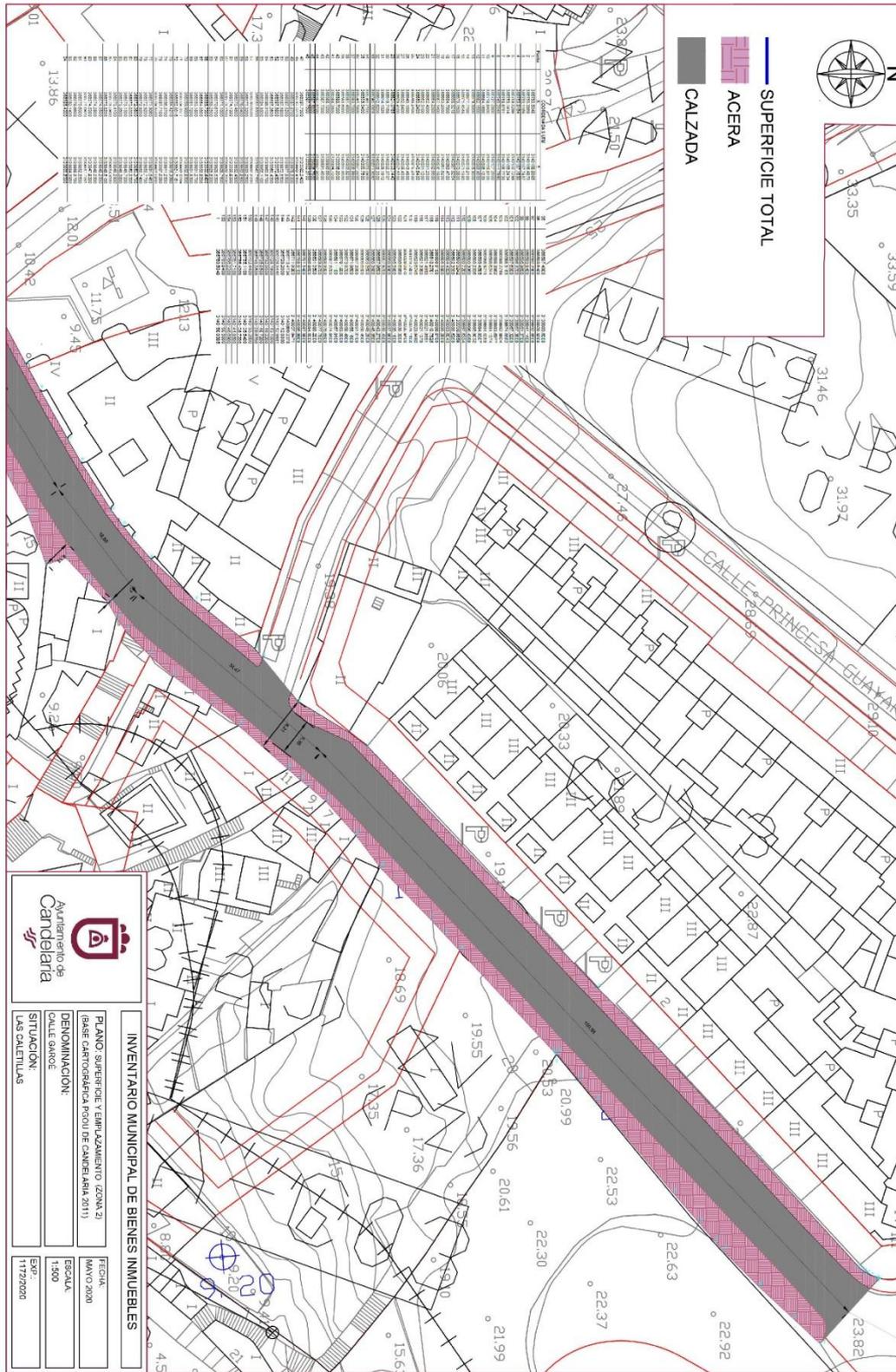


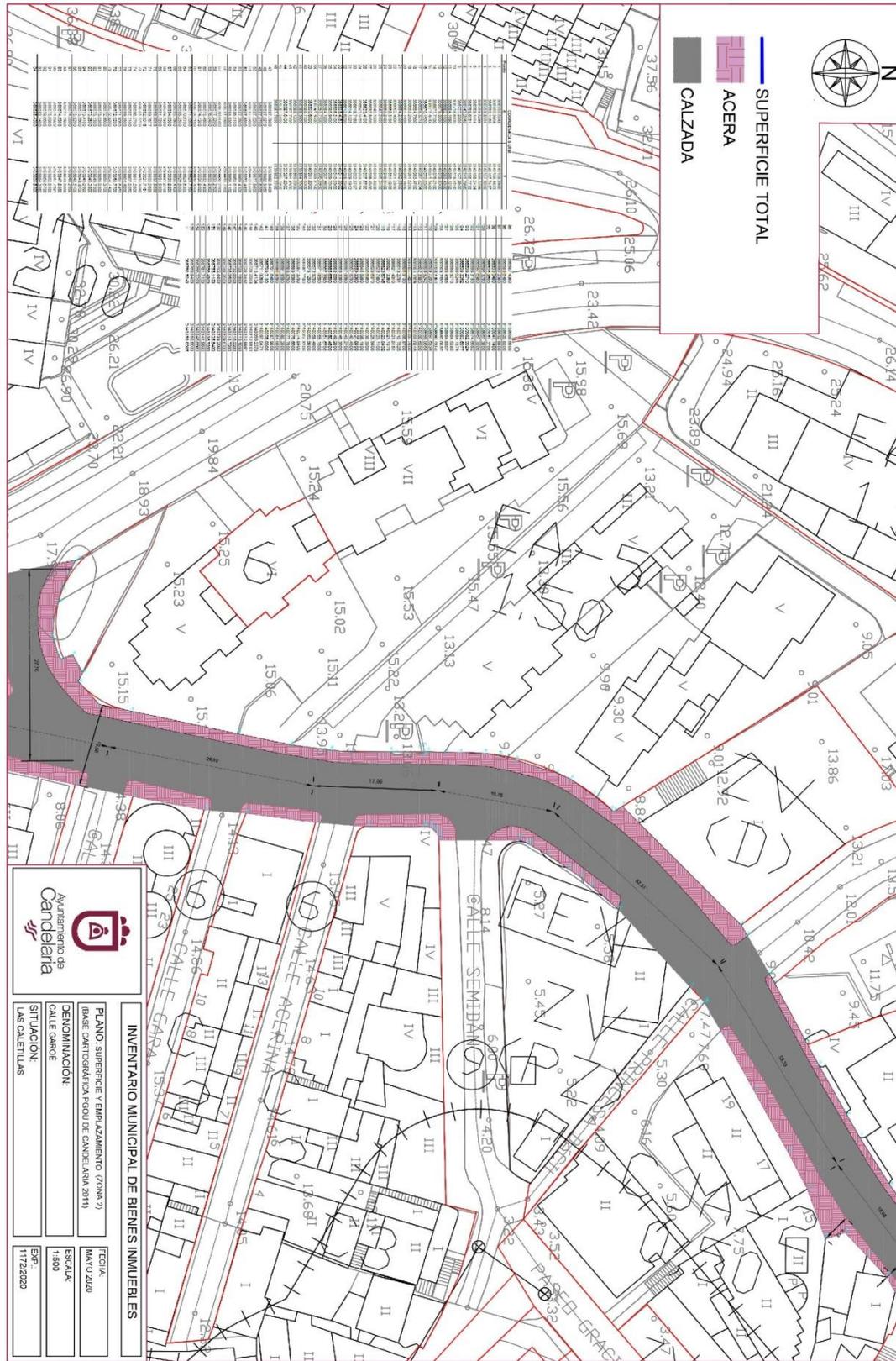


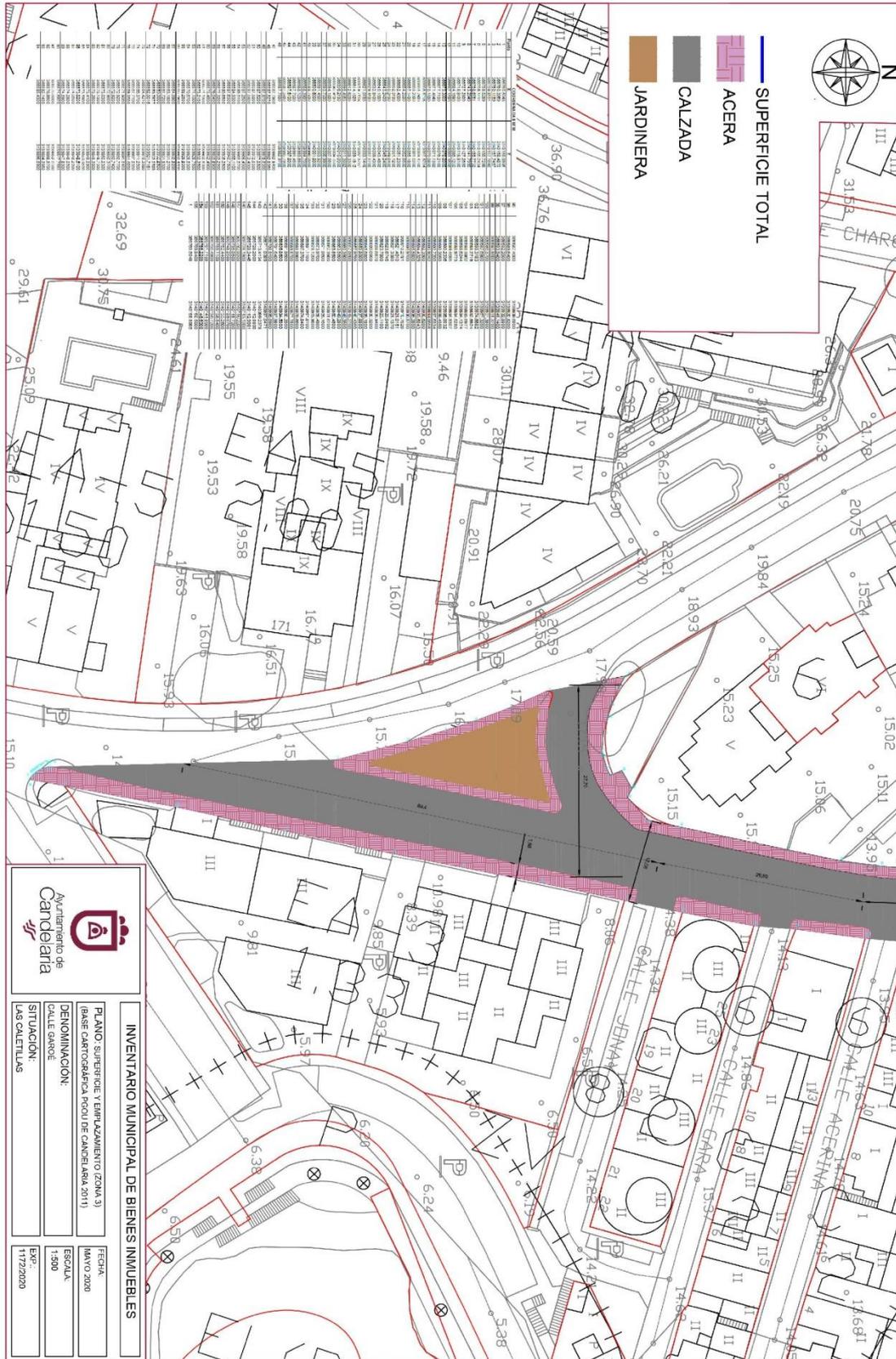
13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando la base cartográfica del PGOU de Candelaria del 2011 y sobre ella se ha dibujado el trazado actual de la calle.











Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle Garoé, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle Garoé es una vía de tránsito peatonal y rodado de un solo carril, a excepción del tramo que va entre la calle Jonay y la Avenida Marítima, donde se permiten los dos sentidos de circulación. Además, en este mismo tramo la calle también presenta una bifurcación hacia la Avenida Marítima.

Es una vía que va en paralelo y da acceso al Paseo de la Playa de Las Caletillas y al Paseo Graciliano Ruiz Rodríguez, a diversas calles del núcleo poblacional de Las Caletilla, así como a las instalaciones conocidas como el “campito de fútbol de Las Caletillas”.

Su trazado es irregular, presenta acera continua en los dos laterales exceptuando en los cruces de calle. Tanto la calzada como las aceras son de ancho variable. En este sentido, según el ancho de la vía, se permite el estacionamiento de vehículo a ambos lados o en un solo lateral. Existe una capacidad de estacionamiento aproximada para 70 vehículos.





En cuanto al mobiliario, la calle cuenta con 1 marquesina de guagua y taxi compartido, 15 farolas, 1 papelera y 1 banco.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 140009 que se transcribe:

Ayuntamiento de Candelaria	
Epígrafe: I Bienes Inmuebles	
VIAS PUBLICAS	
REFERENCIA	Nº Inventario: 140009 Referencia: 100247
Descripción: CALLE GAROÉ	
Cuenta Contable:	
Cod. Bien/Derecho: VIAS PUBLICAS	
Uso: Entregado al uso general	
Nº Inventario Anterior:	
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 1172/2020	
ADQUISICIÓN	
Fecha:	24-06-2020
Costo Adquisición:	0,00
Valor real de Mercado:	379.449,24
Valor Contable:	0,00
IDENTIFICACIÓN	
Longitud:	363,00
Ancho:	12,20
Tipo Pavimento:	ASFALTO
Nodo Inicio:	CONFLUENCIA CALLE ERA MOLINA Y CALLE MANUEL OLIVA MARTÍN
Nodo Final:	AVENIDA MARÍTIMA
DATOS DE CONSERVACIÓN	
Viales:	Bueno
Aparcamientos:	
Jardines:	
Saneamientos:	
Contra-Incendios:	
Cerramientos:	
Deportivos:	
Alumbrado:	
OBSERVACIONES	
VÍA DE ANCHO VARIABLE (ENTRE 8,21MTS Y 30,97MTS). SUPERFICIE TOTAL 4408,10M2	

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.





CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 15 de julio de 2020, que transcrito literalmente dice:

“La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:
Visto el informe jurídico que transcrito literalmente dice:

“Antecedentes de hecho

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la calle Garoé.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Consta en el expediente la Providencia de la Concejala de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental, de fecha 26/06/2020, para que se lleven a cabo los trámites necesarios para incorporar al Inventario Municipal de Bienes y Derechos, la calle Garoé.

Que se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la calle Garoé e incluirla en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 29/06/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la calle Garoé en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, con el conforme de la Arquitecta Técnica Alicia Lobato Santos, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Calle Garoé

2. NATURALEZA DEL BIEN





Localización: la calle Garoé está ubicada en el núcleo poblacional de Las Caletillas, en la zona donde se encuentra la Central Térmica de Las Caletillas. Transcurre entre la intersección que genera la calle Era Molina y la calle Manuel Oliva Martín hasta su intersección con la Avenida Marítima.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	Intersección de las calles Era Molina y Manuel Oliva Martín.
Sur	Avenida Marítima
Este	<ul style="list-style-type: none">- Parcela catastral 6902101CS6460S (Central Térmica de Unelco)- Parcela catastral 6700305CS6369N- Parcela catastral 6700304CS6460S- Parcela catastral 6700303CS6460S- Parcela catastral 6700302CS6460S- Parcela catastral 6700301CS6460S- Parcela catastral 6700309CS6460S- Parcela catastral 6600601CS6460S- Parcela catastral 6600602CS6460S- Calle Gumersindo Rodríguez Sosa- Parcela catastral 6600803CS6460S- Parcela catastral 6600802CS6460S- Calle Princesa Dácil- Parcela catastral 6699302CS6369N- Parcela catastral 6699301CS6369N (“Campito de Las Caletillas”)- Calle Semidán- Parcela catastral 6699308CS6369N (Edificio AMCODI 1)- Calle Acerina- Parcela catastral 6599614CS6369N- Calle Gara- Parcela catastral 6699101CS6369N (Edificio La Granja)- Calle Jonay- Parcela catastral 6699103CS6369N (Edificio Boramar)- Parcela catastral 6699104CS6369N
Oeste	<ul style="list-style-type: none">- Parcela catastral 6601909CS6460S (Edificio Filabroz)- Parcela catastral 6601910CS6460S- Parcela catastral 6601911CS6460S- Parcela catastral 6601912CS6460S- Calle Capitán Castillo- Parcela catastral 6601917CS6460S (Edificio Lara)- Parcela catastral 6601915CS6460S (Edificio Garoé)- Parcela catastral 6601921CS6460S- Plaza Nueva de Las Caletillas- Parcela catastral 6601926CS6460S (Edificio Marina)- Parcela catastral 6601927CS6460S (Edificio Calemar)- Parcela catastral 6601928CS6460S (Edificio Coromoto)





	- Parcela catastral 6601929CS6460S (Edificio Coromoto II) - Avenida Marítima.
--	--

4. SUPERFICIE

Superficie total	4408,10 m ²	*Los datos de longitud y ancho son
Longitud	362,7 m	
Ancho	Variable (entre 8,21m y 30,97m)	
Superficie de calzada	2937,35 m ²	
Superficie de acera	1300,28 m ²	
Superficie ajardinada	170,18 m ²	

aproximados, ya que no se pueden detallar con exactitud debido a lo irregular que es la calle. Los datos exactos se pueden ver en los archivos de los planos

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La calle Garoé es una vía de tránsito peatonal y rodado de un solo carril, a excepción del tramo que va entre la calle Jonay y la Avenida Marítima, donde se permiten los dos sentidos de circulación. Además, en este mismo tramo la calle también presenta una bifurcación hacia la Avenida Marítima.

Es una vía que va en paralelo y da acceso al Paseo de la Playa de Las Caletillas y al Paseo Graciliano Ruiz Rodríguez, a diversas calles del núcleo poblacional de Las Caletilla, así como a las instalaciones conocidas como el “campito de fútbol de Las Caletillas”.

Su trazado es irregular, presenta acera continua en los dos laterales exceptuando en los cruces de calle. Tanto la calzada como las aceras son de ancho variable. En este sentido, según el ancho de la vía, se permite el estacionamiento de vehículo a ambos lados o en un solo lateral. Existe una capacidad de estacionamiento aproximada para 70 vehículos.

En cuanto al mobiliario, la calle cuenta con 1 marquesina de guagua y taxi compartido, 15 farolas, 1 papelera y 1 banco.



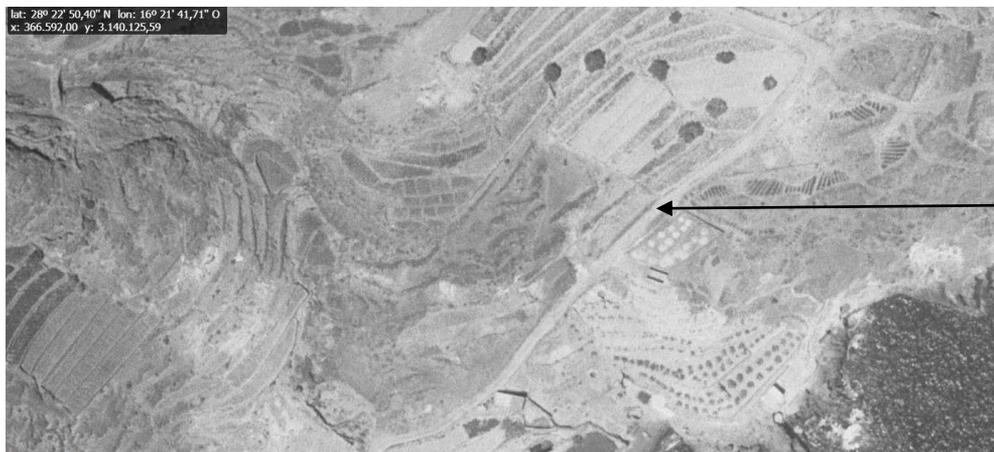


6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la calle. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto del periodo 1951-1957 donde se observa que la vía ya existía en ese momento, aunque inicialmente como pista agrícola ya que el núcleo de Las Caletillas no se había desarrollado urbanísticamente. Asimismo, a partir de la ortofoto del año 1987 se constata que ya era una vía asfaltada vinculada al crecimiento que empezó a experimentar Las Caletillas.





Ortofoto de 1957



Ortofoto de 1987

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: viario local.

No existe documentación al respecto.

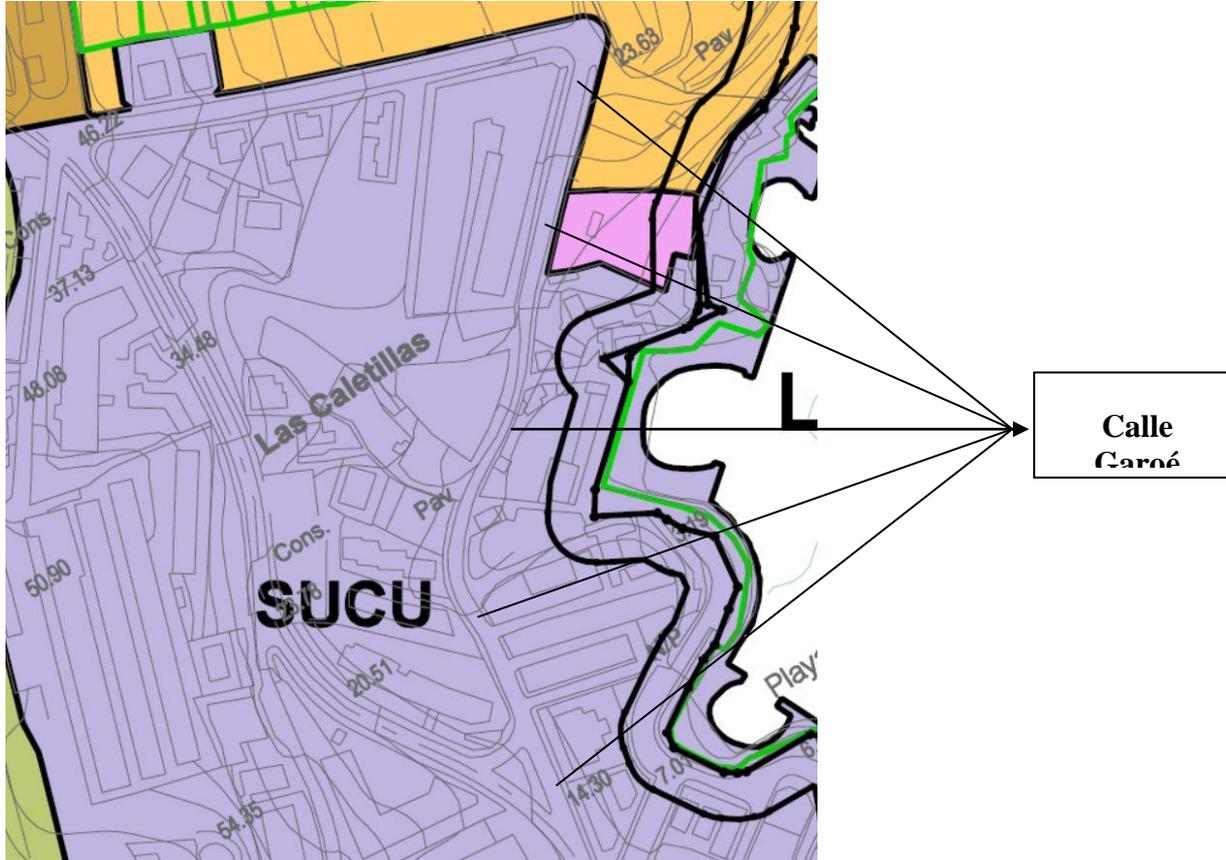
9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

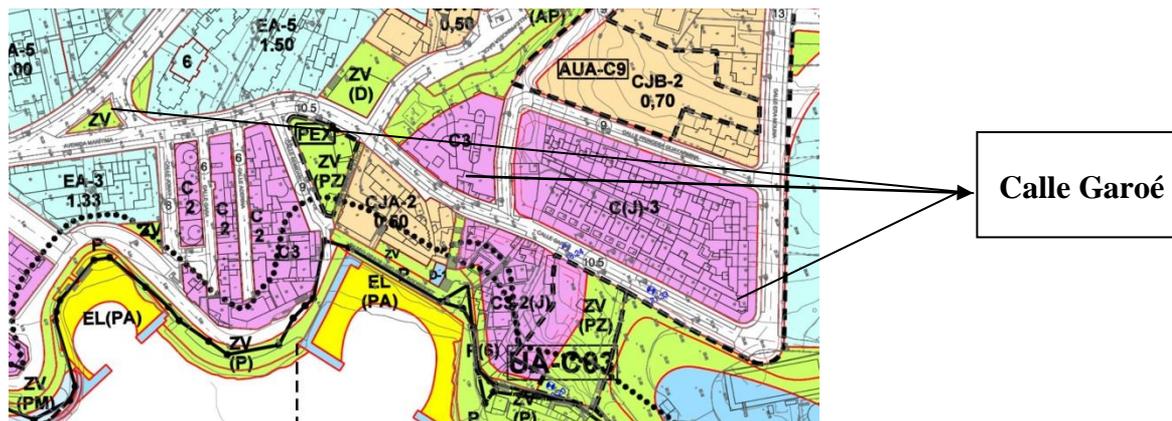
10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Viaro rodado (vía-calle)





PGOU de Candelaria. Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio



PGOU de Candelaria. Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

11. COORDENADAS UTM

COORDENADAS UTM		
Punto	X	Y





1	366760.5048	3140158.8985
2	366760.3959	3140158.4870
3	366760.1169	3140157.7457
4	366759.8164	3140157.1690
5	366759.5299	3140156.7299
6	366759.1414	3140156.2434
7	366758.6751	3140155.7730
8	366743.2040	3140141.7990
9	366727.2800	3140127.2600
10	366718.8400	3140118.8100
11	366684.1690	3140086.1230
12	366682.1500	3140083.4500
13	366679.3000	3140078.8000
14	366677.7100	3140076.2100
15	366671.4548	3140071.1380
16	366670.1500	3140070.0800
17	366668.3218	3140067.8254
18	366664.7900	3140063.4700
19	366663.2000	3140061.5200
20	366657.1400	3140055.1800
21	366654.2300	3140052.6500
22	366652.4000	3140051.2300
23	366652.3100	3140051.1200
24	366650.2400	3140049.6400
25	366643.2400	3140045.2400
26	366640.1000	3140043.4800
27	366632.8400	3140039.4300
28	366629.4100	3140037.5700
29	366621.0765	3140033.1449
30	366619.7168	3140032.3707
31	366614.1325	3140029.1912
32	366612.6200	3140028.3300
33	366595.4353	3140011.3082
34	366596.2100	3140010.0900
35	366595.9400	3140009.7500
36	366594.1800	3140007.5600
37	366593.7300	3140006.9900
38	366591.4500	3140003.8200
39	366590.6000	3140001.8000
40	366588.7300	3139996.0000
41	366588.3900	3139994.7000
42	366588.1200	3139993.6500
43	366587.7300	3139991.4500
44	366587.6100	3139987.8000
45	366587.5800	3139985.7900
46	366587.7500	3139982.9700





47	366587.7900	3139982.9400
48	366587.5270	3139982.9360
49	366587.8700	3139978.6000
50	366587.5200	3139977.9600
51	366587.5800	3139972.5500
52	366587.5800	3139972.4600
53	366587.2600	3139969.4300
54	366586.5100	3139963.6700
55	366584.9300	3139956.1100
56	366581.6300	3139940.7600
57	366580.6500	3139936.2600
58	366577.3200	3139933.2500
59	366576.0400	3139933.8900
60	366573.4600	3139932.4900
61	366574.1300	3139930.8000
62	366573.2100	3139930.3500
63	366571.1000	3139929.7500
64	366570.6700	3139929.6300
65	366568.2500	3139929.8000
66	366565.7900	3139930.4400
67	366564.0900	3139930.8200
68	366563.1800	3139931.2700
69	366561.7200	3139931.9300
70	366559.9000	3139932.8600
71	366559.7677	3139933.0689
72	366562.0016	3139921.7161
73	366564.4210	3139916.3680
74	366566.3700	3139911.2600
75	366567.7100	3139907.0350
76	366569.3500	3139901.6200
77	366571.9060	3139891.6453
78	366572.9200	3139850.7700
79	366572.9200	3139850.7400
80	366572.9600	3139850.3700
81	366573.0300	3139850.0300
82	366573.1300	3139849.7000
83	366573.2600	3139849.3800
84	366573.4100	3139849.0900
85	366573.5900	3139848.8100
86	366573.8200	3139848.5100
87	366574.0500	3139848.2600
88	366574.2800	3139848.0600
89	366574.5900	3139847.8300
90	366574.6920	3139847.7681
91	366575.6000	3139852.6500
92	366578.6600	3139868.6700





93	366582.1400	3139884.3950
94	366585.4300	3139899.6900
95	366587.4000	3139909.6000
96	366589.6400	3139920.8200
97	366592.2000	3139932.8800
98	366593.9400	3139941.1400
99	366595.8600	3139951.3700
100	366596.3700	3139957.3800
101	366597.6900	3139967.3200
102	366598.3183	3139974.6682
103	366598.2719	3139982.9924
104	366598.3962	3139983.6977
105	366598.6244	3139984.1374
106	366598.9773	3139984.5280
107	366599.4585	3139984.8307
108	366600.2336	3139985.0032
109	366600.3050	3139996.4350
110	366600.7200	3139997.6334
111	366600.9242	3139998.0658
112	366602.3900	3140000.6200
113	366604.4329	3140003.6043
114	366605.5800	3140005.2800
115	366606.9100	3140006.8700
116	366610.2781	3140010.7526
117	366621.4910	3140021.0151
118	366621.3380	3140021.1370
119	366623.6745	3140023.0492
120	366623.7800	3140023.1100
121	366628.6870	3140025.9400
122	366636.6950	3140030.3200
123	366645.5800	3140035.1800
124	366650.8000	3140037.8800
125	366657.9700	3140040.4300
126	366657.0600	3140043.2700
127	366660.3900	3140046.3500
128	366663.5600	3140049.2800
129	366665.6500	3140050.4500
130	366667.3900	3140051.6700
131	366671.0600	3140055.1600
132	366673.9700	3140058.4900
133	366678.1200	3140063.9000
134	366681.1100	3140067.8100
135	366687.3700	3140074.8400
136	366688.9900	3140076.6600
137	366689.8700	3140077.7800
138	366691.9500	3140080.2000





139	366696.8600	3140084.5000
140	366701.5400	3140087.9800
141	366708.9100	3140095.0900
142	366711.0389	3140097.0471
143	366713.4134	3140099.2378
144	366728.2000	3140112.8800
145	366728.3446	3140112.9981
146	366728.1900	3140113.1000
147	366732.0000	3140116.2200
148	366735.0500	3140118.7200
149	366748.2500	3140129.6700
150	366752.4400	3140133.2600
151	366755.1100	3140135.5400
152	366756.4900	3140136.7200
153	366761.7100	3140141.8500
154	366766.2200	3140146.6900
155	366769.8400	3140150.5000
1	366760.5048	3140158.8985

12. FOTOGRAFÍAS





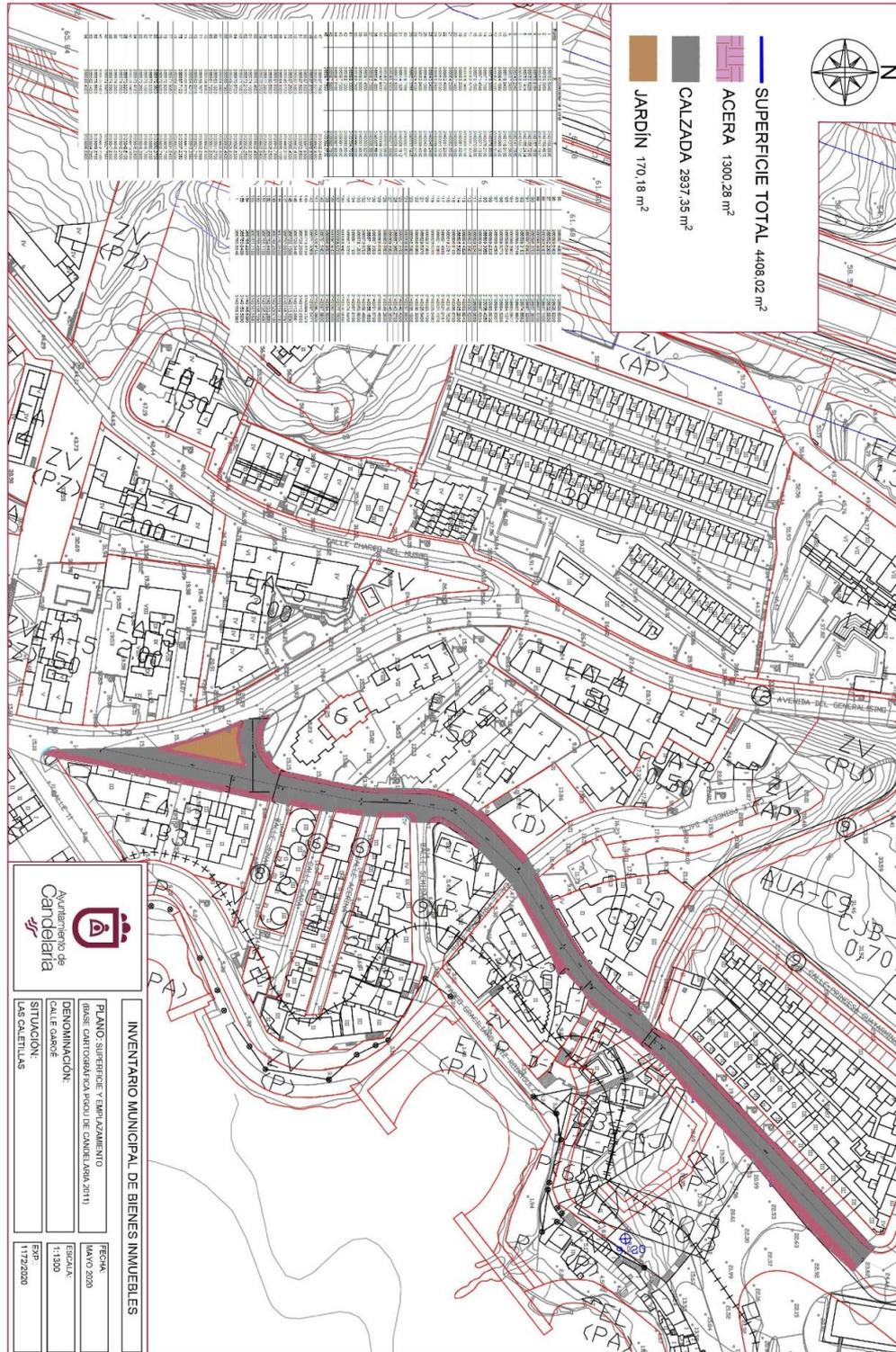


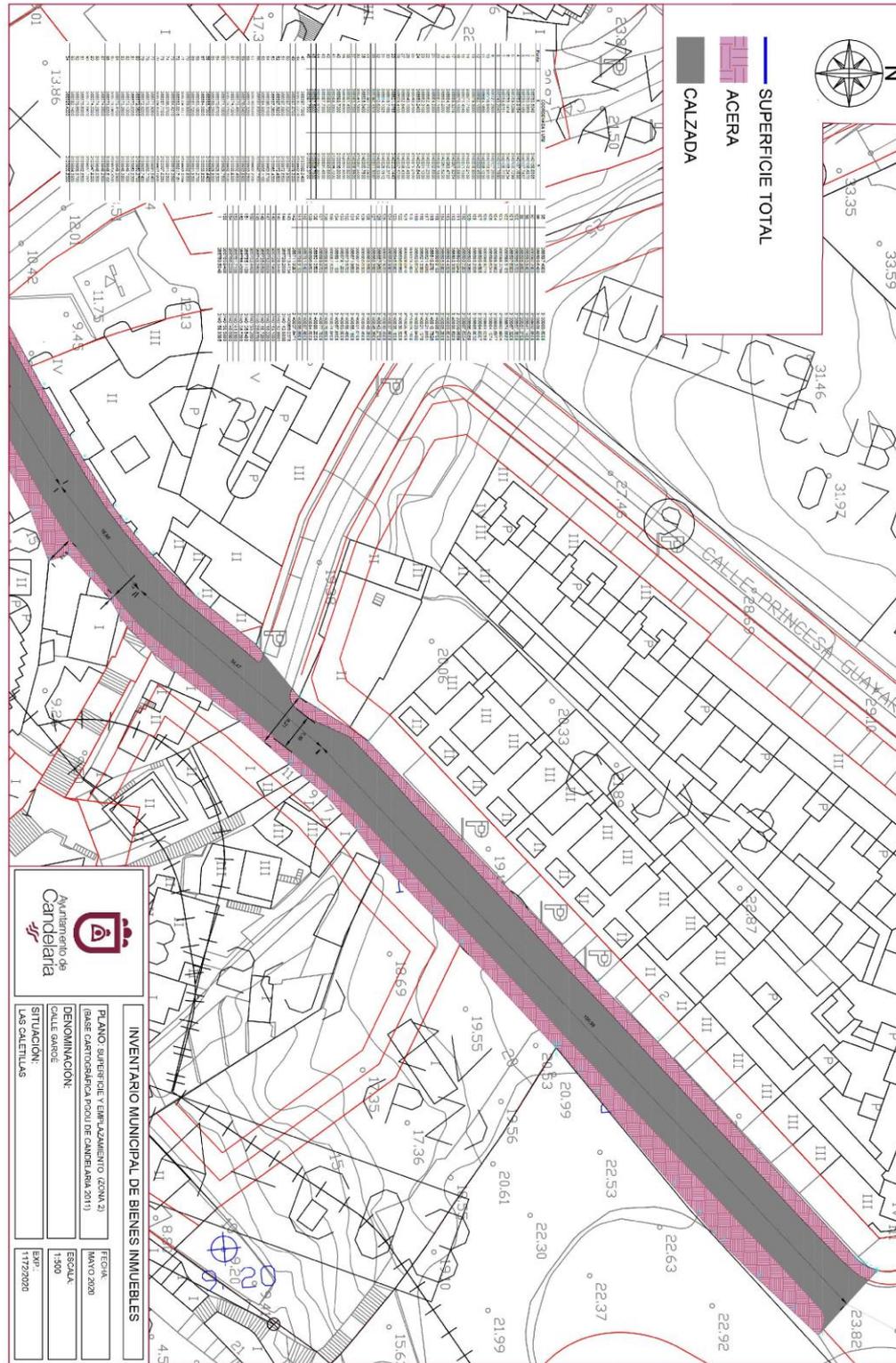


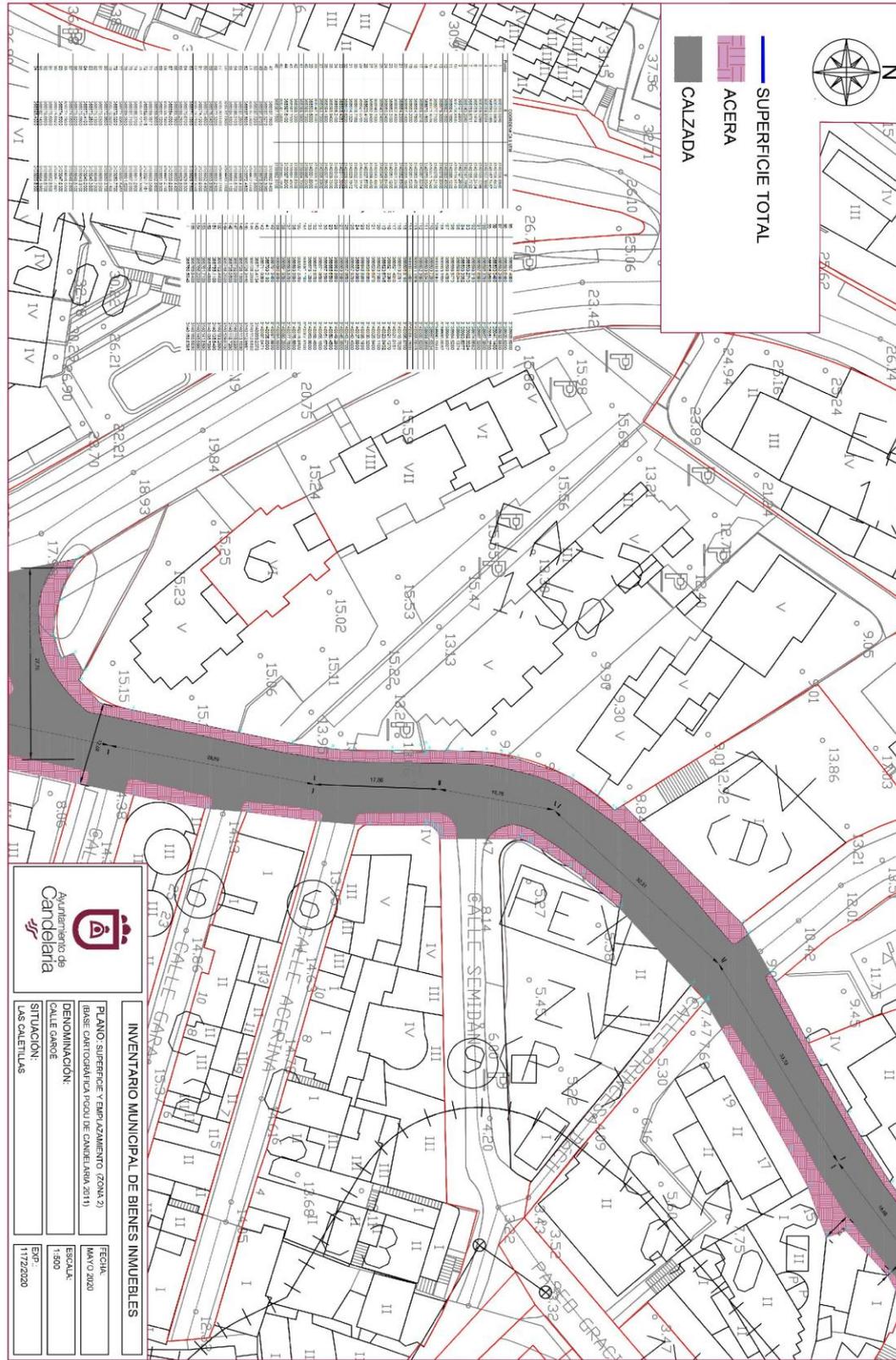


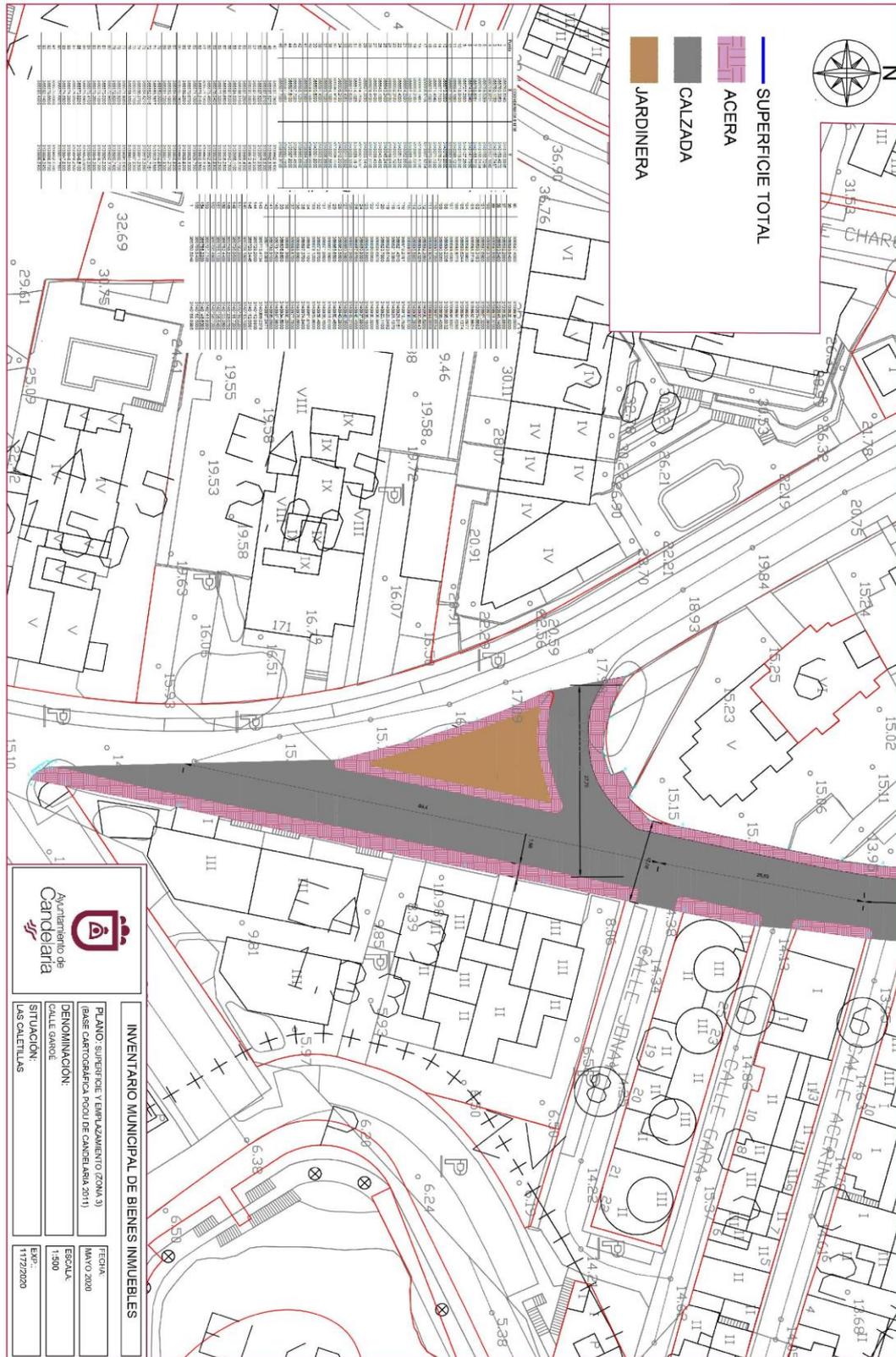
13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando la base cartográfica del PGOU de Candelaria del 2011 y sobre ella se ha dibujado el trazado actual de la calle.











Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle Garoé, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle Garoé es una vía de tránsito peatonal y rodado de un solo carril, a excepción del tramo que va entre la calle Jonay y la Avenida Marítima, donde se permiten los dos sentidos de circulación. Además, en este mismo tramo la calle también presenta una bifurcación hacia la Avenida Marítima.

Es una vía que va en paralelo y da acceso al Paseo de la Playa de Las Caletillas y al Paseo Graciliano Ruiz Rodríguez, a diversas calles del núcleo poblacional de Las Caletilla, así como a las instalaciones conocidas como el “campito de fútbol de Las Caletillas”.





Su trazado es irregular, presenta acera continua en los dos laterales exceptuando en los cruces de calle. Tanto la calzada como las aceras son de ancho variable. En este sentido, según el ancho de la vía, se permite el estacionamiento de vehículo a ambos lados o en un solo lateral. Existe una capacidad de estacionamiento aproximada para 70 vehículos.

En cuanto al mobiliario, la calle cuenta con 1 marquesina de guagua y taxi compartido, 15 farolas, 1 papelera y 1 banco.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 140009 que se transcribe:

Ayuntamiento de Candelaria	
Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles	
VIAS PUBLICAS	
REFERENCIA	Nº Inventario: 140009 Referencia: 100247
Descripción: CALLE GAROÉ	
Cuenta Contable:	
Cod. Bien/Derecho: VIAS PUBLICAS	
Uso: Entregado al uso general	
Nº Inventario Anterior:	
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 1172/2020	
ADQUISICIÓN	
Fecha:	24-06-2020
Costo Adquisición:	0,00
Valor real de Mercado:	379.449,24
Valor Contable:	0,00
IDENTIFICACIÓN	
Longitud:	363,00
Ancho:	12,20
Tipo Pavimento:	ASFALTO
Nodo Inicio:	CONFLUENCIA CALLE ERA MOLINA Y CALLE MANUEL OLIVA MARTÍN
Nodo Final:	AVENIDA MARÍTIMA
DATOS DE CONSERVACIÓN	
Viales:	Bueno
Aparcamientos:	
Jardines:	
Saneamientos:	
Contra-Incendios:	
Cerramientos:	
Deportivos:	
Alumbrado:	
OBSERVACIONES	
VÍA DE ANCHO VARIABLE (ENTRE 8,21MTS Y 30,97MTS). SUPERFICIE TOTAL 4408,10M2	





TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle Garoé, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle Garoé es una vía de tránsito peatonal y rodado de un solo carril, a excepción del tramo que va entre la calle Jonay y la Avenida Marítima, donde se permiten los dos sentidos de circulación. Además, en este mismo tramo la calle también presenta una bifurcación hacia la Avenida Marítima.

Es una vía que va en paralelo y da acceso al Paseo de la Playa de Las Caletillas y al Paseo Graciliano Ruiz Rodríguez, a diversas calles del núcleo poblacional de Las Caletilla, así como a las instalaciones conocidas como el “campito de fútbol de Las Caletillas”.

Su trazado es irregular, presenta acera continua en los dos laterales exceptuando en los cruces de calle. Tanto la calzada como las aceras son de ancho variable. En este sentido, según el ancho de la vía, se permite el estacionamiento de vehículo a ambos lados o en un solo lateral. Existe una capacidad de estacionamiento aproximada para 70 vehículos.

En cuanto al mobiliario, la calle cuenta con 1 marquesina de guagua y taxi compartido, 15 farolas, 1 papelería y 1 banco.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 140009 que se transcribe:





Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: I Bienes Inmuebles

VIAS PUBLICAS

REFERENCIA	Nº Inventario: 140009	Referencia: 100247
Descripción: CALLE GAROÉ Cuenta Contable: Cod. Bien/Derecho: VIAS PUBLICAS Uso: Entregado al uso general Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 1172/2020		
Nº Inventario Anterior:		
ADQUISICIÓN		
Fecha:	24-06-2020	Valor real de Mercado: 379.449,24
Costo Adquisición:	0,00	Valor Contable: 0,00
IDENTIFICACIÓN		
Longitud:	363,00	Numero de la Carretera:
Ancho:	12,20	Competencias:
Tipo Pavimento:	ASFALTO	
Nodo Inicio:	CONFLUENCIA CALLE ERA MOLINA Y CALLE MANUEL OLIVA MARTÍN	
Nodo Final:	AVENIDA MARITIMA	
DATOS DE CONSERVACIÓN		
Viales:	Bueno	Contra-Incendios:
Aparcamientos:		Cerramientos:
Jardines:		Deportivos:
Saneamientos:		Alumbrado:
OBSERVACIONES		
VÍA DE ANCHO VARIABLE (ENTRE 8,21MTS Y 30,97MTS). SUPERFICIE TOTAL 4408,10M2		

Ejercicio: 2.020

Página -6-

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda.





La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle Garoé, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle Garoé es una vía de tránsito peatonal y rodado de un solo carril, a excepción del tramo que va entre la calle Jonay y la Avenida Marítima, donde se permiten los dos sentidos de circulación. Además, en este mismo tramo la calle también presenta una bifurcación hacia la Avenida Marítima.

Es una vía que va en paralelo y da acceso al Paseo de la Playa de Las Caletillas y al Paseo Graciliano Ruiz Rodríguez, a diversas calles del núcleo poblacional de Las Caletilla, así como a las instalaciones conocidas como el “campito de fútbol de Las Caletillas”.

Su trazado es irregular, presenta acera continua en los dos laterales exceptuando en los cruces de calle. Tanto la calzada como las aceras son de ancho variable. En este sentido, según el ancho de la vía, se permite el estacionamiento de vehículo a ambos lados o en un solo lateral. Existe una capacidad de estacionamiento aproximada para 70 vehículos.

En cuanto al mobiliario, la calle cuenta con 1 marquesina de guagua y taxi compartido, 15 farolas, 1 papelera y 1 banco.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 140009 que se transcribe:





Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: I Bienes Inmuebles

VIAS PUBLICAS

REFERENCIA	Nº Inventario: 140009	Referencia: 100247
Descripción: CALLE GAROÉ Cuenta Contable: Cod. Bien/Derecho: VIAS PUBLICAS Uso: Entregado al uso general Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 1172/2020		
Nº Inventario Anterior:		
ADQUISICIÓN		
Fecha:	24-06-2020	Valor real de Mercado: 379.449,24
Costo Adquisición:	0,00	Valor Contable: 0,00
IDENTIFICACIÓN		
Longitud:	363,00	Numero de la Carretera:
Ancho:	12,20	Competencias:
Tipo Pavimento:	ASFALTO	
Nodo Inicio:	CONFLUENCIA CALLE ERA MOLINA Y CALLE MANUEL OLIVA MARTÍN	
Nodo Final:	AVENIDA MARÍTIMA	
DATOS DE CONSERVACIÓN		
Viales:	Bueno	Contra-Incendios:
Aparcamientos:		Cerramientos:
Jardines:		Deportivos:
Saneamientos:		Alumbrado:
OBSERVACIONES		
VÍA DE ANCHO VARIABLE (ENTRE 8,21MTS Y 30,97MTS). SUPERFICIE TOTAL 4408,10M2		

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.





3.- Expediente 1208/2020. Actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo del solar, sita en calle Garoé, nº19.

Consta en el expediente Informe emitido por Doña Alicia Torres Díaz, que desempeña el puesto de trabajo de Geógrafa Oficina Técnica Municipal, de 26 de junio de 2020, conformado por Doña Alicia Lobato Santos, Arquitecto Técnico, de 29 de junio de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral del solar sita en calle Garoé, nº19, Las Caletillas, dentro del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, con el conforme de la Arquitecta Técnica Alicia Lobato Santos, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Solar sita en calle Garoé, nº19. Las Caletillas

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: calle Garoé, nº19. 38520, Las Caletillas

Referencia catastral: 6699302CS6369N0001UJ

3. LINDEROS

Norte	Calle Princesa Dácil
Sur	Parcela catastral 6699301CS6369N0001ZJ (campito de fútbol de Las Caletillas)
Este	Parcela catastral 6699309CS6369N0001QJ
Oeste	Calle Garoé

4. SUPERFICIE

La superficie del solar son 134,18m².

No obstante, cabe destacar que cuando se adquirió la parcela, ésta era de mayor superficie (164,40 m²), pero cuando se demolió la edificación que estaba en su interior, también se acondicionó el frente de la parcela ajustándose a la alineación de la calle Garoé.





5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Solar de planta irregular en pendiente sin edificar que tiene fachada a las calles Garoé y Princesa Dácil, donde se tiene previsto construir una plaza y la EBAR GENARO. Actualmente, aproximadamente un poco menos de la mitad del solar se encuentra con pavimento de hormigón.



6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio y uso público.

7. TÍTULO

Adquisición onerosa de la parcela, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 5343/2009, de 30 de diciembre.

Contrato de adquisición onerosa de bien inmueble por el Ayuntamiento de Candelaria, de fecha 10 de febrero de 2010.

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

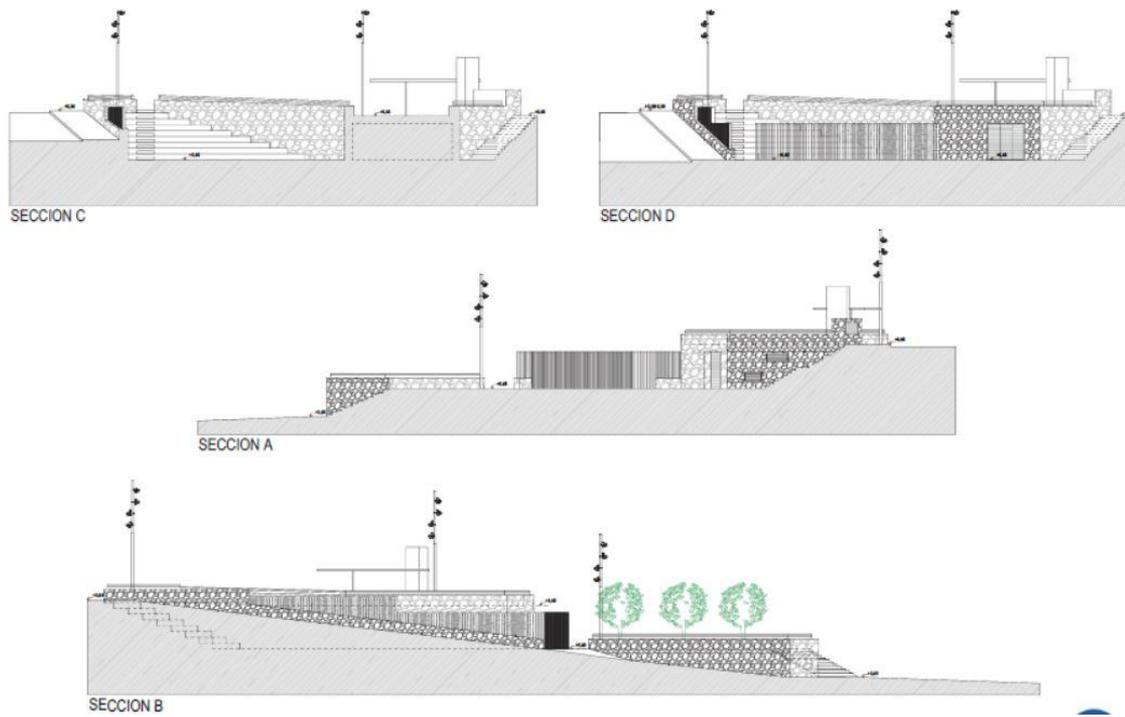
Destino: Plaza y EBAR DE GENARO, según “Proyecto de actuaciones para la incorporación de las aguas residuales del litoral de Candelaria al sistema comarcal de saneamiento, depuración y regeneración del Valle de Güímar”, del año 2018, cuyo promotor es el Consejo Insular de Aguas de Tenerife. Ref. CIATF: 2017_148.

Asimismo, el artículo 6.6.8 de la Normativa Pormenorizada del Plan General de Ordenación de Candelaria, establece la compatibilidad de usos en las zonas verdes y espacios libres públicos, pudiéndose localizar infraestructuras de saneamiento que obligatoriamente se realizarán enterradas o bajo bancal.

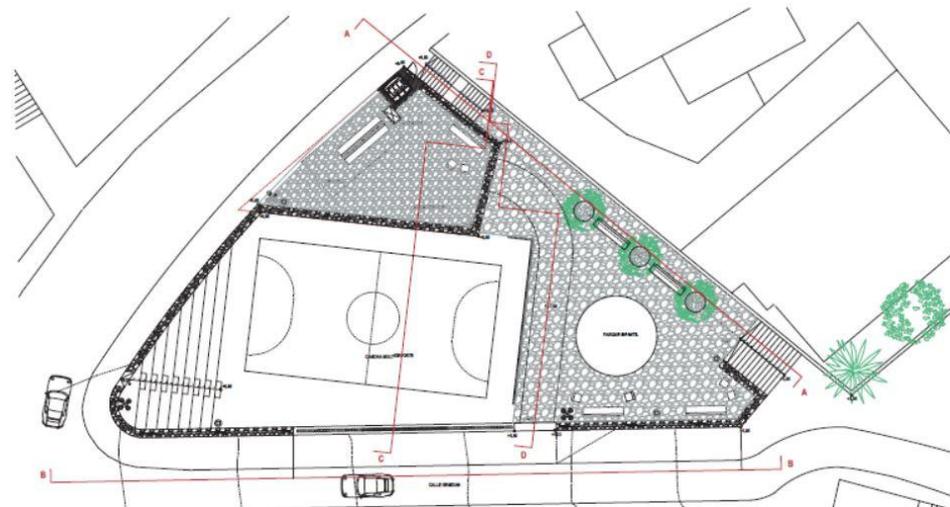




Acuerdo: No existe documentación al respecto.



Secciones del proyecto que se ejecutará en el solar objeto de estudio



Planta del proyecto que se ejecutará en el solar objeto de estudio





Infografía del proyecto que se ejecutará en el solar objeto de estudio

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de **PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA**, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

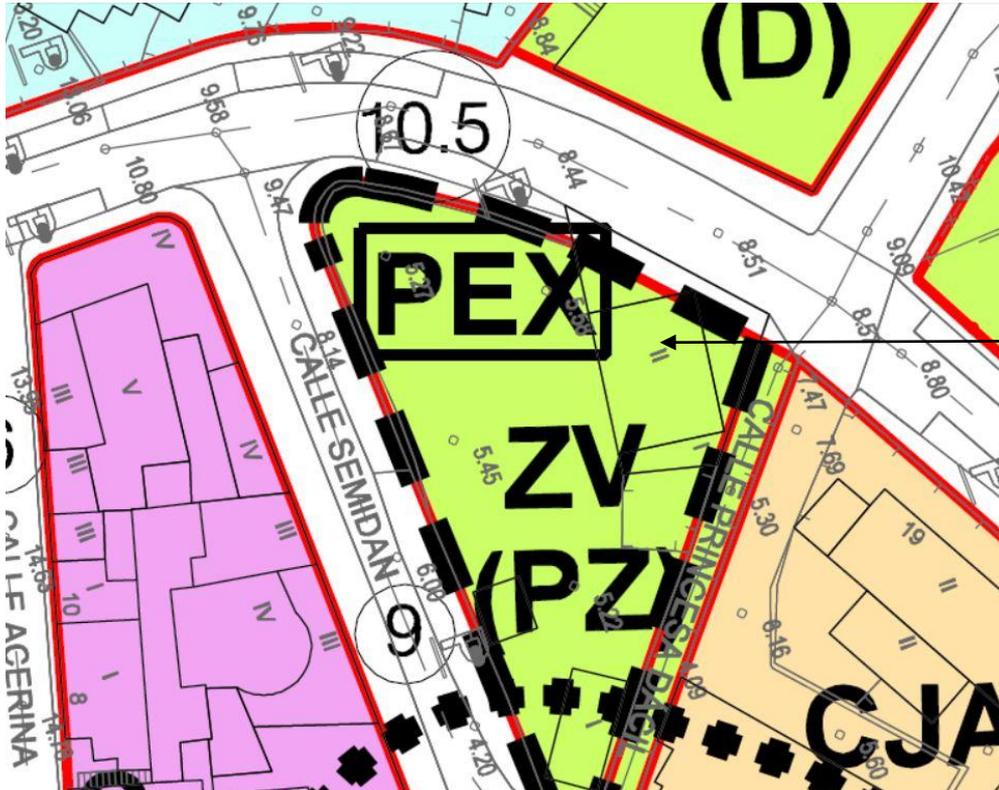
10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Zona Verde Plaza (PEX). Polígono de expropiación





Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio



Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

11. COORDENADAS UTM

COORDENADAS UTM		
Total	Posición X	Posición Y
1	366621.4910	3140021.0151
2	366615.8852	3140015.8844
3	366610.2793	3140010.7538
4	366610.1661	3140010.6233
5	366610.9086	3140010.5164
6	366614.3083	3140010.0391
7	366619.6058	3140009.3283
8	366627.5906	3140008.2351
9	366627.6627	3140008.5734
10	366628.2529	3140011.6205
11	366629.1344	3140014.9254
12	366625.3127	3140017.9702
1	366621.4910	3140021.0151





12. FOTOGRAFÍAS





Vista desde la parte baja del solar

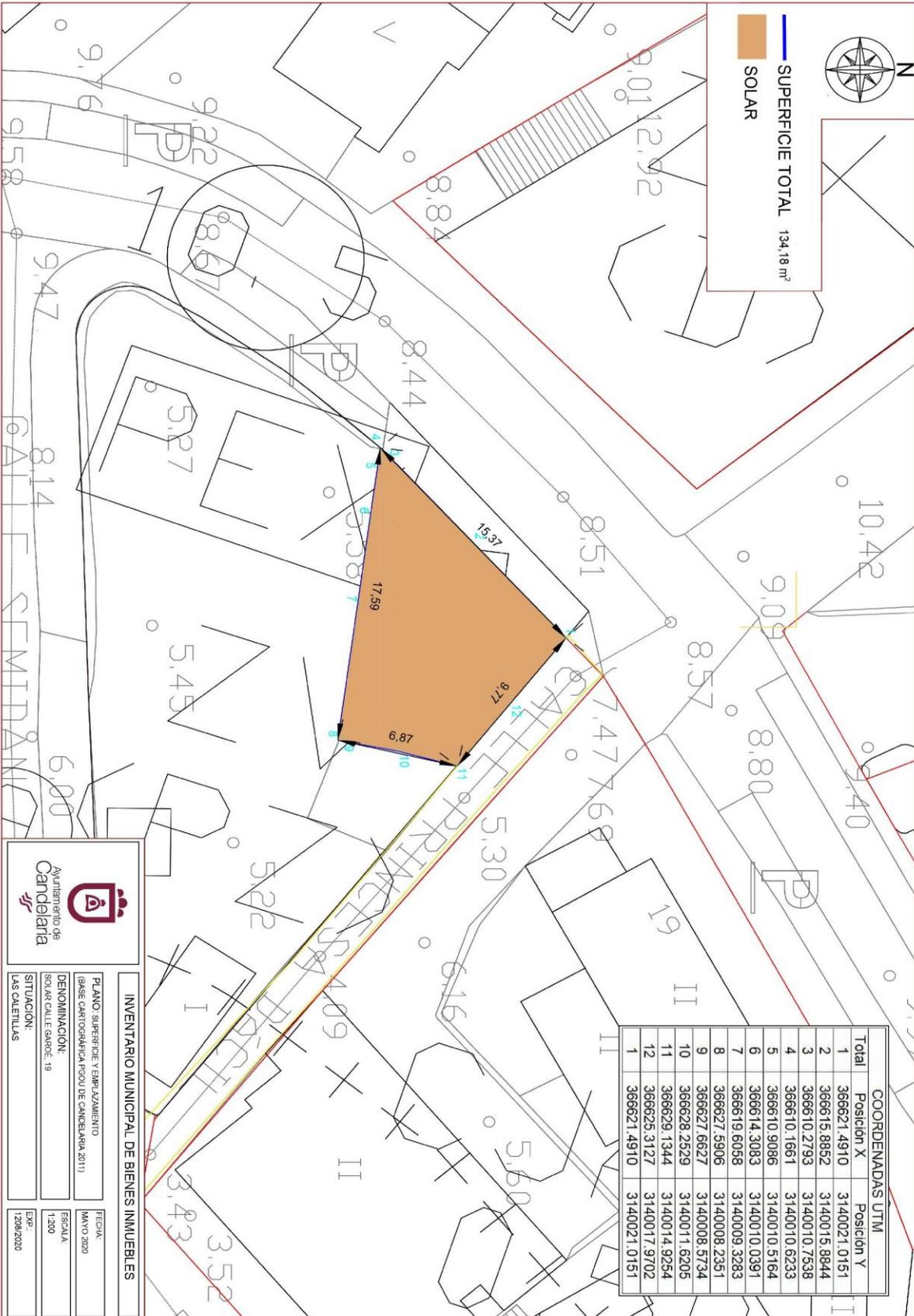


Vista desde la calle Princesa Dácil

13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGOU de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGOU con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.







Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe.”

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Jurista, de 6 de julio de 2020, conformado por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, de 7 de julio de 2020, y conformado por Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de 8 de julio de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO

La Técnico Jurista Olga Fernández Méndez-Bencomo, en relación con el expediente arriba indicado, emite el siguiente informe debidamente conformado por la funcionaria M.^a del Pilar Chico Delgado y por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández.

ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo del solar, sita en calle Garoé, nº19.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Consta en el expediente la Providencia de la Concejala de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental, de fecha 26/06/2020, para que se lleven a cabo los trámites necesarios para incorporar al Inventario Municipal de Bienes y Derechos, el solar de la calle Garoé, nº19.

Que se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha del solar de la calle Garoé, nº19 e incluirla en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 29/06/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral del solar cita en calle Garoé, nº19, Las Caletillas, dentro del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, con el conforme de la Arquitecta Técnica Alicia Lobato Santos, emite el siguiente informe:





1. DENOMINACIÓN

Solar sita en calle Garoé, nº19. Las Caletillas

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: calle Garoé, nº19. 38520, Las Caletillas

Referencia catastral: 6699302CS6369N0001UJ

3. LINDEROS

Norte	Calle Princesa Dácil
Sur	Parcela catastral 6699301CS6369N0001ZJ (campito de fútbol de Las Caletillas)
Este	Parcela catastral 6699309CS6369N0001QJ
Oeste	Calle Garoé

4. SUPERFICIE

La superficie del solar son 134,18m².

No obstante, cabe destacar que cuando se adquirió la parcela, ésta era de mayor superficie (164,40 m²), pero cuando se demolió la edificación que estaba en su interior, también se acondicionó el frente de la parcela ajustándose a la alineación de la calle Garoé.

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Solar de planta irregular en pendiente sin edificar que tiene fachada a las calles Garoé y Princesa Dácil, donde se tiene previsto construir una plaza y la EBAR GENARO. Actualmente, aproximadamente un poco menos de la mitad del solar se encuentra con pavimento de hormigón.





6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio y uso público.

7. TÍTULO

Adquisición onerosa de la parcela, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 5343/2009, de 30 de diciembre.

Contrato de adquisición onerosa de bien inmueble por el Ayuntamiento de Candelaria, de fecha 10 de febrero de 2010.

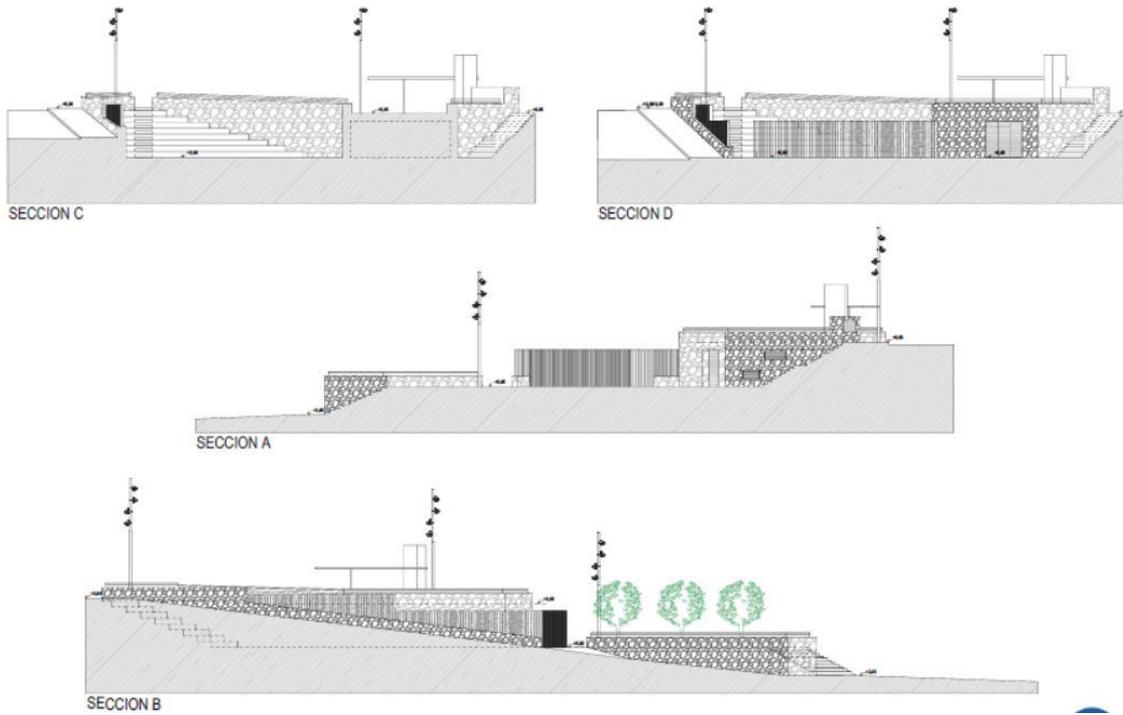
8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: Plaza y EBAR DE GENARO, según “Proyecto de actuaciones para la incorporación de las aguas residuales del litoral de Candelaria al sistema comarcal de saneamiento, depuración y regeneración del Valle de Güímar”, del año 2018, cuyo promotor es el Consejo Insular de Aguas de Tenerife. Ref. CIATF: 2017_148.

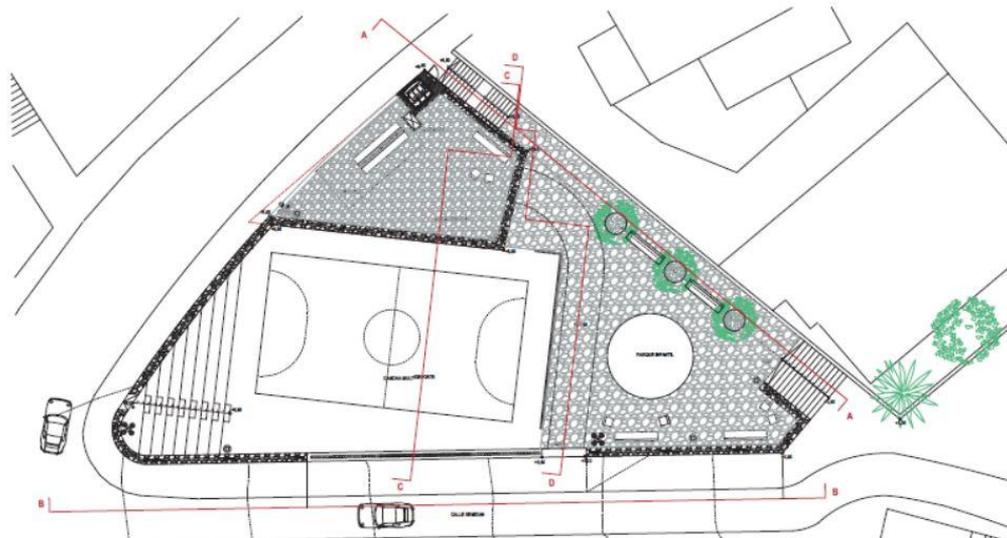
Asimismo, el artículo 6.6.8 de la Normativa Pormenorizada del Plan General de Ordenación de Candelaria, establece la compatibilidad de usos en las zonas verdes y espacios libres públicos, pudiéndose localizar infraestructuras de saneamiento que obligatoriamente se realizarán enterradas o bajo bancal.

Acuerdo: No existe documentación al respecto.





Secciones del proyecto que se ejecutará en el solar objeto de estudio



Planta del proyecto que se ejecutará en el solar objeto de estudio





Infografía del proyecto que se ejecutará en el solar objeto de estudio

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

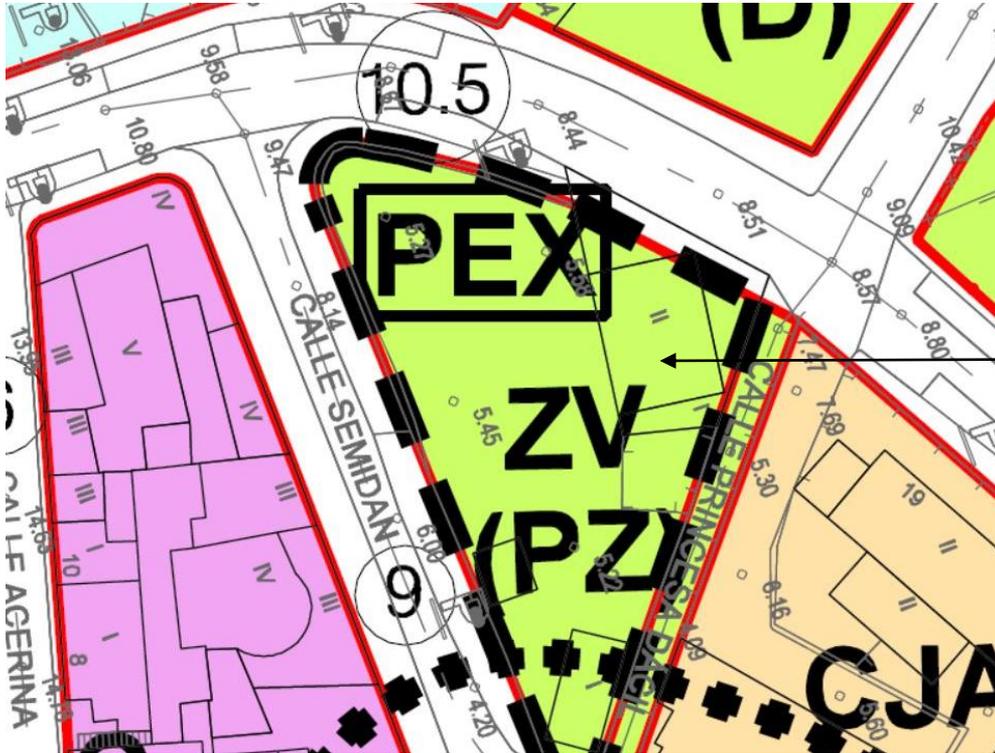
10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Zona Verde Plaza (PEX). Polígono de expropiación





Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio



Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

11. COORDENADAS UTM

COORDENADAS UTM		
Total	Posición X	Posición Y
1	366621.4910	3140021.0151
2	366615.8852	3140015.8844
3	366610.2793	3140010.7538
4	366610.1661	3140010.6233
5	366610.9086	3140010.5164
6	366614.3083	3140010.0391
7	366619.6058	3140009.3283
8	366627.5906	3140008.2351
9	366627.6627	3140008.5734
10	366628.2529	3140011.6205
11	366629.1344	3140014.9254
12	366625.3127	3140017.9702
1	366621.4910	3140021.0151





12. FOTOGRAFÍAS





Vista desde la parte baja del solar

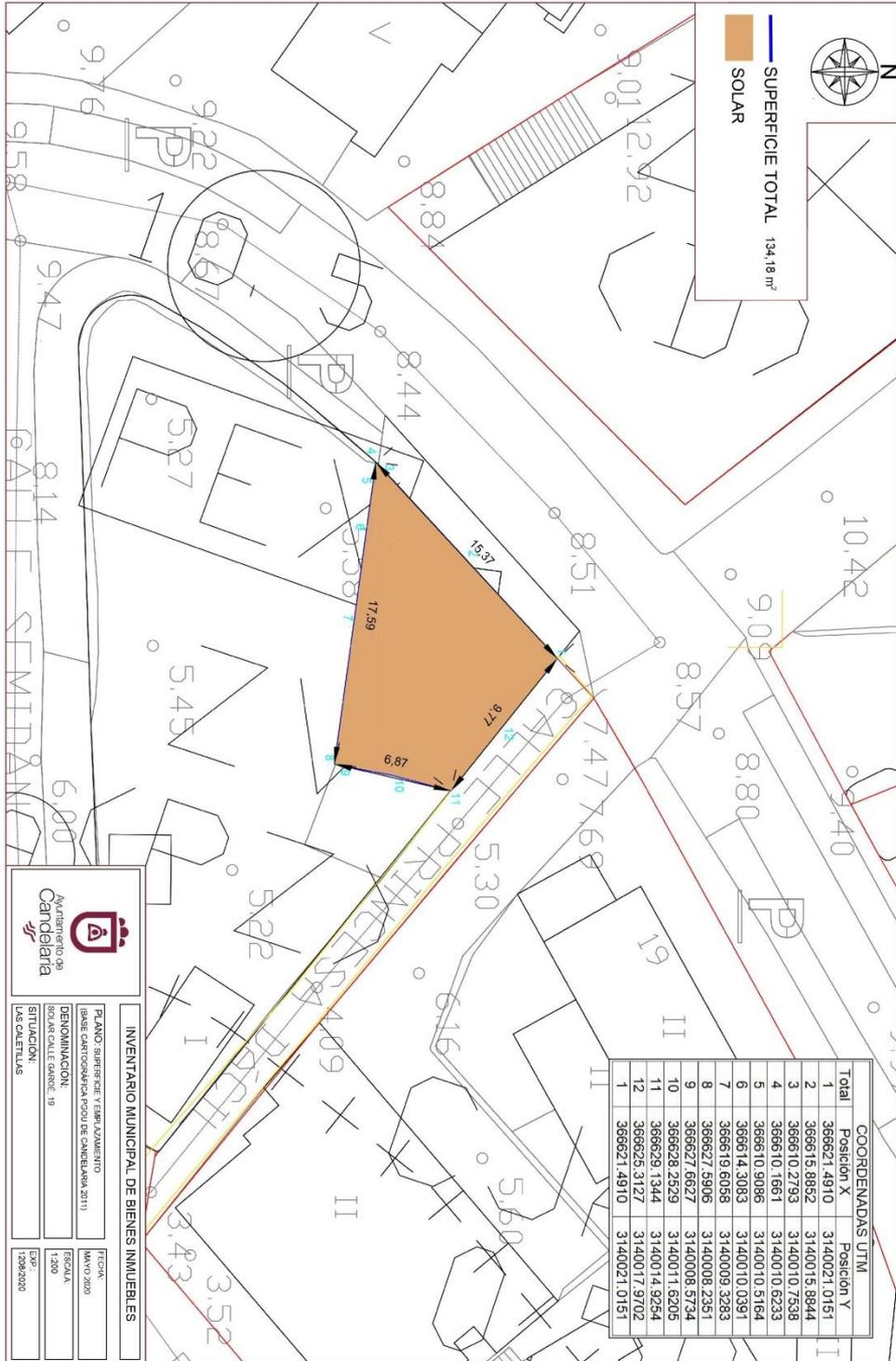


Vista desde la calle Princesa Dácil

13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGOU de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGOU con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe....”





FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente al solar de la calle Garoé, nº19, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Solar de planta irregular en pendiente sin edificar que tiene fachada a las calles Garoé y Princesa Dácil, donde se tiene previsto construir una plaza y la EBAR GENARO. Actualmente, aproximadamente un poco menos de la mitad del solar se encuentra con pavimento de hormigón.





SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 110241 que se transcribe:

**Ayuntamiento de Candelaria**
Epígrafe: I Bienes Inmuebles

INMUEBLES

REFERENCIA Referencia: 100250

Nombre: SOLAR CALLE GAROÉ , Nº19
Naturaleza: Dominio público - Uso público
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 1208/2020

IDENTIFICACION

Provincia: 38 SANTA CRUZ DE TENERIFE
Municipio: 011 CANDELARIA
Localidad: 07 CALETILLAS
Situación: CALLE GAROÉ, Nº19

VALORACION

	Valor Contable	Valor Real	Valor Neto Contable	Valor Catastral
Terrenos:	169.669,83	169.669,83	169.669,83	0,00
Edificios:	0,00	0,00	0,00	0,00
Mejoras:	0,00	0,00	0,00	0,00
Viales:	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	169.669,83	169.669,83	169.669,83	0,00

CARTOGRAFIA

Terrenos	Superficie M2	Edificios	Superficie M2
Total:	0,00	Cubierta:	
Ocupada:	0,00	Construida:	





Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: I Bienes Inmuebles

TERRENOS

REFERENCIA

Nº Inventario: 110241

Referencia: 100250

Descripción: SOLAR CALLE GAROÉ, Nº19
Cuenta Contable:
Cod. Bien/Derecho: SOLARES URBANOS
Uso: Entregado al uso general
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 1208/2020

Nº Inventario Anterior:

ADQUISICIÓN

Título:
Forma Adquisición: F Adquisición/Alta: 30-12-2009
Naturaleza:

VALORACIÓN

Valor Contable:	169.669,83	Valor Real:	169.669,83	
Valor Neto Contable:	169.669,83	Valor Catastral:	0,00	
		Mejoras:		Bajas Parciales: 0,00

CATASTRO

Referencia Catastral: 6699302CS6369N
Calificación Urban.:
Destino:
Lindero Norte:
Lindero Sur:
Lindero Este:
Lindero Oeste:

Superficie Total:	0,00	Superficie Ocupada:	0,00
Superficie Libre:	0,00	Superficie Catastral:	0,00

OTROS DATOS

Situación:
Utilización:





TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 15 de julio de 2020, que transcrito literalmente dice:

“La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico que transcrito literalmente dice:

“Antecedentes de hecho

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo del solar, sita en calle Garoé, nº19.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Consta en el expediente la Providencia de la Concejala de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental, de fecha 26/06/2020, para que se lleven a cabo los trámites necesarios para incorporar al Inventario Municipal de Bienes y Derechos, el solar de la calle Garoé, nº19.

Que se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha del solar de la calle Garoé, nº19 e incluirla en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 29/06/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral del solar cita en calle Garoé, nº19, Las Caletillas, dentro del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, con el conforme de la Arquitecta Técnica Alicia Lobato Santos, emite el siguiente informe:





1. DENOMINACIÓN

Solar sita en calle Garoé, nº19. Las Caletillas

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: calle Garoé, nº19. 38520, Las Caletillas

Referencia catastral: 6699302CS6369N0001UJ

3. LINDEROS

Norte	Calle Princesa Dácil
Sur	Parcela catastral 6699301CS6369N0001ZJ (campito de fútbol de Las Caletillas)
Este	Parcela catastral 6699309CS6369N0001QJ
Oeste	Calle Garoé

4. SUPERFICIE

La superficie del solar son 134,18m².

No obstante, cabe destacar que cuando se adquirió la parcela, ésta era de mayor superficie (164,40 m²), pero cuando se demolió la edificación que estaba en su interior, también se acondicionó el frente de la parcela ajustándose a la alineación de la calle Garoé.

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Solar de planta irregular en pendiente sin edificar que tiene fachada a las calles Garoé y Princesa Dácil, donde se tiene previsto construir una plaza y la EBAR GENARO. Actualmente, aproximadamente un poco menos de la mitad del solar se encuentra con pavimento de hormigón.





6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio y uso público.

7. TÍTULO

Adquisición onerosa de la parcela, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 5343/2009, de 30 de diciembre.

Contrato de adquisición onerosa de bien inmueble por el Ayuntamiento de Candelaria, de fecha 10 de febrero de 2010.

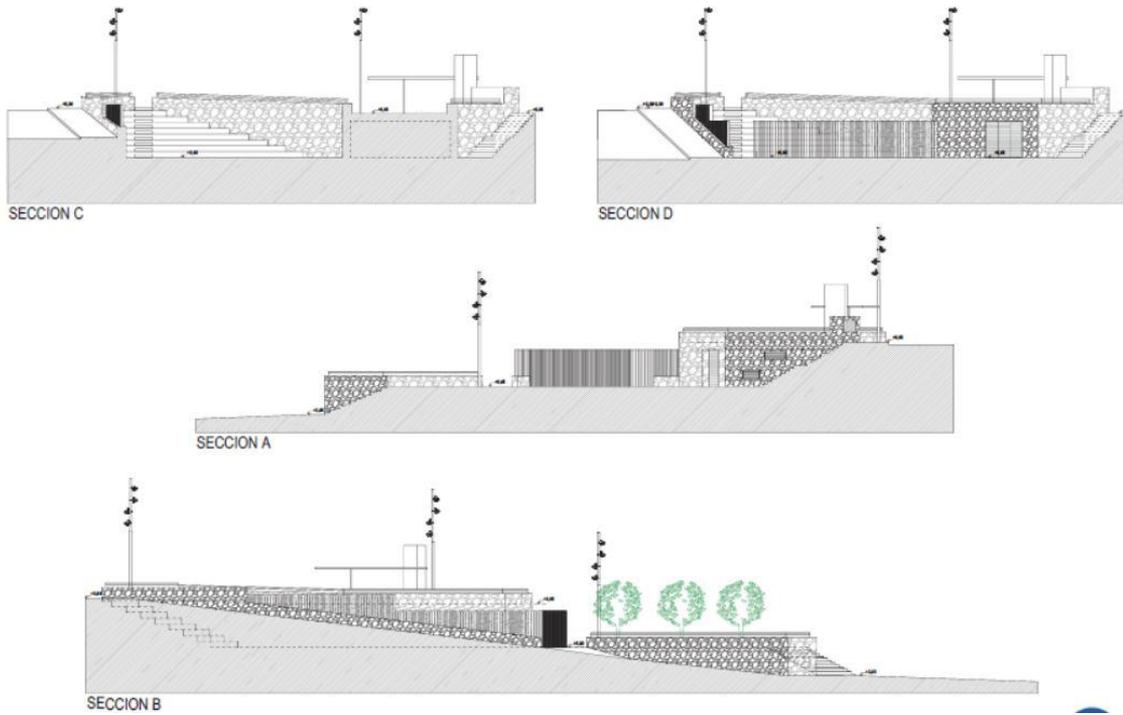
8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: Plaza y EBAR DE GENARO, según “Proyecto de actuaciones para la incorporación de las aguas residuales del litoral de Candelaria al sistema comarcal de saneamiento, depuración y regeneración del Valle de Güímar”, del año 2018, cuyo promotor es el Consejo Insular de Aguas de Tenerife. Ref. CIATF: 2017_148.

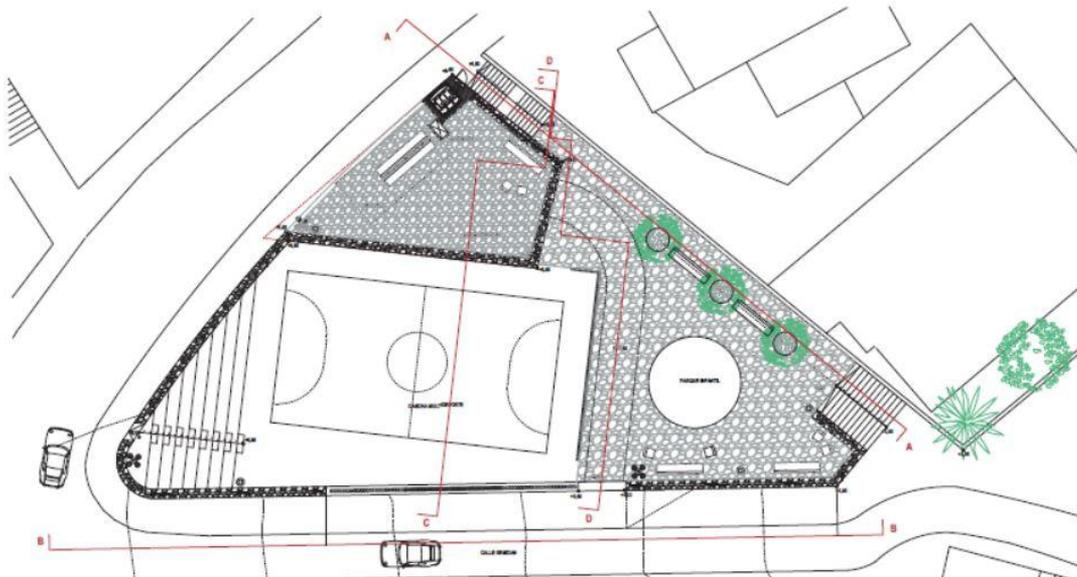
Asimismo, el artículo 6.6.8 de la Normativa Pormenorizada del Plan General de Ordenación de Candelaria, establece la compatibilidad de usos en las zonas verdes y espacios libres públicos, pudiéndose localizar infraestructuras de saneamiento que obligatoriamente se realizarán enterradas o bajo bancal.

Acuerdo: No existe documentación al respecto.





Secciones del proyecto que se ejecutará en el solar objeto de estudio



Planta del proyecto que se ejecutará en el solar objeto de estudio





Infografía del proyecto que se ejecutará en el solar objeto de estudio

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

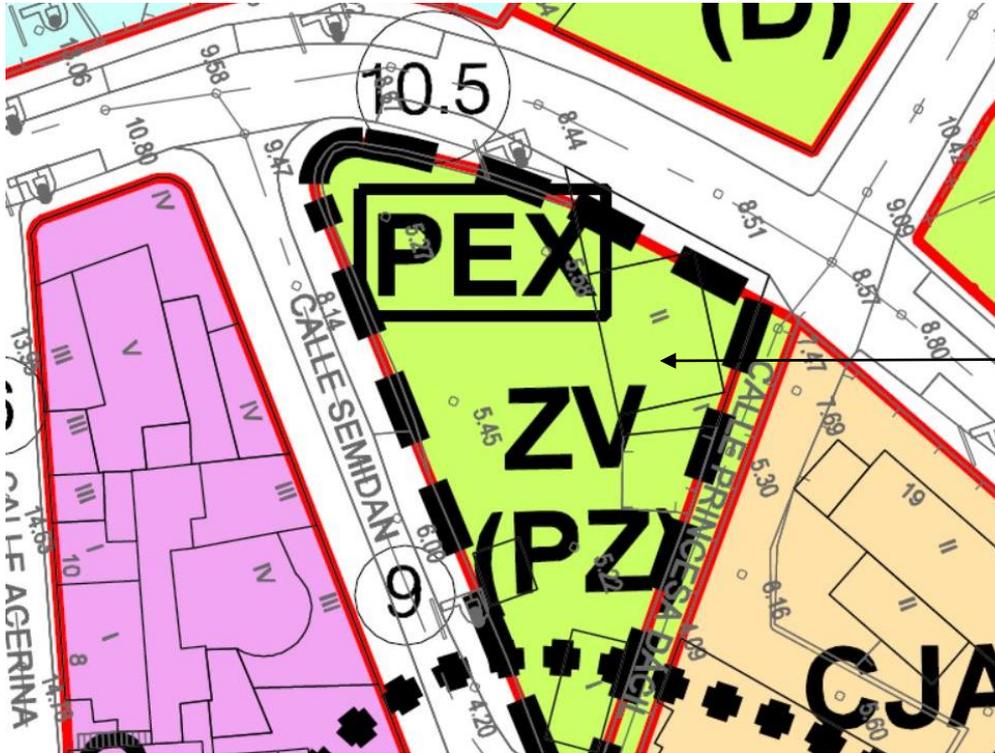
10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Zona Verde Plaza (PEX). Polígono de expropiación





Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio



Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

11. COORDENADAS UTM

COORDENADAS UTM		
Total	Posición X	Posición Y
1	366621.4910	3140021.0151
2	366615.8852	3140015.8844
3	366610.2793	3140010.7538
4	366610.1661	3140010.6233
5	366610.9086	3140010.5164
6	366614.3083	3140010.0391
7	366619.6058	3140009.3283
8	366627.5906	3140008.2351
9	366627.6627	3140008.5734
10	366628.2529	3140011.6205
11	366629.1344	3140014.9254
12	366625.3127	3140017.9702
1	366621.4910	3140021.0151





12. FOTOGRAFÍAS





Vista desde la parte baja del solar

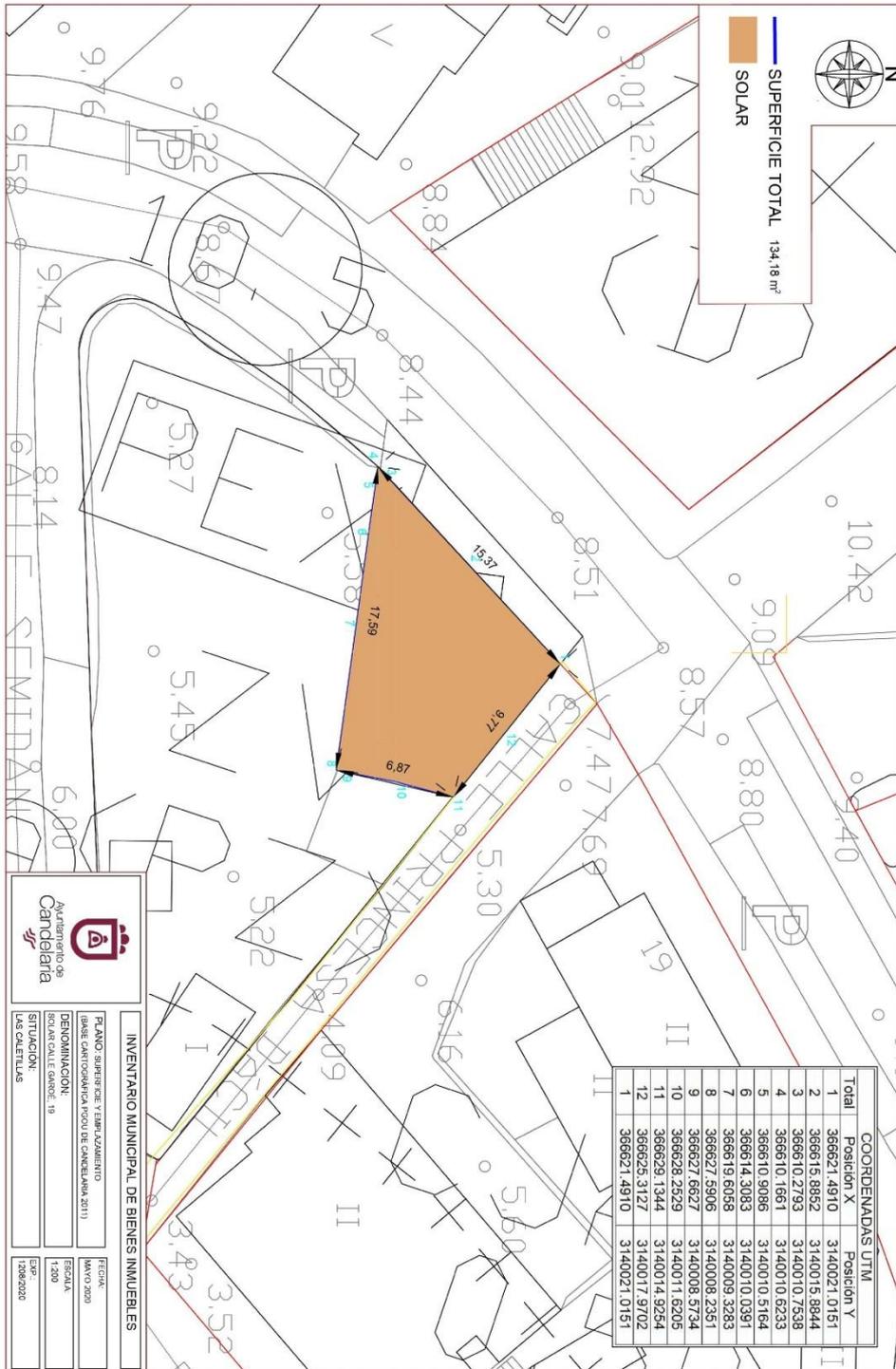


Vista desde la calle Princesa Dácil

13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGOU de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGOU con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe....”





FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente al solar de la calle Garoé, nº19, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Solar de planta irregular en pendiente sin edificar que tiene fachada a las calles Garoé y Princesa Dácil, donde se tiene previsto construir una plaza y la EBAR GENARO. Actualmente, aproximadamente un poco menos de la mitad del solar se encuentra con pavimento de hormigón.





SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 110241 que se transcribe:

 Ayuntamiento de Candelaria
Epígrafe: I Bienes Inmuebles

INMUEBLES

REFERENCIA Referencia: 100250

Nombre: SOLAR CALLE GAROÉ , N°19
Naturaleza: Dominio público - Uso público
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 1208/2020

IDENTIFICACION

Provincia: 38 SANTA CRUZ DE TENERIFE
Municipio: 011 CANDELARIA
Localidad: 07 CALETILLAS
Situación: CALLE GAROÉ, N°19

VALORACION

	Valor Contable	Valor Real	Valor Neto Contable	Valor Catastral
Terrenos:	169.669,83	169.669,83	169.669,83	0,00
Edificios:	0,00	0,00	0,00	0,00
Mejoras:	0,00	0,00	0,00	0,00
Viales:	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	169.669,83	169.669,83	169.669,83	0,00

CARTOGRAFIA

Terrenos	Superficie M2	Edificios	Superficie M2
Total:	0,00	Cubierta:	
Ocupada:	0,00	Construida:	





Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: I Bienes Inmuebles

TERRENOS			
REFERENCIA	Nº Inventario: 110241	Referencia: 100250	
Descripción: SOLAR CALLE GAROÉ, Nº19			
Cuenta Contable:			
Cod. Bien/Derecho: SOLARES URBANOS			
Uso: Entregado al uso general		Nº Inventario Anterior:	
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 1208/2020			
ADQUISICIÓN			
Título:			
Forma Adquisición:		F Adquisición/Alta: 30-12-2009	
Naturaleza:			
VALORACIÓN			
Valor Contable:	169.669,83	Valor Real:	169.669,83
Valor Neto Contable:	169.669,83	Valor Catastral:	0,00
		Mejoras:	
		Bajas Parciales:	0,00
CATASTRO			
Referencia Catastral: 6699302CS6369N			
Calificación Urban.:			
Destino:			
Lindero Norte:			
Lindero Sur:			
Lindero Este:			
Lindero Oeste:			
Superficie Total:	0,00	Superficie Ocupada:	0,00
Superficie Libre:	0,00	Superficie Catastral:	0,00
OTROS DATOS			
Situación:			
Utilización:			

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.





En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente al solar de la calle Garoé, nº19, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Solar de planta irregular en pendiente sin edificar que tiene fachada a las calles Garoé y Princesa Dácil, donde se tiene previsto construir una plaza y la EBAR GENARO. Actualmente, aproximadamente un poco menos de la mitad del solar se encuentra con pavimento de hormigón.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 110241 que se transcribe:

**Ayuntamiento de Candelaria**
Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

INMUEBLES

REFERENCIA Referencia: 100250

Nombre: SOLAR CALLE GAROÉ, Nº19
Naturaleza: Dominio público - Uso público
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 1208/2020

IDENTIFICACION

Provincia: 38 SANTA CRUZ DE TENERIFE
Municipio: 011 CANDELARIA
Localidad: 07 CALETILLAS
Situación: CALLE GAROÉ, Nº19

VALORACION

	Valor Contable	Valor Real	Valor Neto Contable	Valor Catastral
Terrenos:	169.669,83	169.669,83	169.669,83	0,00
Edificios:	0,00	0,00	0,00	0,00
Mejoras:	0,00	0,00	0,00	0,00
Viales:	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	169.669,83	169.669,83	169.669,83	0,00

CARTOGRAFIA

Terrenos	Superficie M2	Edificios	Superficie M2
Total:	0,00	Cubierta:	
Ocupada:	0,00	Construida:	





Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

TERRENOS

REFERENCIA	Nº Inventario: 110241	Referencia: 100250
Descripción: SOLAR CALLE GAROÉ, Nº19		
Cuenta Contable:		
Cod. Bien/Derecho: SOLARES URBANOS		
Uso: Entregado al uso general		Nº Inventario Anterior:
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 1208/2020		

ADQUISICIÓN	
Título:	
Forma Adquisición:	F Adquisición/Alta: 30-12-2009
Naturaleza:	

VALORACIÓN		
Valor Contable: 169.669,83	Valor Real: 169.669,83	
Valor Neto Contable: 169.669,83	Valor Catastral: 0,00	
	Mejoras:	Bajas Parciales: 0,00

CATASTRO	
Referencia Catastral: 6699302CS6369N	
Calificación Urban.:	
Destino:	
Lindero Norte:	
Lindero Sur:	
Lindero Este:	
Lindero Oeste:	
Superficie Total: 0,00	Superficie Ocupada: 0,00
Superficie Libre: 0,00	Superficie Catastral: 0,00

OTROS DATOS
Situación:
Utilización:

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.





CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente al solar de la calle Garoé, nº19, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Solar de planta irregular en pendiente sin edificar que tiene fachada a las calles Garoé y Princesa Dácil, donde se tiene previsto construir una plaza y la EBAR GENARO. Actualmente, aproximadamente un poco menos de la mitad del solar se encuentra con pavimento de hormigón.

SEGUNDO: **Aprobar** la ficha de inventario 110241 que se transcribe:





Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

INMUEBLES

REFERENCIA

Referencia: 100250

Nombre: SOLAR CALLE GAROÉ , N°19
Naturaleza: Dominio público - Uso público
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 1208/2020

IDENTIFICACION

Provincia: 38 SANTA CRUZ DE TENERIFE
Municipio: 011 CANDELARIA
Localidad: 07 CALETILLAS
Situación: CALLE GAROÉ, N°19

VALORACION

	Valor Contable	Valor Real	Valor Neto Contable	Valor Catastral
Terrenos:	169.669,83	169.669,83	169.669,83	0,00
Edificios:	0,00	0,00	0,00	0,00
Mejoras:	0,00	0,00	0,00	0,00
Viales:	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	169.669,83	169.669,83	169.669,83	0,00

CARTOGRAFIA

Terrenos	Superficie M2	Edificios	Superficie M2
Total:	0,00	Cubierta:	
Ocupada:	0,00	Construida:	





Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

TERRENOS			
REFERENCIA	Nº Inventario: 110241	Referencia: 100250	
Descripción: SOLAR CALLE GAROÉ, Nº19			
Cuenta Contable:			
Cod. Bien/Derecho: SOLARES URBANOS			
Uso: Entregado al uso general		Nº Inventario Anterior:	
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 1208/2020			
ADQUISICIÓN			
Título:			
Forma Adquisición:		F Adquisición/Alta: 30-12-2009	
Naturaleza:			
VALORACIÓN			
Valor Contable:	169.669,83	Valor Real:	169.669,83
Valor Neto Contable:	169.669,83	Valor Catastral:	0,00
		Mejoras:	
		Bajas Parciales:	0,00
CATASTRO			
Referencia Catastral: 6699302CS6369N			
Calificación Urban.:			
Destino:			
Lindero Norte:			
Lindero Sur:			
Lindero Este:			
Lindero Oeste:			
Superficie Total:	0,00	Superficie Ocupada:	0,00
Superficie Libre:	0,00	Superficie Catastral:	0,00
OTROS DATOS			
Situación:			
Utilización:			

Ejercicio: 2.020

Página -2-

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.





4.- Expediente 2790/2020. Actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo de la calle Triquivijate.

Consta en el expediente Informe emitido por Doña Alicia Torres Díaz, que desempeña el puesto de trabajo de Geógrafa Oficina Técnica Municipal, de 1 de julio de 2020, conformado por Doña Alicia Lobato Santos, Arquitecto Técnico, de 1 de julio de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la calle Triquivijate en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, con el conforme de la Arquitecta Técnica Alicia Lobato Santos, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Calle Triquivijate

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: la calle Triquivijate está ubicada en el núcleo poblacional Candelaria, en el límite con Punta Larga.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	- Parcela catastral 5979407CS6357N (Residencial Carla) - Parcela catastral 5979408CS6357N (Edificio Casa Azul)
Sur	- Parcela catastral 5779306CS6357N (Edificio Casa Loma) - Calle España.
Este	Avenida Marítima





Oeste	Rambla Los Menceyes
--------------	---------------------

4. SUPERFICIE

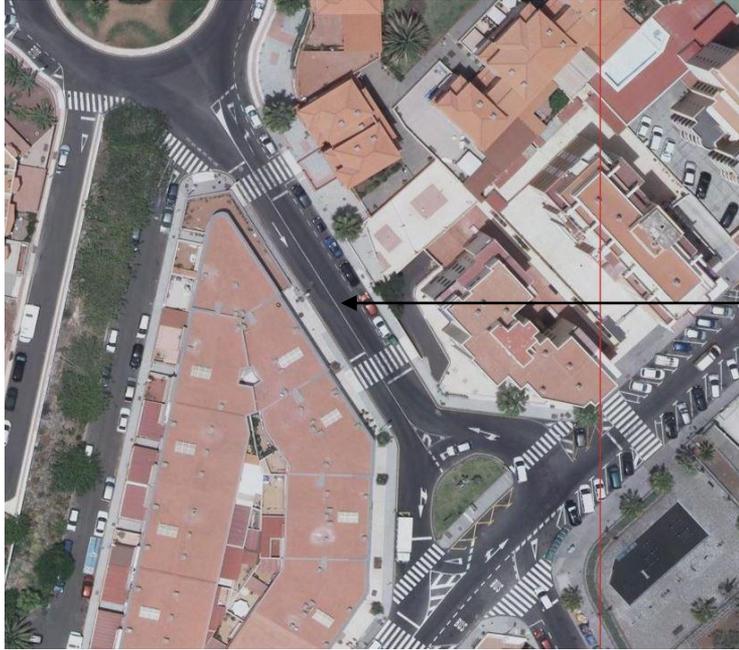
Superficie total	1153,13 m ²
Superficie de calzada	780,86m ²
Longitud de la calzada	94,03m
Ancho de la calzada	Variable: entre 8,92m y 14,59m
Superficie de acera	286,55m ²
Longitud de acera	Variable: entre 16,94m y 76,53m Longitud total de toda las aceras 164,07m
Ancho de acera	Variable: entre 1,35m y 2,63m

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La calle Triquivijate es una vía de tránsito peatonal y rodado de dos carriles ubicada en el núcleo poblacional de Candelaria, en su límite con Punta Larga.

Es una perpendicular entre la Avenida Marítima y el inicio de la Rambla Los Menceyes, pudiéndose realizar el acceso a través de ambas.





Su trazado es recto, a excepción del margen que linda con la Avenida Marítima, donde la calle se bifurca dejando una semironda en medio para hacer el cambio de sentido de los vehículos. Presenta acera en ambos lados. Éstas y la calzada son de ancho variable y el estacionamiento de vehículos solo se permite por un lado, teniendo una capacidad aproximada para el aparcamiento de 7 coches. Además, en la zona de la semironda hay dos áreas de carga y descarga. En relación al mobiliario, la calle cuenta únicamente con 3 farolas.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la calle. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 1998 donde se constata que la vía en ese momento ya existía.





8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: viario local.
No existe documentación al respecto.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de **PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA**, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

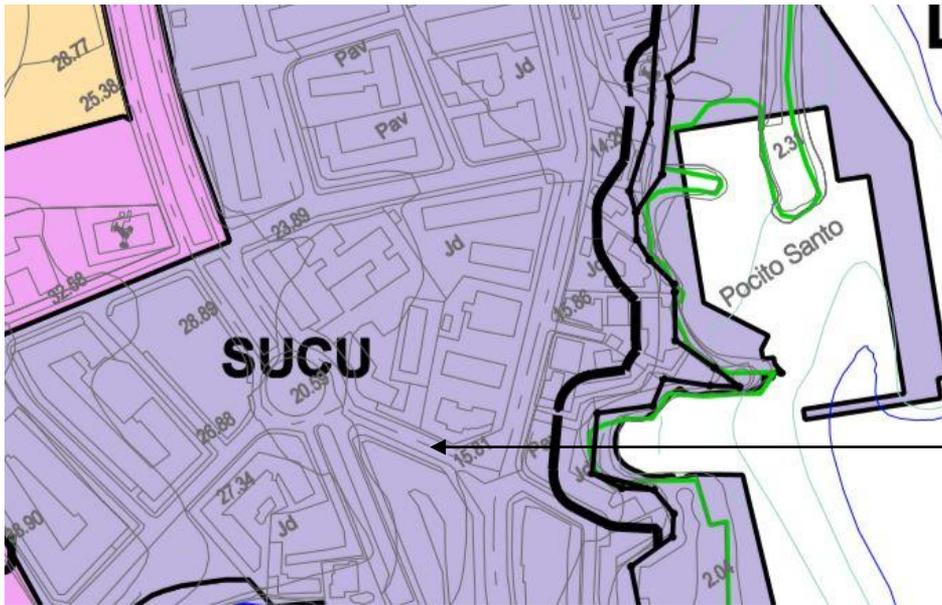
10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION SUELO	DEL	Suelo Urbano
--------------------------------	------------	--------------

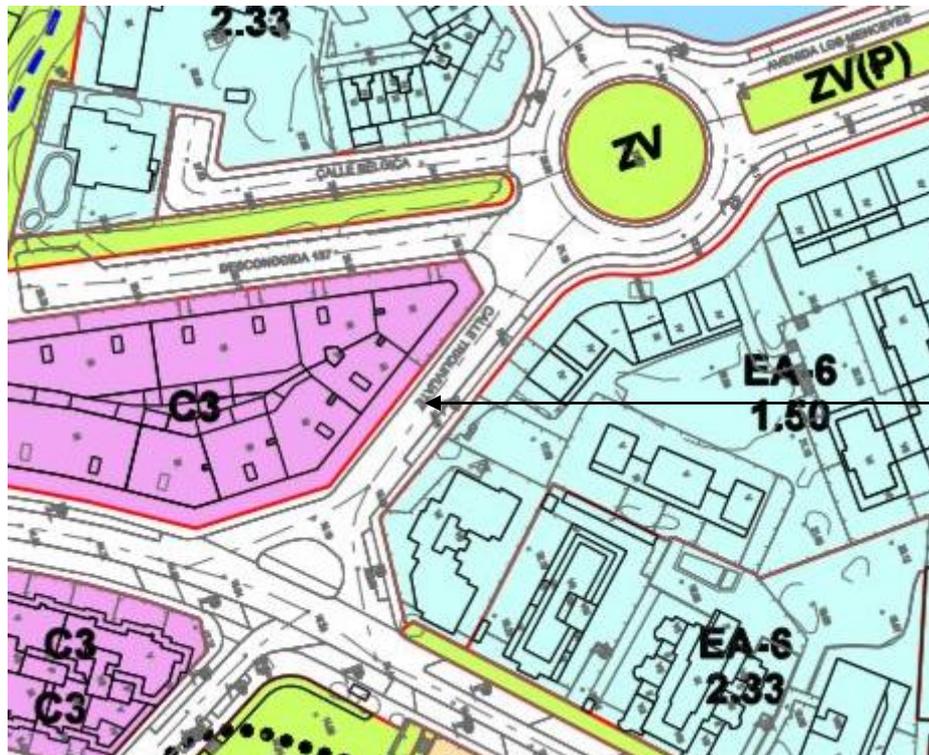




CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Viario rodado (vía-calle)



Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio





Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

11. COORDENADAS UTM

COORDENADAS UTM		
Punto	X	Y
1	365938.4294	3137936.0797
2	365940.5331	3137932.7047
3	365944.2417	3137926.7754
4	365952.4466	3137913.6456
5	365964.3426	3137894.6299
6	365963.4623	3137870.8134
7	365963.3257	3137867.0596
8	365985.3200	3137887.3100
9	365969.9460	3137872.0490
10	365973.9107	3137876.1105
11	365974.1700	3137876.0800
12	365974.3290	3137876.0800
13	365974.5000	3137876.1000
14	365974.6699	3137876.1319
15	365974.8200	3137876.1800
16	365980.0424	3137881.4537
17	365985.0000	3137886.4600
18	365985.1100	3137886.6600
19	365985.2000	3137886.8700
20	365985.2700	3137887.0900
21	365965.3200	3137867.3100
22	365985.3400	3137887.5400
23	365985.3500	3137887.7700
24	365985.3400	3137887.8850
25	365990.5170	3137892.5550
26	365996.1772	3137897.6609
27	365995.6000	3137899.8100
28	365994.8500	3137899.4800
29	365981.8300	3137900.9050
30	365973.5700	3137901.8900
31	365963.8050	3137918.1400
32	365963.0300	3137919.4800
33	365957.3700	3137928.1800
34	365952.4000	3137936.2700
35	365949.4400	3137940.9500
36	365948.8091	3137942.1851
1	365938.4294	3137936.0797





12. FOTOGRAFÍAS



Inicio de la calle Triquivijate en su intersección con la Avenida Marítima





Vista general de la calle Triquivijate

13. PLANO

El plano se ha elaborado tomando la base cartográfica del PGOU de Candelaria del 2011 y sobre ella se ha dibujado el trazado actual de la calle.





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe. “

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Jurista, de 6 de julio de 2020, conformado por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, de 7 de julio de 2020, y conformado por Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de 8 de julio de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO

La Técnico Jurista Olga Fernández Méndez-Bencomo, en relación con el expediente arriba indicado, emite el siguiente informe debidamente conformado por la funcionaria M.^a del Pilar Chico Delgado y por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández.

ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la calle Triquivijate.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Consta en el expediente la Providencia de la Concejala de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental, de fecha 26/06/2020, para que se lleven a cabo los trámites necesarios para incorporar al Inventario Municipal de Bienes y Derechos la calle Triquivijate.

Que se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la calle Triquivijate e incluirla en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 29/06/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la calle Triquivijate en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, con el conforme de la Arquitecta Técnica Alicia Lobato Santos, emite el siguiente informe:





1. DENOMINACIÓN

Calle Triquivijate

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: la calle Triquivijate está ubicada en el núcleo poblacional Candelaria, en el límite con Punta Larga.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	- Parcela catastral 5979407CS6357N (Residencial Carla) - Parcela catastral 5979408CS6357N (Edificio Casa Azul)
Sur	- Parcela catastral 5779306CS6357N (Edificio Casa Loma) - Calle España.
Este	Avenida Marítima
Oeste	Rambla Los Menceyes

4. SUPERFICIE

Superficie total	1153,13 m ²
Superficie de calzada	780,86m ²
Longitud de la calzada	94,03m
Ancho de la calzada	Variable: entre 8,92m y 14,59m
Superficie de acera	286,55m ²
Longitud de acera	Variable: entre 16,94m y 76,53m



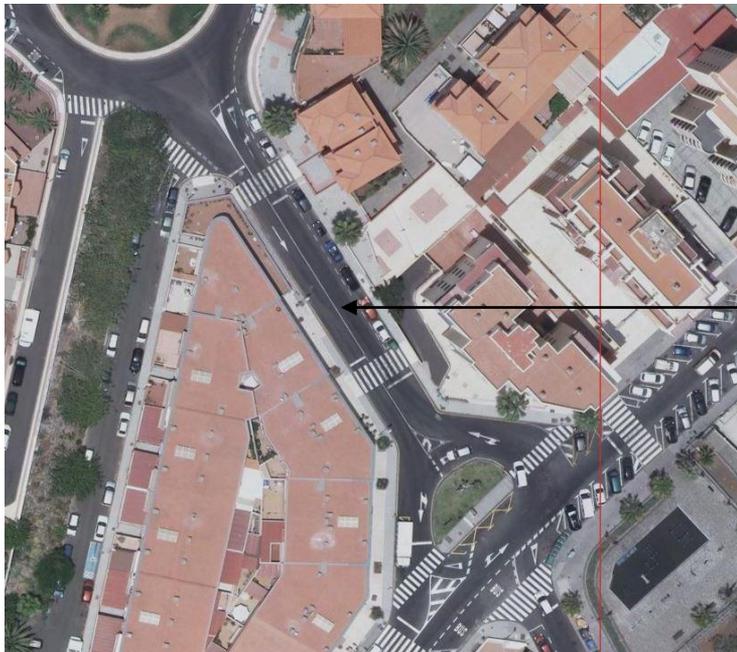


	Longitud total de toda las aceras 164,07m
Ancho de acera	Variable: entre 1,35m y 2,63m

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La calle Triquivijate es una vía de tránsito peatonal y rodado de dos carriles ubicada en el núcleo poblacional de Candelaria, en su límite con Punta Larga.

Es una perpendicular entre la Avenida Marítima y el inicio de la Rambla Los Menceyes, pudiéndose realizar el acceso a través de ambas.



Su trazado es recto, a excepción del margen que linda con la Avenida Marítima, donde la calle se bifurca dejando una semironda en medio para hacer el cambio de sentido de los vehículos. Presenta acera en ambos lados. Éstas y la calzada son de ancho variable y el estacionamiento de vehículos solo se permite por un lado, teniendo una capacidad aproximada para el aparcamiento de 7 coches. Además, en la zona de la semironda hay dos áreas de carga y descarga. En relación al mobiliario, la calle cuenta únicamente con 3 farolas.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.





7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la calle. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 1998 donde se constata que la vía en ese momento ya existía.



8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: viario local.
No existe documentación al respecto.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectiva-

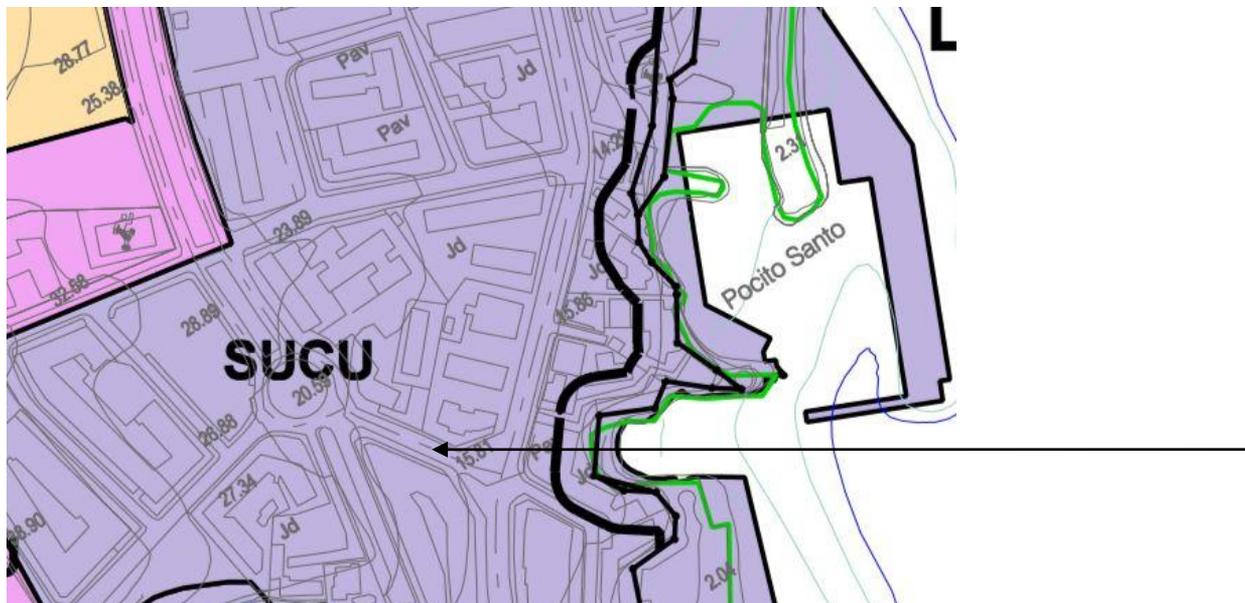




mente.

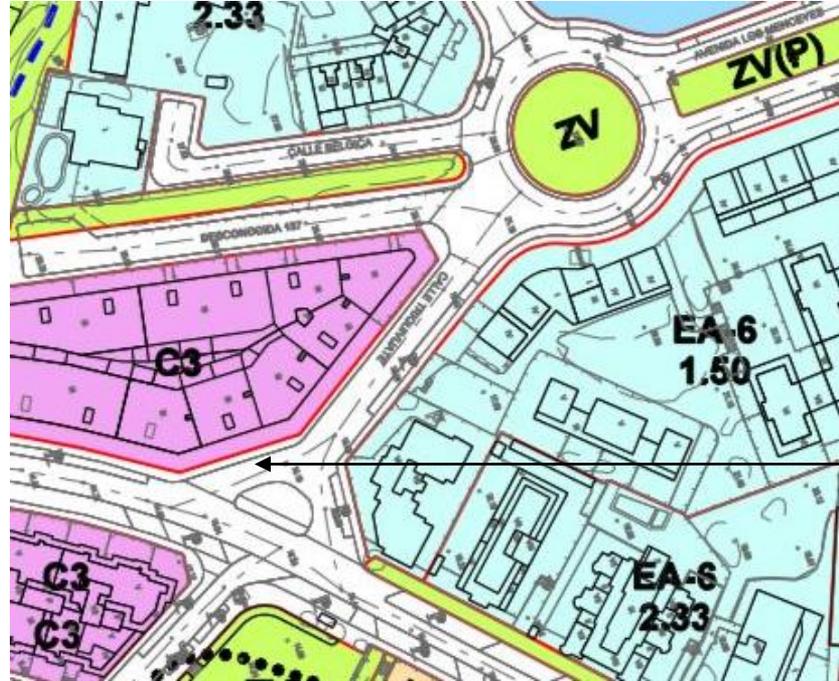
10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	DEL	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	DEL	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	DEL	Viaro rodado (vía-calle)



Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio





Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

11. COORDENADAS UTM

COORDENADAS UTM		
Punto	X	Y
1	365938.4294	3137936.0797
2	365940.5331	3137932.7047
3	365944.2417	3137926.7754
4	365952.4466	3137913.6456
5	365964.3426	3137894.6299
6	365963.4623	3137870.8134
7	365963.3257	3137867.0596
8	365985.3200	3137887.3100
9	365969.9460	3137872.0490
10	365973.9107	3137876.1105
11	365974.1700	3137876.0800
12	365974.3290	3137876.0800
13	365974.5000	3137876.1000
14	365974.6699	3137876.1319
15	365974.8200	3137876.1800
16	365980.0424	3137881.4537





17	365985.0000	3137886.4600
18	365985.1100	3137886.6600
19	365985.2000	3137886.8700
20	365985.2700	3137887.0900
21	365965.3200	3137867.3100
22	365985.3400	3137887.5400
23	365985.3500	3137887.7700
24	365985.3400	3137887.8850
25	365990.5170	3137892.5550
26	365996.1772	3137897.6609
27	365995.6000	3137899.8100
28	365994.8500	3137899.4800
29	365981.8300	3137900.9050
30	365973.5700	3137901.8900
31	365963.8050	3137918.1400
32	365963.0300	3137919.4800
33	365957.3700	3137928.1800
34	365952.4000	3137936.2700
35	365949.4400	3137940.9500
36	365948.8091	3137942.1851
1	365938.4294	3137936.0797

12. FOTOGRAFÍAS





Inicio de la calle Triquivijate en su intersección con la Avenida Marítima



Vista general de la calle Triquivijate

13. PLANO

El plano se ha elaborado tomando la base cartográfica del PGOU de Candelaria del 2011 y sobre ella se ha dibujado el trazado actual de la calle.





AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES

PLANO: Superficie y zona ajardinada
 BASE CARTOGRAFICA: POSUL DE CANDELARIA (911)

DENOMINACION:

CALLE TROVAVANTE:

SITUACION:

CANDELARIA:

FECHA:

ABRIL 2000

ESCALA:

1:500

EXP:

27/02/2000





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle Triquivijate, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle Triquivijate es una vía de tránsito peatonal y rodado de dos carriles ubicada en el núcleo poblacional de Candelaria, en su límite con Punta Larga.

Es una perpendicular entre la Avenida Marítima y el inicio de la Rambla Los Menceyes, pudiéndose realizar el acceso a través de ambas.

Su trazado es recto, a excepción del margen que linda con la Avenida Marítima, donde la calle se bifurca dejando una semironda en medio para hacer el cambio de sentido de los vehículos.





Presenta acera en ambos lados. Éstas y la calzada son de ancho variable y el estacionamiento de vehículos solo se permite por un lado, teniendo una capacidad aproximada para el aparcamiento de 7 coches. Además, en la zona de la semironda hay dos áreas de carga y descarga. En relación al mobiliario, la calle cuenta únicamente con 3 farolas.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 140017 que se transcribe:

Ayuntamiento de Candelaria	
Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles	
VIAS PUBLICAS	
REFERENCIA	Nº Inventario: 140017 Referencia: 100251
Descripción: CALLE TRIQUIVIJATE	
Cuenta Contable:	
Cod. Bien/Derecho: VIAS PUBLICAS	
Uso: Entregado al uso general	
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 2790/2020	
Nº Inventario Anterior:	
ADQUISICIÓN	
Fecha:	01-07-2020
Costo Adquisición:	0,00
Valor real de Mercado:	77.757,78
Valor Contable:	0,00
IDENTIFICACIÓN	
Longitud:	118,00
Ancho:	7,60
Tipo Pavimento:	ASFALTO
Nodo Inicio:	RAMBLA LOS MENCEYES
Nodo Final:	AVENIDA MARÍTIMA
DATOS DE CONSERVACIÓN	
Viales:	Bueno
Aparcamientos:	
Jardines:	
Saneamientos:	
Contra-Incendios:	
Cerramientos:	
Deportivos:	
Alumbrado:	
OBSERVACIONES	
El ancho de la vía, al ser de ancho variable, se ha calculado mediante la relación de la superficie/longitud. Ancho=903,32/118,47=7,62	





TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 15 de julio de 2020, que transcrito literalmente dice:

“La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico que transcrito literalmente dice:

“Antecedentes de hecho

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la calle Triquivijate.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Consta en el expediente la Providencia de la Concejala de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental, de fecha 26/06/2020, para que se lleven a cabo los trámites necesarios para incorporar al Inventario Municipal de Bienes y Derechos la calle Triquivijate.

Que se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la calle Triquivijate e incluirla en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 29/06/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la calle Triquivijate en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, con el conforme de la Arquitecta Técnica Alicia Lobato Santos, emite el siguiente informe:





1. DENOMINACIÓN

Calle Triquivijate

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: la calle Triquivijate está ubicada en el núcleo poblacional Candelaria, en el límite con Punta Larga.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	- Parcela catastral 5979407CS6357N (Residencial Carla) - Parcela catastral 5979408CS6357N (Edificio Casa Azul)
Sur	- Parcela catastral 5779306CS6357N (Edificio Casa Loma) - Calle España.
Este	Avenida Marítima
Oeste	Rambla Los Menceyes

4. SUPERFICIE

Superficie total	1153,13 m ²
Superficie de calzada	780,86m ²
Longitud de la calzada	94,03m
Ancho de la calzada	Variable: entre 8,92m y 14,59m
Superficie de acera	286,55m ²
Longitud de acera	Variable: entre 16,94m y 76,53m



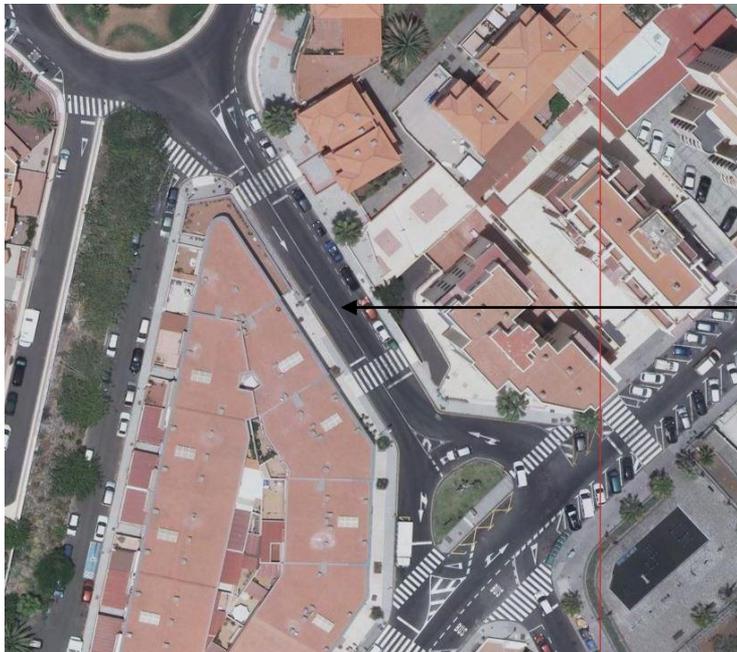


	Longitud total de toda las aceras 164,07m
Ancho de acera	Variable: entre 1,35m y 2,63m

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La calle Triquivijate es una vía de tránsito peatonal y rodado de dos carriles ubicada en el núcleo poblacional de Candelaria, en su límite con Punta Larga.

Es una perpendicular entre la Avenida Marítima y el inicio de la Rambla Los Menceyes, pudiéndose realizar el acceso a través de ambas.



Su trazado es recto, a excepción del margen que linda con la Avenida Marítima, donde la calle se bifurca dejando una semirotonda en medio para hacer el cambio de sentido de los vehículos. Presenta acera en ambos lados. Éstas y la calzada son de ancho variable y el estacionamiento de vehículos solo se permite por un lado, teniendo una capacidad aproximada para el aparcamiento de 7 coches. Además, en la zona de la semirotonda hay dos áreas de carga y descarga. En relación al mobiliario, la calle cuenta únicamente con 3 farolas.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.





7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la calle. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 1998 donde se constata que la vía en ese momento ya existía.



8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: viario local.
No existe documentación al respecto.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con

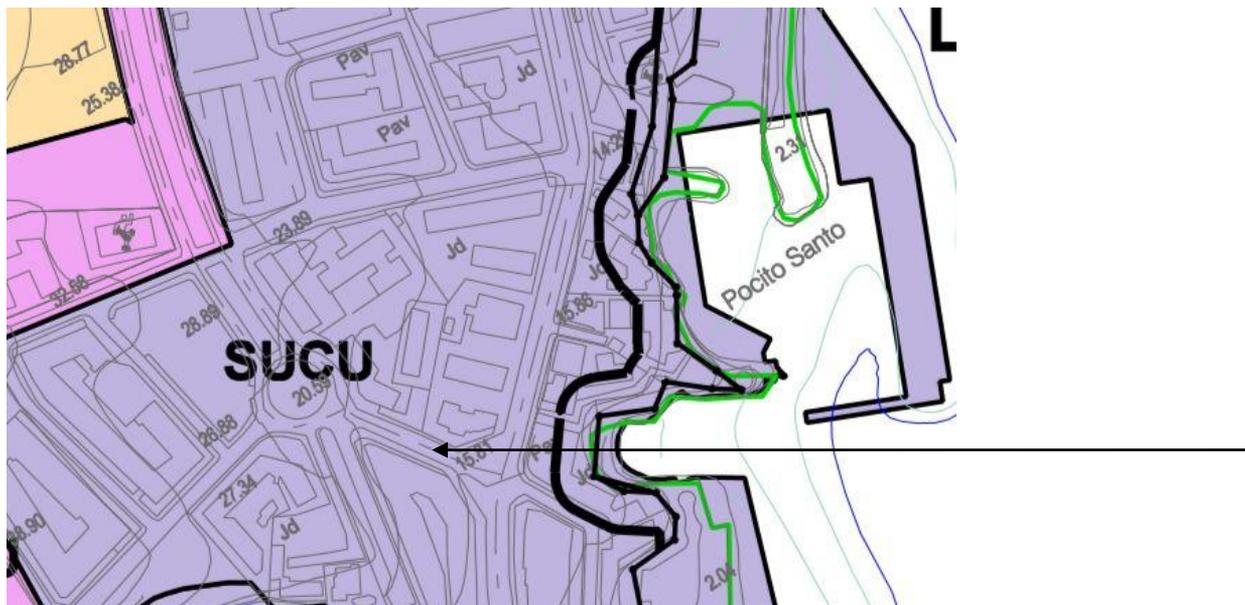




publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

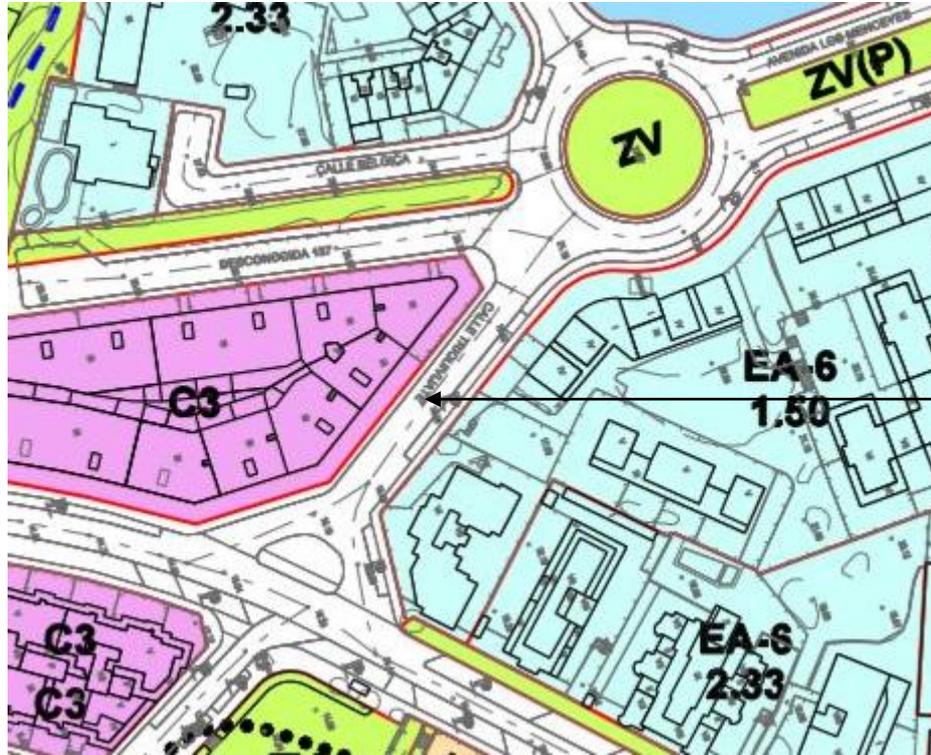
10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION SUELO	DEL	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN SUELO	DEL	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN SUELO	DEL	Viario rodado (vía-calle)



Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio





Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

11. COORDENADAS UTM

COORDENADAS UTM		
Punto	X	Y
1	365938.4294	3137936.0797
2	365940.5331	3137932.7047
3	365944.2417	3137926.7754
4	365952.4466	3137913.6456
5	365964.3426	3137894.6299
6	365963.4623	3137870.8134
7	365963.3257	3137867.0596
8	365985.3200	3137887.3100
9	365969.9460	3137872.0490
10	365973.9107	3137876.1105
11	365974.1700	3137876.0800
12	365974.3290	3137876.0800





13	365974.5000	3137876.1000
14	365974.6699	3137876.1319
15	365974.8200	3137876.1800
16	365980.0424	3137881.4537
17	365985.0000	3137886.4600
18	365985.1100	3137886.6600
19	365985.2000	3137886.8700
20	365985.2700	3137887.0900
21	365965.3200	3137867.3100
22	365985.3400	3137887.5400
23	365985.3500	3137887.7700
24	365985.3400	3137887.8850
25	365990.5170	3137892.5550
26	365996.1772	3137897.6609
27	365995.6000	3137899.8100
28	365994.8500	3137899.4800
29	365981.8300	3137900.9050
30	365973.5700	3137901.8900
31	365963.8050	3137918.1400
32	365963.0300	3137919.4800
33	365957.3700	3137928.1800
34	365952.4000	3137936.2700
35	365949.4400	3137940.9500
36	365948.8091	3137942.1851
1	365938.4294	3137936.0797

12. FOTOGRAFÍAS





Inicio de la calle Triquivijate en su intersección con la Avenida Marítima



Vista general de la calle Triquivijate

13. PLANO

El plano se ha elaborado tomando la base cartográfica del PGOU de Candelaria del 2011 y sobre ella se ha dibujado el trazado actual de la calle.





AYUNTAMIENTO DE Candelaria

INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES

PLANO: SUPERFICIE Y ENLAZAMIENTO
 BASE CARTOGRAFICA: PCOU DE CANDELARIA (2011)

DENOMINACION: ESCALA: 1:300

CALLE REGULADORA: SITUACION: CANDELARIA

FECHA: ABRIL 2020

ESP: 2780/2020





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

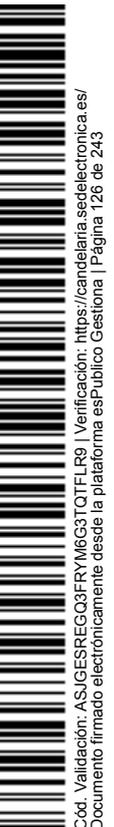
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle Triquivijate, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle Triquivijate es una vía de tránsito peatonal y rodado de dos carriles ubicada en el núcleo poblacional de Candelaria, en su límite con Punta Larga.

Es una perpendicular entre la Avenida Marítima y el inicio de la Rambla Los Menceyes, pudiéndose realizar el acceso a través de ambas.

Su trazado es recto, a excepción del margen que linda con la Avenida Marítima, donde la calle se bifurca dejando una semironda en medio para hacer el cambio de sentido de los vehículos.





Presenta acera en ambos lados. Éstas y la calzada son de ancho variable y el estacionamiento de vehículos solo se permite por un lado, teniendo una capacidad aproximada para el aparcamiento de 7 coches. Además, en la zona de la semironda hay dos áreas de carga y descarga. En relación al mobiliario, la calle cuenta únicamente con 3 farolas.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 140017 que se transcribe:

Ayuntamiento de Candelaria			
Epígrafe: I Bienes Inmuebles			
VIAS PUBLICAS			
REFERENCIA	Nº Inventario: 140017	Referencia: 100251	
Descripción: CALLE TRIQUIVIJATE			
Cuenta Contable:			
Cod. Bien/Derecho: VIAS PUBLICAS			
Uso: Entregado al uso general			
Nº Inventario Anterior:			
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 2790/2020			
ADQUISICIÓN			
Fecha:	01-07-2020	Valor real de Mercado:	77.757,78
Costo Adquisición:	0,00	Valor Contable:	0,00
IDENTIFICACIÓN			
Longitud:	118,00	Numero de la Carretera:	
Ancho:	7,60	Competencias:	
Tipo Pavimento: ASFALTO			
Nodo Inicio: RAMBLA LOS MENCEYES			
Nodo Final: AVENIDA MARÍTIMA			
DATOS DE CONSERVACIÓN			
Viales:	Bueno	Contra-Incendios:	
Aparcamientos:		Cerramientos:	
Jardines:		Deportivos:	
Saneamientos:		Alumbrado:	
OBSERVACIONES			
El ancho de la vía, al ser de ancho variable, se ha calculado mediante la relación de la superficie/longitud. Ancho=903,32/118,47=7,62			





TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo....”

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle Triquivijate, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle Triquivijate es una vía de tránsito peatonal y rodado de dos carriles ubicada en el núcleo poblacional de Candelaria, en su límite con Punta Larga. Es una perpendicular entre la Avenida Marítima y el inicio de la Rambla Los Menceyes, pudiéndose realizar el acceso a través de ambas. Su trazado es recto, a excepción del margen que linda con la Avenida Marítima, donde la calle se bifurca dejando una semironda en medio para hacer el cambio de sentido de los vehículos.

Presenta acera en ambos lados. Éstas y la calzada son de ancho variable y el estacionamiento de vehículos solo se permite por un lado, teniendo una capacidad aproximada para el aparcamiento de 7 coches. Además, en la zona de la semironda hay dos áreas de carga y descarga.

En relación al mobiliario, la calle cuenta únicamente con 3 farolas

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 140017 que se transcribe:





Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

VIAS PUBLICAS

REFERENCIA N° Inventario: 140017 Referencia: 100251

Descripción: CALLE TRIQUIVIJATE
Cuenta Contable:
Cod. Bien/Derecho: VIAS PUBLICAS
Uso: Entregado al uso general N° Inventario Anterior:
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 2790/2020

ADQUISICIÓN

Fecha: 01-07-2020 Valor real de Mercado: 77.757,78
Costo Adquisición: 0,00 Valor Contable: 0,00

IDENTIFICACIÓN

Longitud: 118,00 Numero de la Carretera:
Ancho: 7,60 Competencias:
Tipo Pavimento: ASFALTO
Nodo Inicio: RAMBLA LOS MENCEYES
Nodo Final: AVENIDA MARÍTIMA

DATOS DE CONSERVACIÓN

Viales: Bueno Contra-Incendios:
Aparcamientos: Cerramientos:
Jardines: Deportivos:
Saneamientos: Alumbrado:

OBSERVACIONES

El ancho de la vía, al ser de ancho variable, se ha calculado mediante la relación de la superficie/longitud.
Ancho=903,32/118,47=7,62

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda.





La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle Triquivijate, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle Triquivijate es una vía de tránsito peatonal y rodado de dos carriles ubicada en el núcleo poblacional de Candelaria, en su límite con Punta Larga. Es una perpendicular entre la Avenida Marítima y el inicio de la Rambla Los Menceyes, pudiéndose realizar el acceso a través de ambas. Su trazado es recto, a excepción del margen que linda con la Avenida Marítima, donde la calle se bifurca dejando una semironda en medio para hacer el cambio de sentido de los vehículos.

Presenta acera en ambos lados. Éstas y la calzada son de ancho variable y el estacionamiento de vehículos solo se permite por un lado, teniendo una capacidad aproximada para el aparcamiento de 7 coches. Además, en la zona de la semironda hay dos áreas de carga y descarga.

En relación al mobiliario, la calle cuenta únicamente con 3 farolas

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 140017 que se transcribe:

**Ayuntamiento de Candelaria**
Epigrafe: 1 Bienes Inmuebles

VIAS PUBLICAS	
REFERENCIA	Nº Inventario: 140017 Referencia: 100251
Descripción: CALLE TRIQUIVIJATE	
Cuenta Contable: VIAS PUBLICAS	
Cod. Bien/Derecho: VIAS PUBLICAS	
Uso: Entregado al uso general	
Nº Inventario Anterior:	
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 2790/2020	
ADQUISICIÓN	
Fecha:	01-07-2020
Costo Adquisición:	0,00
Valor real de Mercado:	77.757,78
Valor Contable:	0,00
IDENTIFICACIÓN	
Longitud:	118,00
Ancho:	7,60
Tipo Pavimento:	ASFALTO
Nodo Inicio:	RAMBLA LOS MENCEYES
Nodo Final:	AVENIDA MARITIMA
DATOS DE CONSERVACIÓN	
Viales:	Bueno
Aparcamientos:	
Jardines:	
Saneamientos:	
Contra-Incendios:	
Cerramientos:	
Deportivos:	
Alumbrado:	
OBSERVACIONES	
El ancho de la vía, al ser de ancho variable, se ha calculado mediante la relación de la superficie/longitud. Ancho=903,32/118,47=7,62	

Ejercicio: 2.020

Página -5-

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.





5.- Expediente 3194/2020. Actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo la EBAR de Punta Larga.

Consta en el expediente Informe emitido por Doña Alicia Torres Díaz, que desempeña el puesto de trabajo de Geógrafa Oficina Técnica Municipal, de 26 de junio de 2020, conformado por Doña Alicia Lobato Santos, Arquitecto Técnico, de 29 de junio de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la parcela de la EBAR Punta Larga en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, con el conforme de la Arquitecta Técnica Alicia Lobato Santos, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Parcela de la EBAR Punta Larga.

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: calle Adjona, Punta Larga.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	- Parcela catastral 64929B4CS6368N - Parcela catastral 64929B6CS6368N - Peatonal sin denominación entre la calle Mencey Adjona y la Avenida Marítima
Sur	- Parcela catastral 6383901CS6368S (Residencial Naiduata I) - Parcela catastral 6383906CS6368S (Residencial Naiduata II)
Este	Avenida Marítima





Oeste	Calle Mencey Adjona
--------------	---------------------

4. con el conforme de la Arquitecta Técnica Alicia Lobato Santos, SUPERFICIE

Superficie de la parcela	559,40 m ²
Superficie de las salas de máquinas de la EBAR	115,04 m ²

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Parcela asfaltada de planta irregular, en cuyo interior, al Este, se encuentran las salas de máquinas de la EBAR Punta Larga, edificación de planta rectangular. La parcela tiene dos accesos, uno peatonal por la avenida Marítima y otro rodado por la calle Mencey Adjona. Se encuentra delimitada por un muro de piedra vista por los dos laterales de mayor longitud, sobre el que además hay una valla metálica. El cerramiento por la calle Adjona se realiza a través de una puerta de reja metálica y, por el frente con la avenida Marítima, la propia edificación de la sala de máquina hace de cerramiento.





6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

7. TÍTULO

Se ha consultado el archivo municipal y no consta documentación expresa que acredite la titularidad.

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: Estación de Bombeo de Aguas Residuales “EBAR Punta Larga”.
No existe documentación al respecto.

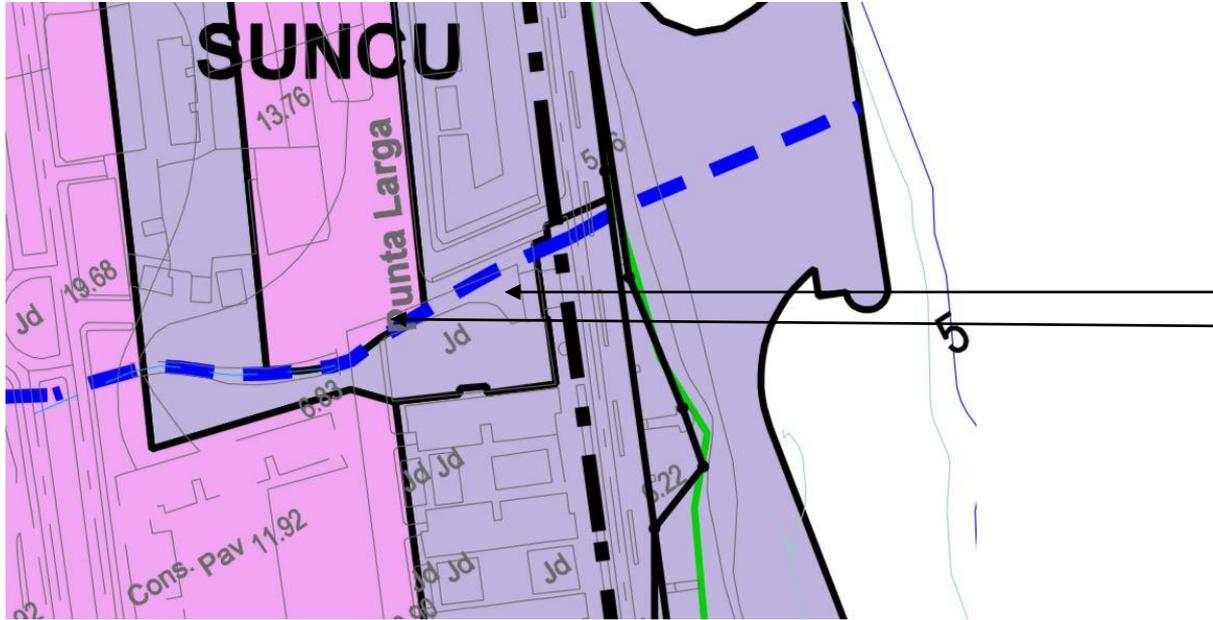
9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de **PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA**, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

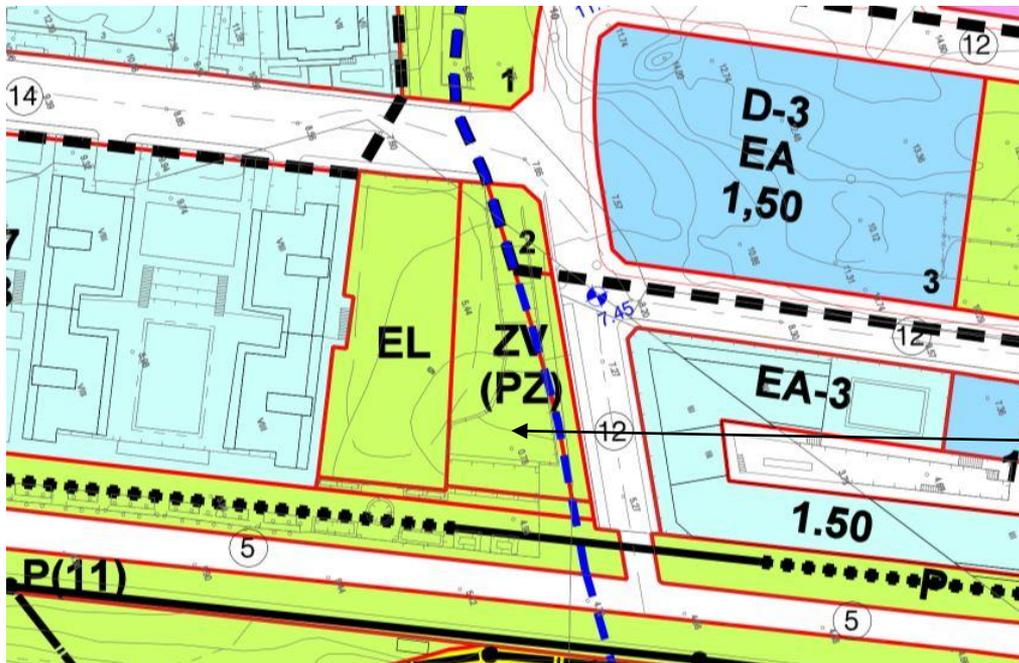
10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado Suelo Urbano No Consolidado (Unidad de Actuación UA-C2 Chipás)
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Zona verde (Plaza)





Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio



Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16





11. COORDENADAS UTM

COORDENADAS UTM		
Punto	X	Y
1	366305.1239	3138612.5352
2	366310.8553	3138611.4086
3	366316.2697	3138610.0837
4	366324.9112	3138608.1406
5	366330.2792	3138606.9800
6	366337.1390	3138604.5827
7	366341.6847	3138601.3891
8	366343.3331	3138599.5993
9	366343.6909	3138596.9725
10	366343.5857	3138591.9899
11	366344.7238	3138591.0632
12	366348.5015	3138589.2630
13	366350.6921	3138588.4916
14	366354.5818	3138587.3567
15	366359.9378	3138598.3226
16	366362.2450	3138603.0867
17	366361.1566	3138603.4499
18	366356.6379	3138605.2848
19	366358.0801	3138608.5196
20	366354.2249	3138609.3921
21	366344.1662	3138611.5358
22	366334.6251	3138613.5578
23	366326.0807	3138615.3783
24	366325.2810	3138613.5470
25	366310.1000	3138615.5100
26	366308.2000	3138615.6400
27	366306.2872	3138615.7746
1	366305.1239	3138612.5352

COORDENADAS UTM EBAR		
Punto	X	Y
12	366348.5015	3138589.2630
13	366350.6921	3138588.4916
14	366354.5818	3138587.3567
15	366359.9378	3138598.3226
16	366362.2450	3138603.0867
17	366361.1566	3138603.4499
18	366356.6379	3138605.2848
28	366356.0634	3138605.3634
29	366353.4321	3138600.0122





12 | 366348.5015 | 3138589.2630

12. FOTOGRAFÍAS



Entrada por la calle Mencey Adjona





Vista desde la Calle Mencey Pelicar



Vista parcial de la sala de máquinas de la EBAR Punta Larga





Vista lateral de la sala de máquinas de la EBAR Punta Larga



Vista de la entrada a la sala de máquinas por la Avenida Martítima

13. PLANOS

Para la elaboración del plano se ha realizado un levantamiento topográfico. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGOU de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGOU con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





AYUNTAMIENTO de Candelaria

INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES

PLANO: SUPERFICIE Y EMPLAZAMIENTO (BASE CARTOGRAFICA 19200 DE CANDELARIA, 2011)

DENOMINACION: PARCELA EBRAR PLANTA LARGA

SITUACION: CALLE MENCER ADONIA, PUNTA LARGA

ESCALA: MAVO 2000

ESCALA: 1:250

EXE: 3194/2020





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe. “

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Jurista, de 10 de julio de 2020, conformado por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, de 10 de julio de 2020, y conformado por Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de 13 de julio de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO

La Técnico Jurista Olga Fernández Méndez-Bencomo, en relación con el expediente arriba indicado, emite el siguiente informe debidamente conformado por la funcionaria M^a del Pilar Chico Delgado y por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández.

ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo la EBAR de Punta Larga.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Consta en el expediente la Providencia de la Concejala de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental, de fecha 26/06/2020, para que se lleven a cabo los trámites necesarios para incorporar al Inventario Municipal de Bienes y Derechos la EBAR de Punta Larga.

Que se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la EBAR de Punta Larga e incluirla en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 29/06/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la parcela de la EBAR Punta Larga en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, con el conforme de la Arquitecta Técnica Alicia Lobato Santos, emite el siguiente informe:





1. DENOMINACIÓN

Parcela de la EBAR Punta Larga.

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: calle Adjona, Punta Larga.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	- Parcela catastral 64929B4CS6368N - Parcela catastral 64929B6CS6368N - Peatonal sin denominación entre la calle Mencey Adjona y la Avenida Marítima
Sur	- Parcela catastral 6383901CS6368S (Residencial Naiguata I) - Parcela catastral 6383906CS6368S (Residencial Naiguata II)
Este	Avenida Marítima
Oeste	Calle Mencey Adjona

4. SUPERFICIE

Superficie de la parcela	559,40 m ²
Superficie de las salas de máquinas de la EBAR	115,04 m ²





5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Parcela asfaltada de planta irregular, en cuyo interior, al Este, se encuentran las salas de máquinas de la EBAR Punta Larga, edificación de planta rectangular. La parcela tiene dos accesos, uno peatonal por la avenida Marítima y otro rodado por la calle Mencey Adjona. Se encuentra delimitada por un muro de piedra vista por los dos laterales de mayor longitud, sobre el que además hay una valla metálica. El cerramiento por la calle Adjona se realiza a través de una puerta de reja metálica y, por el frente con la avenida Marítima, la propia edificación de la sala de máquina hace de cerramiento.



6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

7. TÍTULO

Se ha consultado el archivo municipal y no consta documentación expresa que acredite la titularidad.

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: Estación de Bombeo de Aguas Residuales “EBAR Punta Larga”.





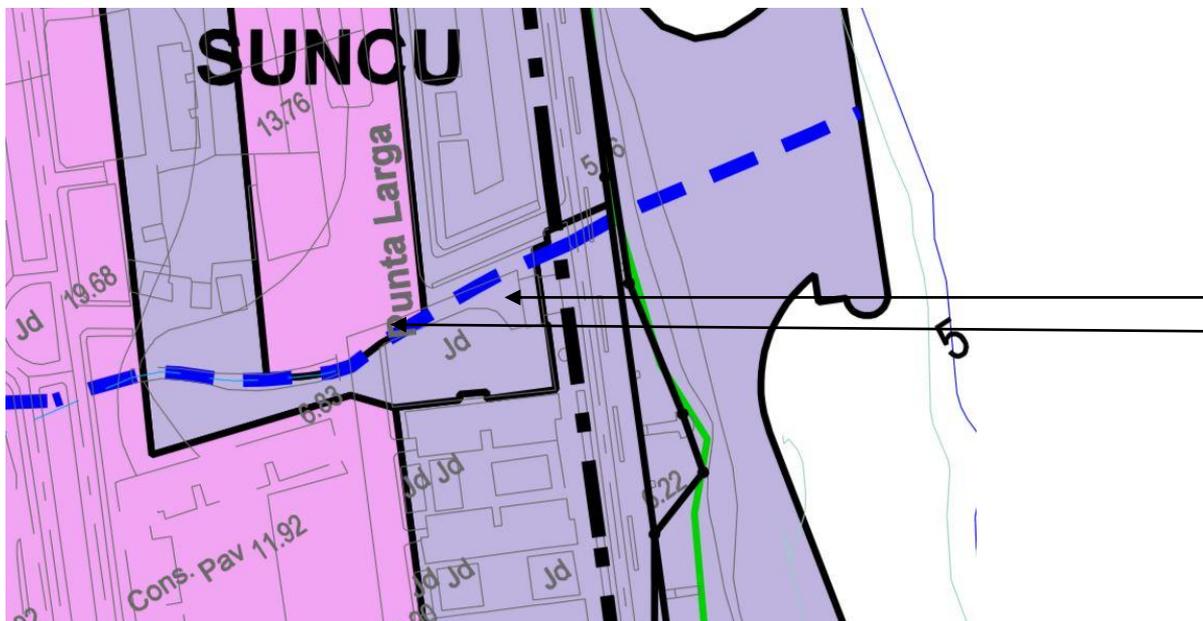
No existe documentación al respecto.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de **PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA**, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

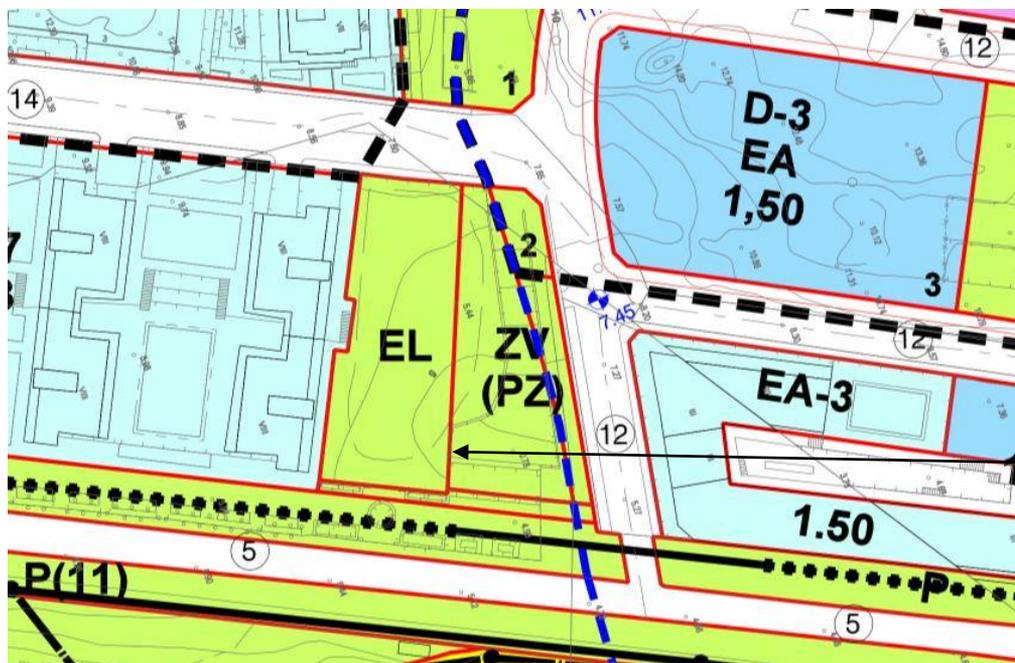
10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado Suelo Urbano No Consolidado (Unidad de Actuación UA-C2 Chipás)
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Zona verde (Plaza)



Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio





Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

11. COORDENADAS UTM

COORDENADAS UTM		
Punto	X	Y
1	366305.1239	3138612.5352
2	366310.8553	3138611.4086
3	366316.2697	3138610.0837
4	366324.9112	3138608.1406
5	366330.2792	3138606.9800
6	366337.1390	3138604.5827
7	366341.6847	3138601.3891
8	366343.3331	3138599.5993
9	366343.6909	3138596.9725
10	366343.5857	3138591.9899
11	366344.7238	3138591.0632
12	366348.5015	3138589.2630
13	366350.6921	3138588.4916
14	366354.5818	3138587.3567
15	366359.9378	3138598.3226
16	366362.2450	3138603.0867
17	366361.1566	3138603.4499
18	366356.6379	3138605.2848





19	366358.0801	3138608.5196
20	366354.2249	3138609.3921
21	366344.1662	3138611.5358
22	366334.6251	3138613.5578
23	366326.0807	3138615.3783
24	366325.2810	3138613.5470
25	366310.1000	3138615.5100
26	366308.2000	3138615.6400
27	366306.2872	3138615.7746
1	366305.1239	3138612.5352

COORDENADAS UTM EBAR		
Punto	X	Y
12	366348.5015	3138589.2630
13	366350.6921	3138588.4916
14	366354.5818	3138587.3567
15	366359.9378	3138598.3226
16	366362.2450	3138603.0867
17	366361.1566	3138603.4499
18	366356.6379	3138605.2848
28	366356.0634	3138605.3634
29	366353.4321	3138600.0122
12	366348.5015	3138589.2630

12. FOTOGRAFÍAS





Entrada por la calle Mencey Adjona



Vista desde la Calle Mencey Pelicar





Vista parcial de la sala de máquinas de la EBAR Punta Larga



Vista lateral de la sala de máquinas de la EBAR Punta Larga





Vista de la entrada a la sala de máquinas por la Avenida Marítima

13. PLANOS

Para la elaboración del plano se ha realizado un levantamiento topográfico. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGOU de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGOU con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la EBAR de Punta Larga, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Parcela asfaltada de planta irregular, en cuyo interior, al Este, se encuentran las salas de máquinas de la EBAR Punta Larga, edificación de planta rectangular. La parcela tiene dos accesos, uno peatonal por la avenida Marítima y otro rodado por la calle Mencey Adjona. Se encuentra delimitada por un muro de piedra vista por los dos laterales de mayor longitud, sobre el que además hay una valla metálica. El cerramiento por la calle Adjona se realiza a través de una puerta de reja metálica y, por el frente con la avenida Marítima, la propia edificación de la sala de máquina hace de cerramiento.





SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 110242 que se transcribe:

**Ayuntamiento de Candelaria**
Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

INMUEBLES				
REFERENCIA		Referencia: 100253		
Nombre:	Parcela EBAR Punta Larga			
Naturaleza:	Dominio público - Servicio público			
Signatura:	EXPEDIENTE GESTIONA 3194/2020			
IDENTIFICACION				
Provincia:	38	SANTA CRUZ DE TENERIFE		
Municipio:	011	CANDELARIA		
Localidad:	09	PUNTA LARGA		
Situación:	Calle Adjona. Punta Larga			
VALORACION				
	Valor Contable	Valor Real	Valor Neto Contable	Valor Catastral
Terrenos:	0,00	0,00	0,00	0,00
Edificios:	0,00	0,00	0,00	0,00
Mejoras:	0,00	0,00	0,00	0,00
Viales:	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	0,00	0,00	0,00	0,00
CARTOGRAFIA				
Terrenos	Superficie M2	Edificios	Superficie M2	
Total:	674,44	Cubierta:		
Ocupada:	115,04	Construida:		





Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: I Bienes Inmuebles

TERRENOS

REFERENCIA N° Inventario: 110242 Referencia: 100253

Descripción: TERRENO DE LA EBAR PUNTA LARGA
Cuenta Contable:
Cod. Bien/Derecho: TERRENOS EDIFICADOS
Uso: Entregado al uso general
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 3194/2020
N° Inventario Anterior:

ADQUISICIÓN

Título: NO DISPONIBLE
Forma Adquisición: Por cualquier otro modo
Naturaleza: Dominio público - Servicio público
F Adquisición/Alta: 02-07-2020

VALORACIÓN

Valor Contable:	0,00	Valor Real:	0,00	
Valor Neto Contable:	0,00	Valor Catastral:	0,00	
		Mejoras:		Bajas Parciales: 0,00

CATASTRO

Referencia Catastral: NO TIENE
Calificación Urban: Zona Verde, Dotacional y Viario
Destino: SEGÚN PGOU ZONA VERDE, PLAZA
Lindero Norte: 64929B4CS6368N; 64929B6CS6368N; PEATONAL ENTRE MENCEY ADJONA Y MENCEY PELICAR
Lindero Sur: 6383901CS6368S (Residencial Naiquata I); 6383906CS6368S(Residencial Naiquata II)
Lindero Este: AVENIDA MARÍTIMA
Lindero Oeste: CALLE MENCEY ADJONA
Superficie Total: 559,40
Superficie Libre: 559,40
Superficie Ocupada: 0,00
Superficie Catastral: 0,00

OTROS DATOS

Situación:
Utilización:

JURIDICOS

Título: NO DISPONIBLE
Fedatario:
N° Protocolo: **Fecha:**
Registro de: NO INSCRITO
Tomó: **Libro:** **Folio:** **Finca:** **Inscripción:**





Ayuntamiento de Candelaria
Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

TERRENOS				
REFERENCIA	Nº Inventario: 110243	Referencia: 100253		
Descripción: EBAR DE PUNTA LARGA				
Cuenta Contable:				
Cod. Bien/Derecho: INMUEBLES MEJORAS				
Uso: Propio				
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 3194				
Nº Inventario Anterior:				
ADQUISICIÓN				
Título: NO CONSTA				
Forma Adquisición: Por cualquier otro modo				
Naturalaleza: Dominio público - Servicio público				
F Adquisición/Alta: 02-07-2020				
VALORACIÓN				
Valor Contable:	0,00	Valor Real:	0,00	
Valor Neto Contable:	0,00	Valor Catastral:	0,00	
		Mejoras:		Bajas Parciales: 0,00
CATASTRO				
Referencia Catastral: NO TIENE				
Calificación Urban: Zona Verde, Dotacional y Vario				
Destino: ZONA VERDE PLAZA				
Lindero Norte: 64929B4CS6368N; 64929B6CS6368N; PEATONAL ENTRE C/ MENCEY ADJONA Y MENCEY PELICAR				
Lindero Sur: 6383901CS6368S (Residencial Naiguata I); 6383906CS6368S(Residencial Naiguata II)				
Lindero Este: Avenida Marítima				
Lindero Oeste: Calle Mencey Adjona				
Superficie Total:	115,04	Superficie Ocupada:	115,04	
Superficie Libre:	0,00	Superficie Catastral:	0,00	
OTROS DATOS				
Situación:				
Utilización:				
JURÍDICOS				
Título: NO CONSTA				
Fedatario:				
Nº Protocolo: Fecha:				
Registro de: NO ESTÁ INSCRITA				
Tomo:	Libro:	Folio:	Finca:	Inscripción:

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”





Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 15 de julio de 2020, que transcrito literalmente dice:

“La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico que transcrito literalmente dice:

“Antecedentes de hecho

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo la EBAR de Punta Larga.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Consta en el expediente la Providencia de la Concejala de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental, de fecha 26/06/2020, para que se lleven a cabo los trámites necesarios para incorporar al Inventario Municipal de Bienes y Derechos la EBAR de Punta Larga.

Que se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la EBAR de Punta Larga e incluirla en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 29/06/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la parcela de la EBAR Punta Larga en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, con el conforme de la Arquitecta Técnica Alicia Lobato Santos, emite el siguiente informe:





1. DENOMINACIÓN

Parcela de la EBAR Punta Larga.

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: calle Adjona, Punta Larga.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	- Parcela catastral 64929B4CS6368N - Parcela catastral 64929B6CS6368N - Peatonal sin denominación entre la calle Mencey Adjona y la Avenida Marítima
Sur	- Parcela catastral 6383901CS6368S (Residencial Naiguata I) - Parcela catastral 6383906CS6368S (Residencial Naiguata II)
Este	Avenida Marítima
Oeste	Calle Mencey Adjona

4. SUPERFICIE

Superficie de la parcela	559,40 m ²
Superficie de las salas de máquinas de la EBAR	115,04 m ²

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Parcela asfaltada de planta irregular, en cuyo interior, al Este, se encuentran las salas de máquinas de la EBAR Punta Larga, edificación de planta rectangular. La parcela tiene dos accesos, uno





peatonal por la avenida Marítima y otro rodado por la calle Mencey Adjona. Se encuentra delimitada por un muro de piedra vista por los dos laterales de mayor longitud, sobre el que además hay una valla metálica. El cerramiento por la calle Adjona se realiza a través de una puerta de reja metálica y, por el frente con la avenida Marítima, la propia edificación de la sala de máquina hace de cerramiento.



6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

7. TÍTULO

Se ha consultado el archivo municipal y no consta documentación expresa que acredite la titularidad.

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: Estación de Bombeo de Aguas Residuales “EBAR Punta Larga”.
No existe documentación al respecto.



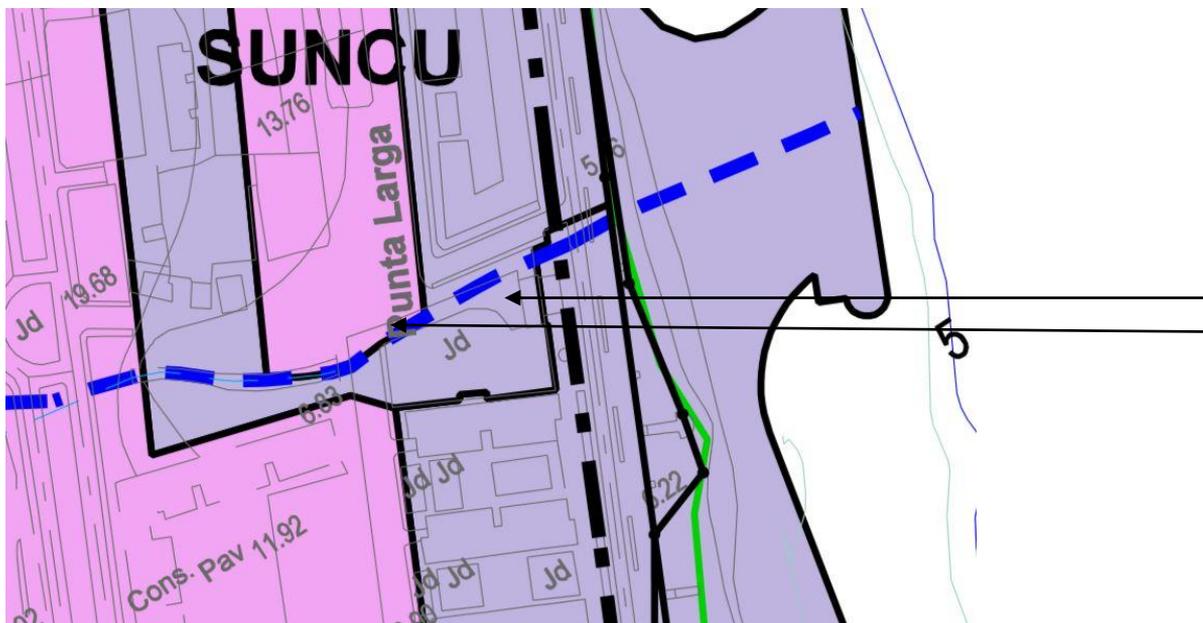


9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de **PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA**, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

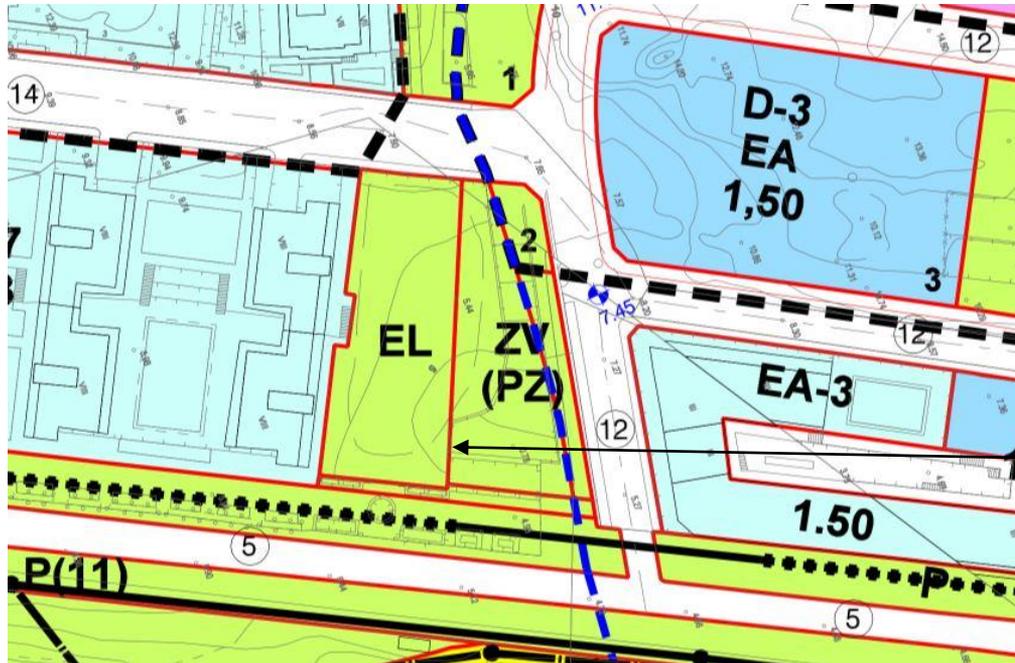
10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACION DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado Suelo Urbano No Consolidado (Unidad de Actuación UA-C2 Chipás)
CALIFICACION DEL SUELO	Zona verde (Plaza)



Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio





Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria n°16

11. COORDENADAS UTM

COORDENADAS UTM		
Punto	X	Y
1	366305.1239	3138612.5352
2	366310.8553	3138611.4086
3	366316.2697	3138610.0837
4	366324.9112	3138608.1406
5	366330.2792	3138606.9800
6	366337.1390	3138604.5827
7	366341.6847	3138601.3891
8	366343.3331	3138599.5993
9	366343.6909	3138596.9725
10	366343.5857	3138591.9899
11	366344.7238	3138591.0632
12	366348.5015	3138589.2630
13	366350.6921	3138588.4916
14	366354.5818	3138587.3567
15	366359.9378	3138598.3226
16	366362.2450	3138603.0867
17	366361.1566	3138603.4499
18	366356.6379	3138605.2848
19	366358.0801	3138608.5196





20	366354.2249	3138609.3921
21	366344.1662	3138611.5358
22	366334.6251	3138613.5578
23	366326.0807	3138615.3783
24	366325.2810	3138613.5470
25	366310.1000	3138615.5100
26	366308.2000	3138615.6400
27	366306.2872	3138615.7746
1	366305.1239	3138612.5352

COORDENADAS UTM EBAR		
Punto	X	Y
12	366348.5015	3138589.2630
13	366350.6921	3138588.4916
14	366354.5818	3138587.3567
15	366359.9378	3138598.3226
16	366362.2450	3138603.0867
17	366361.1566	3138603.4499
18	366356.6379	3138605.2848
28	366356.0634	3138605.3634
29	366353.4321	3138600.0122
12	366348.5015	3138589.2630

12. FOTOGRAFÍAS





Entrada por la calle Mencey Adjona



Vista desde la Calle Mencey Pelicar





Vista parcial de la sala de máquinas de la EBAR Punta Larga



Vista lateral de la sala de máquinas de la EBAR Punta Larga





Vista de la entrada a la sala de máquinas por la Avenida Marítima

13. PLANOS

Para la elaboración del plano se ha realizado un levantamiento topográfico. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGOU de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGOU con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe....”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la EBAR de Punta Larga, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Parcela asfaltada de planta irregular, en cuyo interior, al Este, se encuentran las salas de máquinas de la EBAR Punta Larga, edificación de planta rectangular. La parcela tiene dos accesos, uno peatonal por la avenida Marítima y otro rodado por la calle Mencey Adjona. Se encuentra delimitada por un muro de piedra vista por los dos laterales de mayor longitud, sobre el que además hay una valla metálica. El cerramiento por la calle Adjona se realiza a través de una puerta de reja metálica y, por el frente con la avenida Marítima, la propia edificación de la sala de máquina hace de cerramiento.





SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 110242 que se transcribe:

**Ayuntamiento de Candelaria**
Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

INMUEBLES

REFERENCIA **Referencia: 100253**

Nombre: Parcela EBAR Punta Larga
Naturaleza: Dominio público - Servicio público
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 3194/2020

IDENTIFICACION

Provincia: 38 SANTA CRUZ DE TENERIFE
Municipio: 011 CANDELARIA
Localidad: 09 PUNTA LARGA
Situación: Calle Adjona. Punta Larga

VALORACION

	Valor Contable	Valor Real	Valor Neto Contable	Valor Catastral
Terrenos:	0,00	0,00	0,00	0,00
Edificios:	0,00	0,00	0,00	0,00
Mejoras:	0,00	0,00	0,00	0,00
Viales:	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	0,00	0,00	0,00	0,00

CARTOGRAFIA

Terrenos	Superficie M2	Edificios	Superficie M2
Total:	674,44	Cubierta:	
Ocupada:	115,04	Construida:	





Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: I Bienes Inmuebles

TERRENOS

REFERENCIA N° Inventario: 110242 Referencia: 100253

Descripción: TERRENO DE LA EBAR PUNTA LARGA
Cuenta Contable:
Cod. Bien/Derecho: TERRENOS EDIFICADOS
Uso: Entregado al uso general
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 3194/2020
N° Inventario Anterior:

ADQUISICIÓN

Título: NO DISPONIBLE
Forma Adquisición: Por cualquier otro modo
Naturaleza: Dominio público - Servicio público
F Adquisición/Alta: 02-07-2020

VALORACIÓN

Valor Contable:	0,00	Valor Real:	0,00	
Valor Neto Contable:	0,00	Valor Catastral:	0,00	
		Mejoras:		Bajas Parciales: 0,00

CATASTRO

Referencia Catastral: NO TIENE
Calificación Urban: Zona Verde, Dotacional y Viario
Destino: SEGÚN PGOU ZONA VERDE, PLAZA
Lindero Norte: 64929B4CS6368N; 64929B6CS6368N; PEATONAL ENTRE MENCEY ADJONA Y MENCEY PELICAR
Lindero Sur: 6383901CS6368S (Residencial Naiquata I); 6383906CS6368S(Residencial Naiquata II)
Lindero Este: AVENIDA MARÍTIMA
Lindero Oeste: CALLE MENCEY ADJONA
Superficie Total: 559,40
Superficie Libre: 559,40
Superficie Ocupada: 0,00
Superficie Catastral: 0,00

OTROS DATOS

Situación:
Utilización:

JURIDICOS

Título: NO DISPONIBLE
Fedatario:
N° Protocolo: **Fecha:**
Registro de: NO INSCRITO
Tomó: **Libro:** **Folio:** **Finca:** **Inscripción:**





Ayuntamiento de Candelaria
Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

TERRENOS				
REFERENCIA	Nº Inventario: 110243		Referencia: 100253	
Descripción: EBAR DE PUNTA LARGA				
Cuenta Contable:				
Cod. Bien/Derecho: INMUEBLES MEJORAS				
Uso: Propio				
Nº Inventario Anterior:				
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 3194				
ADQUISICIÓN				
Titulo: NO CONSTA				
Forma Adquisición: Por cualquier otro modo				
F Adquisición/Alta: 02-07-2020				
Naturaleza: Dominio público - Servicio público				
VALORACIÓN				
Valor Contable:	0,00	Valor Real:	0,00	
Valor Neto Contable:	0,00	Valor Catastral:	0,00	
		Mejoras:		Bajas Parciales: 0,00
CATASTRO				
Referencia Catastral: NO TIENE				
Calificación Urban: Zona Verde, Dotacional y Viario				
Destino: ZONA VERDE PLAZA				
Lindero Norte: 64929B4CS6368N; 64929B6CS6368N; PEATONAL ENTRE C/ MENCEY ADJONA Y MENCEY PELICAR				
Lindero Sur: 6383901CS6368S (Residencial Naiguata I); 6383906CS6368S (Residencial Naiguata II)				
Lindero Este: Avenida Marítima				
Lindero Oeste: Calle Mencey Adjona				
Superficie Total:	115,04	Superficie Ocupada:	115,04	
Superficie Libre:	0,00	Superficie Catastral:	0,00	
OTROS DATOS				
Situación:				
Utilización:				
JURÍDICOS				
Titulo: NO CONSTA				
Fedatario:				
Nº Protocolo: Fecha:				
Registro de: NO ESTÁ INSCRITA				
Tomo:	Libro:	Folio:	Finca:	Inscripción:

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:





PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la EBAR de Punta Larga, siendo la descripción de la misma la siguiente: Parcela asfaltada de planta irregular, en cuyo interior, al Este, se encuentran las salas de máquinas de la EBAR Punta Larga, edificación de planta rectangular. La parcela tiene dos accesos, uno peatonal por la avenida Marítima y otro rodado por la calle Mencey Adjona. Se encuentra delimitada por un muro de piedra vista por los dos laterales de mayor longitud, sobre el que además hay una valla metálica. El cerramiento por la calle Adjona se realiza a través de una puerta de reja metálica y, por el frente con la avenida Marítima, la propia edificación de la sala de máquina hace de cerramiento.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 110242 que se transcribe:





Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: I Bienes Inmuebles

INMUEBLES

REFERENCIA

Referencia: 100253

Nombre: Parcela EBAR Punta Larga
Naturaleza: Dominio público - Servicio público
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 3194/2020

IDENTIFICACION

Provincia: 38 SANTA CRUZ DE TENERIFE
Municipio: 011 CANDELARIA
Localidad: 09 PUNTA LARGA
Situación: Calle Adjona. Punta Larga

VALORACION

	Valor Contable	Valor Real	Valor Neto Contable	Valor Catastral
Terrenos:	0,00	0,00	0,00	0,00
Edificios:	0,00	0,00	0,00	0,00
Mejoras:	0,00	0,00	0,00	0,00
Viales:	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	0,00	0,00	0,00	0,00

CARTOGRAFIA

Terrenos	Superficie M2	Edificios	Superficie M2
Total:	674,44	Cubierta:	
Ocupada:	115,04	Construida:	





Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: I Bienes Inmuebles

TERRENOS

REFERENCIA N° Inventario: 110242 Referencia: 100253

Descripción: TERRENO DE LA EBAR PUNTA LARGA
Cuenta Contable:
Cod. Bien/Derecho: TERRENOS EDIFICADOS
Uso: Entregado al uso general
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 3194/2020
N° Inventario Anterior:

ADQUISICIÓN

Título: NO DISPONIBLE
Forma Adquisición: Por cualquier otro modo
Naturaleza: Dominio público - Servicio público
F Adquisición/Alta: 02-07-2020

VALORACIÓN

Valor Contable:	0,00	Valor Real:	0,00	
Valor Neto Contable:	0,00	Valor Catastral:	0,00	
		Mejoras:		Bajas Parciales: 0,00

CATASTRO

Referencia Catastral: NO TIENE
Calificación Urban: Zona Verde, Dotacional y Viario
Destino: SEGÚN PGOU ZONA VERDE, PLAZA
Lindero Norte: 64929B4CS6368N; 64929B6CS6368N; PEATONAL ENTRE MENCEY ADJONA Y MENCEY PELICAR
Lindero Sur: 6383901CS6368S (Residencial Naiquata I); 6383906CS6368S(Residencial Naiquata II)
Lindero Este: AVENIDA MARÍTIMA
Lindero Oeste: CALLE MENCEY ADJONA
Superficie Total: 559,40
Superficie Libre: 559,40
Superficie Ocupada: 0,00
Superficie Catastral: 0,00

OTROS DATOS

Situación:
Utilización:

JURIDICOS

Título: NO DISPONIBLE
Fedatario:
N° Protocolo: **Fecha:**
Registro de: NO INSCRITO
Tomó: **Libro:** **Folio:** **Finca:** **Inscripción:**





Ayuntamiento de Candelaria
Epigrafe: I Bienes Inmuebles

TERRENOS				
REFERENCIA	Nº Inventario: 110243		Referencia: 100253	
Descripción: EBAR DE PUNTA LARGA Cuenta Contable: Cod. Bien/Derecho: INMUEBLES MEJORAS Uso: Propio Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 3194				
Nº Inventario Anterior:				
ADQUISICIÓN				
Título: NO CONSTA Forma Adquisición: Por cualquier otro modo Naturaleza: Dominio público - Servicio público F Adquisición/Alta: 02-07-2020				
VALORACIÓN				
Valor Contable:	0,00	Valor Real:	0,00	
Valor Neto Contable:	0,00	Valor Catastral:	0,00	
		Mejoras:		Bajas Parciales: 0,00
CATASTRO				
Referencia Catastral: NO TIENE Calificación Urban: Zona Verde, Dotacional y Viario Destino: ZONA VERDE PLAZA Lindero Norte: 64929B4CS6368N; 64929B6CS6368N; PEATONAL ENTRE C/ MENCEY ADJONA Y MENCEY PELICAR Lindero Sur: 6383901CS6368S (Residencial Naiguata I); 6383906CS6368S(Residencial Naiguata II) Lindero Este: Avenida Marítima Lindero Oeste: Calle Mencey Adjona Superficie Total: 115,04 Superficie Libre: 0,00 Superficie Ocupada: 115,04 Superficie Catastral: 0,00				
OTROS DATOS				
Situación: Utilización:				
JURÍDICOS				
Título: NO CONSTA Fedatario: Nº Protocolo: Fecha: Registro de: NO ESTÁ INSCRITA Tomos: Libro: Folio: Finca: Inscripción:				

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda.





La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la EBAR de Punta Larga, siendo la descripción de la misma la siguiente: Parcela asfaltada de planta irregular, en cuyo interior, al Este, se encuentran las salas de máquinas de la EBAR Punta Larga, edificación de planta rectangular. La parcela tiene dos accesos, uno peatonal por la avenida Marítima y otro rodado por la calle Mencey Adjona. Se encuentra delimitada por un muro de piedra vista por los dos laterales de mayor longitud, sobre el que además hay una valla metálica. El cerramiento por la calle Adjona se realiza a través de una puerta de reja metálica y, por el frente con la avenida Marítima, la propia edificación de la sala de máquina hace de cerramiento.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 110242 que se transcribe:





Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

INMUEBLES

REFERENCIA

Referencia: 100253

Nombre: Parcela EBAR Punta Larga
Naturaleza: Dominio público - Servicio público
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 3194/2020

IDENTIFICACION

Provincia: 38 SANTA CRUZ DE TENERIFE
Municipio: 011 CANDELARIA
Localidad: 09 PUNTA LARGA
Situación: Calle Adjona. Punta Larga

VALORACION

	Valor Contable	Valor Real	Valor Neto Contable	Valor Catastral
Terrenos:	0,00	0,00	0,00	0,00
Edificios:	0,00	0,00	0,00	0,00
Mejoras:	0,00	0,00	0,00	0,00
Viales:	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	0,00	0,00	0,00	0,00

CARTOGRAFIA

Terrenos	Superficie M2	Edificios	Superficie M2
Total:	674,44	Cubierta:	
Ocupada:	115,04	Construida:	





Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: I Bienes Inmuebles

TERRENOS

REFERENCIA N° Inventario: 110242 Referencia: 100253

Descripción: TERRENO DE LA EBAR PUNTA LARGA
Cuenta Contable:
Cod. Bien/Derecho: TERRENOS EDIFICADOS
Uso: Entregado al uso general
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 3194/2020
N° Inventario Anterior:

ADQUISICIÓN

Título: NO DISPONIBLE
Forma Adquisición: Por cualquier otro modo
Naturalaleza: Dominio público - Servicio público
F Adquisición/Alta: 02-07-2020

VALORACIÓN

Valor Contable:	0,00	Valor Real:	0,00
Valor Neto Contable:	0,00	Valor Catastral:	0,00
		Mejoras:	Bajas Parciales: 0,00

CATASTRO

Referencia Catastral: NO TIENE
Calificación Urban: Zona Verde, Dotacional y Viario
Destino: SEGÚN PGOU ZONA VERDE, PLAZA
Lindero Norte: 64929B4CS6368N; 64929B6CS6368N; PEATONAL ENTRE MENCEY ADJONA Y MENCEY PELICAR
Lindero Sur: 6383901CS6368S (Residencial Naiquata I); 6383906CS6368S(Residencial Naiquata II)
Lindero Este: AVENIDA MARÍTIMA
Lindero Oeste: CALLE MENCEY ADJONA
Superficie Total: 559,40
Superficie Libre: 559,40
Superficie Ocupada: 0,00
Superficie Catastral: 0,00

OTROS DATOS

Situación:
Utilización:

JURIDICOS

Título: NO DISPONIBLE
Fedatario:
N° Protocolo: **Fecha:**
Registro de: NO INSCRITO
Tomó: **Libro:** **Folio:** **Finca:** **Inscripción:**





Ayuntamiento de Candelaria
Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

TERRENOS			
REFERENCIA	Nº Inventario: 110243	Referencia: 100253	
Descripción: EBAR DE PUNTA LARGA Cuenta Contable: Cod. Bien/Derecho: INMUEBLES MEJORAS Uso: Propio Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 3194			
Nº Inventario Anterior:			
ADQUISICIÓN			
Título: NO CONSTA Forma Adquisición: Por cualquier otro modo Naturalaleza: Dominio público - Servicio público F Adquisición/Alta: 02-07-2020			
VALORACIÓN			
Valor Contable:	0,00	Valor Real:	0,00
Valor Neto Contable:	0,00	Valor Catastral:	0,00
		Mejoras:	
		Bajas Parciales:	0,00
CATASTRO			
Referencia Catastral: NO TIENE Calificación Urban: Zona Verde, Dotacional y Viario Destino: ZONA VERDE PLAZA Lindero Norte: 64929B4CS6368N; 64929B6CS6368N; PEATONAL ENTRE C/ MENCEY ADJONA Y MENCEY PELICAR Lindero Sur: 6383901CS6368S (Residencial Nalguate I); 6383906CS6368S(Residencial Nalguate II) Lindero Este: Avenida Marítima Lindero Oeste: Calle Mencey Adjona Superficie Total: 115,04 Superficie Libre: 0,00 Superficie Ocupada: 115,04 Superficie Catastral: 0,00			
OTROS DATOS			
Situación: Utilización:			
JURÍDICOS			
Título: NO CONSTA Fedatario: Nº Protocolo: Fecha:			
Registro de: NO ESTÁ INSCRITA			
Tomos:	Libros:	Folios:	Finca: Inscripción:

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.





6.- Expediente 3493/2020. Actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo del peatonal que une las calles Mencey Adjona y Mencey Pelicar.

Consta en el expediente Informe emitido por Doña Alicia Torres Díaz, que desempeña el puesto de trabajo de Geógrafa Oficina Técnica Municipal, de 26 de junio de 2020, conformado por Doña Alicia Lobato Santos, Arquitecto Técnico, de 29 de junio de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral del peatonal que une las calles Mencey Adjona y Mencey Pelicar, en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, con el conforme de la Arquitecta Técnica Alicia Lobato Santos, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

No tiene denominación, por lo que se hará referencia como peatonal que une las calles Mencey Adjona y Mencey Pelicar.

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: Punta Larga, en la zona del Ramonal.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	- Calle Pelicar. - Barranco Chipaz.
Sur	- Parcela catastral 6383907CS6368S
Este	- Calle Mencey Adjona. - Barranco Chipaz.





Oeste	- Rambla Los Menceyes.
--------------	------------------------

4. SUPERFICIE

Superficie total	903,32m ²
Superficie de acera	459,77 m ²
Longitud de acera	118,47m
Ancho de acera	Variable: entre 1,95m y 10.07m
Jardín/jardineras	443,55 m ²

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Se trata de una vía peatonal que da acceso a las calles Mencey Pelicar y Mencey Adjona. Se encuentra pavimentado, su trazado es irregular y es estrecho, a excepción del tramo más próximo a la calle Mencey Pelicar donde se amplía considerablemente.

En el lateral que linda con el barranco existe una barandilla metálica y en el otro lateral se sitúa la jardinera. Asimismo, en el sector que linda con la Rambla Los Menceyes existe un jardín que delimita ambas vías.

En relación al mobiliario el peatonal cuenta con la barandilla y 4 farola.





6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la calle. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 2004 donde se constata que la vía ya existía con el mismo trazado que tiene en la actualidad.





Fuente: GRAFACN. Ortofoto de 2004

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: viario local.
No existe documentación al respecto.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de **PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA**, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

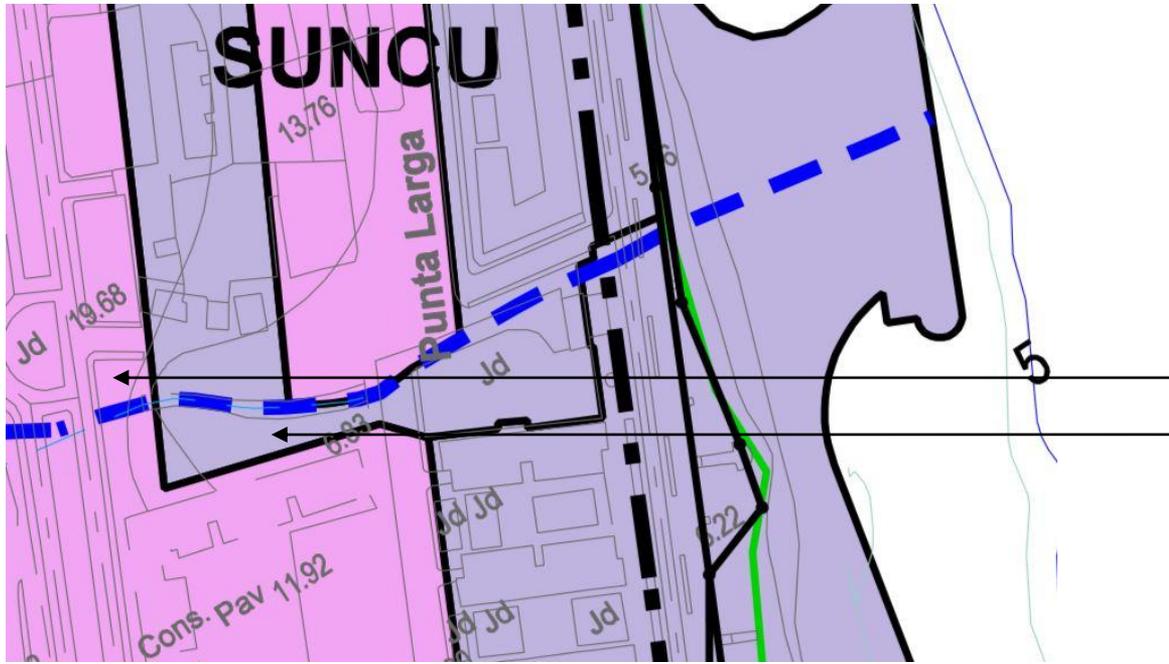
10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACION DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado Suelo Urbano no Consolidado (Unidad de Actuación UA-C4 Punta Larga)
CALIFICACION DEL SUELO	Zona Verde (Plaza)

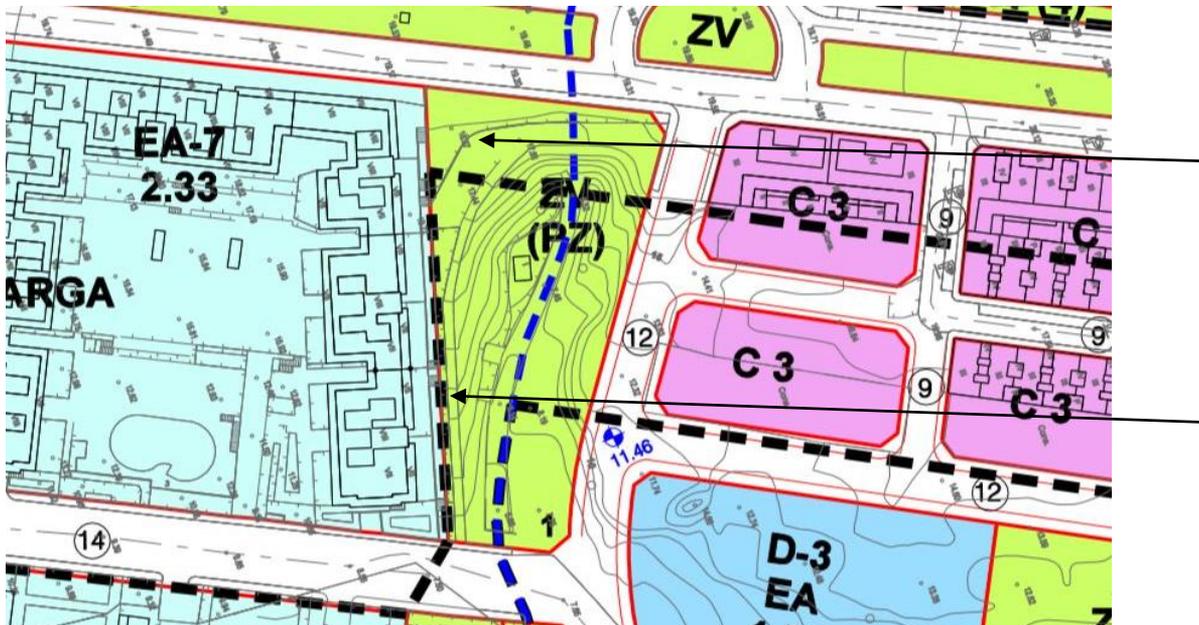




SUELO



Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio



Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16





11. COORDENADAS UTM

COORDENADAS UTM		
Punto	X	Y
1	366194.0400	3138631.4800
2	366197.9693	3138630.2522
3	366210.0105	3138626.4896
4	366216.8974	3138624.3813
5	366235.3977	3138618.7177
6	366252.0555	3138613.6974
7	366270.8683	3138608.0440
8	366282.1727	3138604.6189
9	366282.7348	3138605.7895
10	366283.6774	3138607.7522
11	366266.5776	3138612.9297
12	366251.7495	3138617.4652
13	366240.4610	3138620.8240
14	366237.7967	3138621.7053
15	366235.0450	3138622.9431
16	366232.4662	3138624.3915
17	366229.9515	3138626.1019
18	366227.4119	3138627.8117
19	366224.9933	3138629.5550
20	366222.6513	3138631.5154
21	366220.5730	3138633.7115
22	366218.6628	3138636.0466
23	366216.9214	3138638.4840
24	366215.3687	3138641.0619
25	366213.9018	3138643.7184
26	366212.8158	3138646.5528
27	366212.9987	3138649.5111
28	366215.0532	3138655.2003
29	366218.1251	3138663.7985
30	366221.2667	3138672.1404
31	366217.7941	3138674.5464
32	366215.8799	3138675.4242
1	366194.0400	3138631.4800





12. FOTOGRAFÍAS



Inicio del peatonal desde la calle Mencey Adjona





Vista del tramo medio



Detalle del linde con el barranco Chipás





Inicio del peatonal desde la calle Mencey Pelicar

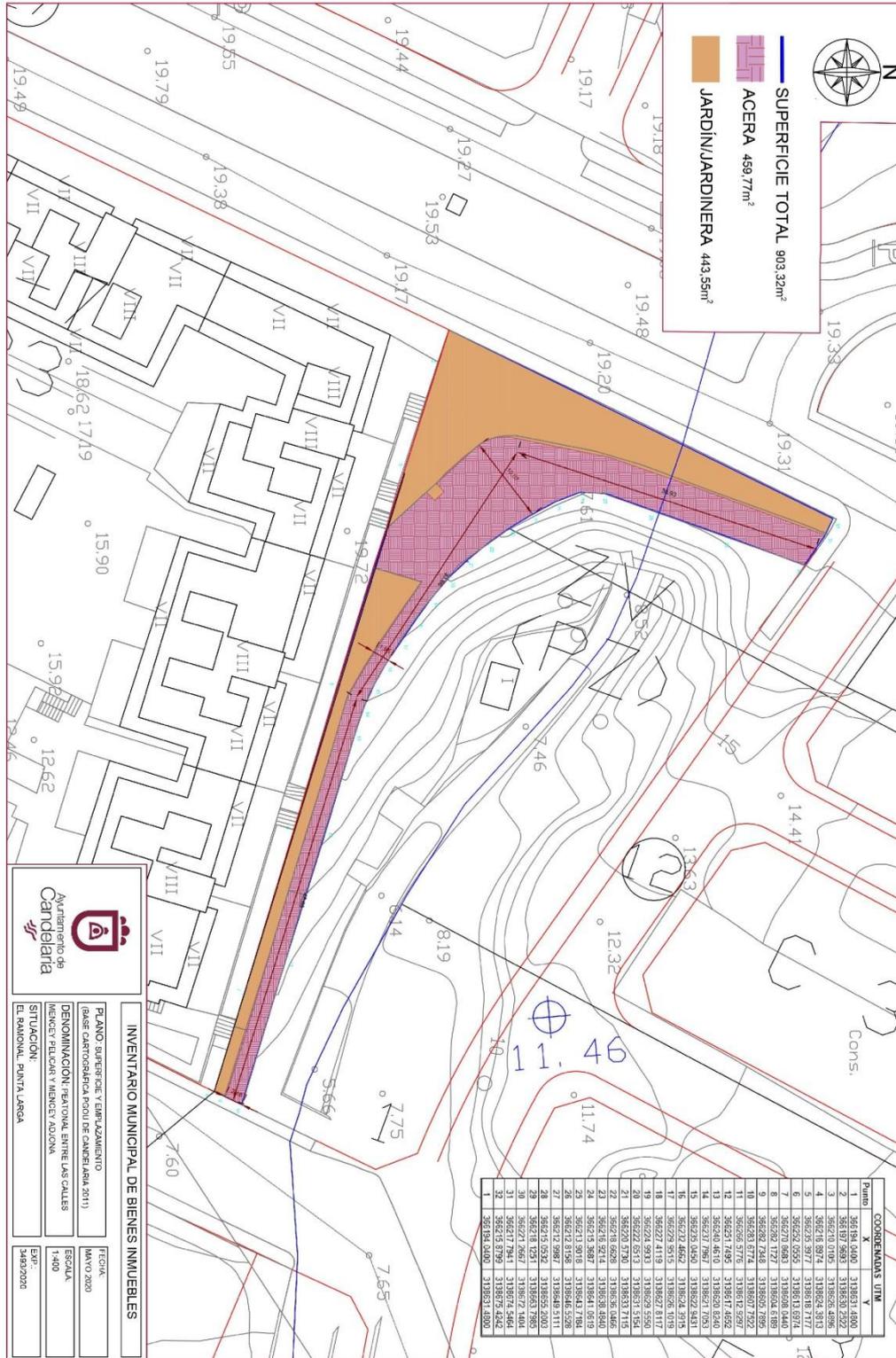


Zona ajardinada del peatonal

13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando la base cartográfica del PGOU de Candelaria del 2011 y sobre ella se ha dibujado el trazado actual del peatonal.





INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES

PLANO: SUPERFICIE Y CARP. AZUMIENTO
 (BASE CARTOGRAFICA INICIAL DE CANDELARIA 2011)

FECHA: MAYO 2020

DENOMINACION: PERIFONIA ENTRE LAS CALLES
 MENCEY PELICAN Y MENCEY ADONIA

ESCALA: 1:400

SITUACION: EL RABONAL, PUNTA LARCA

EM: 348320200





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe.”

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Jurista, de 6 de julio de 2020, conformado por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, de 7 de julio de 2020, y conformado por Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de 8 de julio de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO

La Técnico Jurista Olga Fernández Méndez-Bencomo, en relación con el expediente arriba indicado, emite el siguiente informe debidamente conformado por la funcionaria M.^a del Pilar Chico Delgado y por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández.

ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo del peatonal que une las calles Mencey Adjona y Mencey Pelicar.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Consta en el expediente la Providencia de la Concejala de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental, de fecha 26/06/2020, para que se lleven a cabo los trámites necesarios para incorporar al Inventario Municipal de Bienes y Derechos el peatonal que une las calles Mencey Adjona y Mencey Pelicar.

Que se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha del peatonal que une las calles Mencey Adjona y Mencey Pelicar e incluirla en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 29/06/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral del peatonal que une las calles Mencey Adjona y Mencey Pelicar, en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, con el conforme de la Arquitecta Técnica Alicia Lobato Santos, emite





el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

No tiene denominación, por lo que se hará referencia como peatonal que une las calles Mencey Adjona y Mencey Pelicar.

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: Punta Larga, en la zona del Ramonal.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	- Calle Pelicar. - Barranco Chipaz.
Sur	- Parcela catastral 6383907CS6368S
Este	- Calle Mencey Adjona. - Barranco Chipaz.
Oeste	- Rambla Los Menceyes.

4. SUPERFICIE

Superficie total	903,32m ²
Superficie de acera	459,77 m ²
Longitud de acera	118,47m





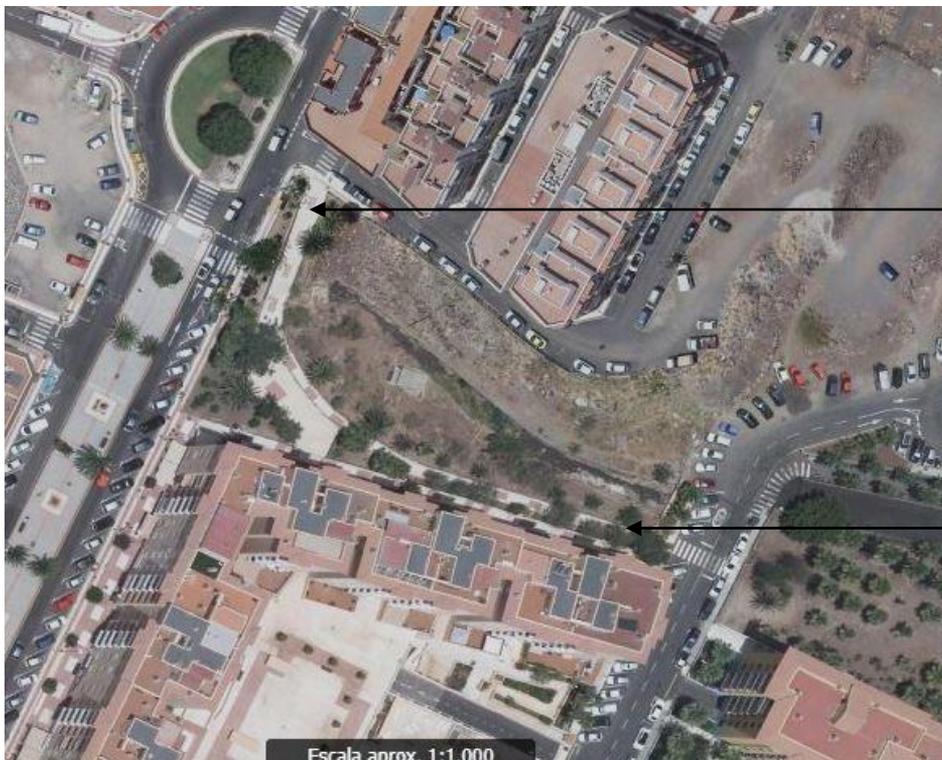
Ancho de acera	Variable: entre 1,95m y 10.07m
Jardín/jardineras	443,55 m ²

5. - DESCRIPCIÓN GENERAL

Se trata de una vía peatonal que da acceso a las calles Mencey Pelicar y Mencey Adjona. Se encuentra pavimentado, su trazado es irregular y es estrecho, a excepción del tramo más próximo a la calle Mencey Pelicar donde se amplía considerablemente.

En el lateral que linda con el barranco existe una barandilla metálica y en el otro lateral se sitúa la jardinera. Asimismo, en el sector que linda con la Rambla Los Menceyes existe un jardín que delimita ambas vías.

En relación al mobiliario el peatonal cuenta con la barandilla y 4 farola.



6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.





7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la calle. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 2004 donde se constata que la vía ya existía con el mismo trazado que tiene en la actualidad.



Fuente: GRAFACN. Ortofoto de 2004

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: viario local.
No existe documentación al respecto.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

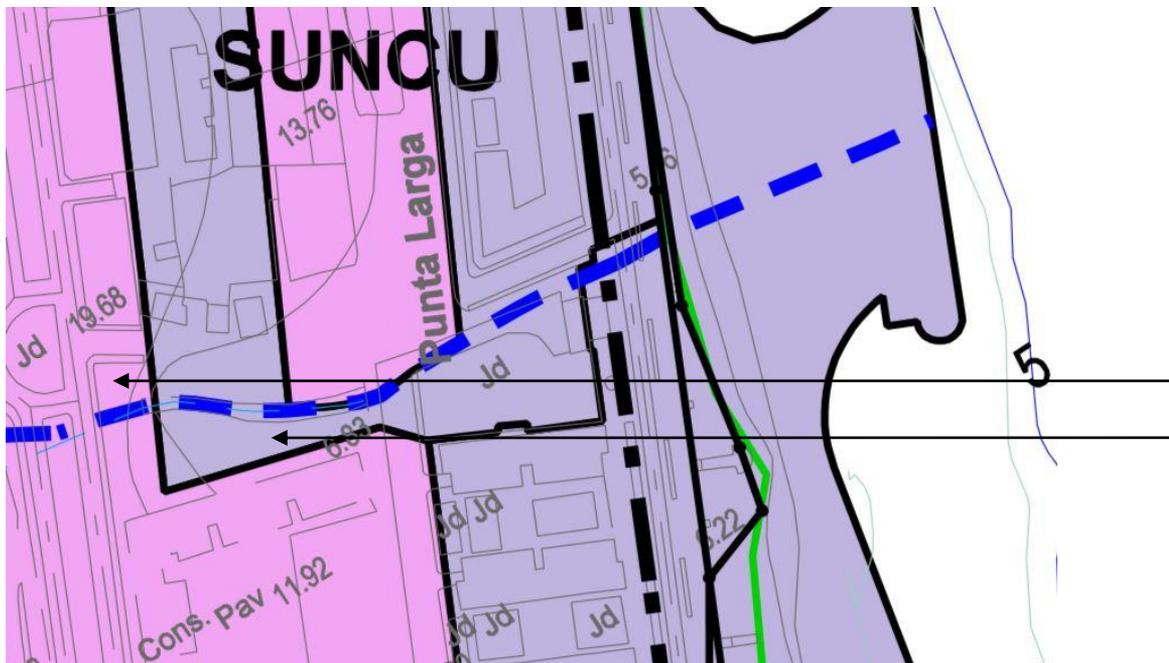
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.



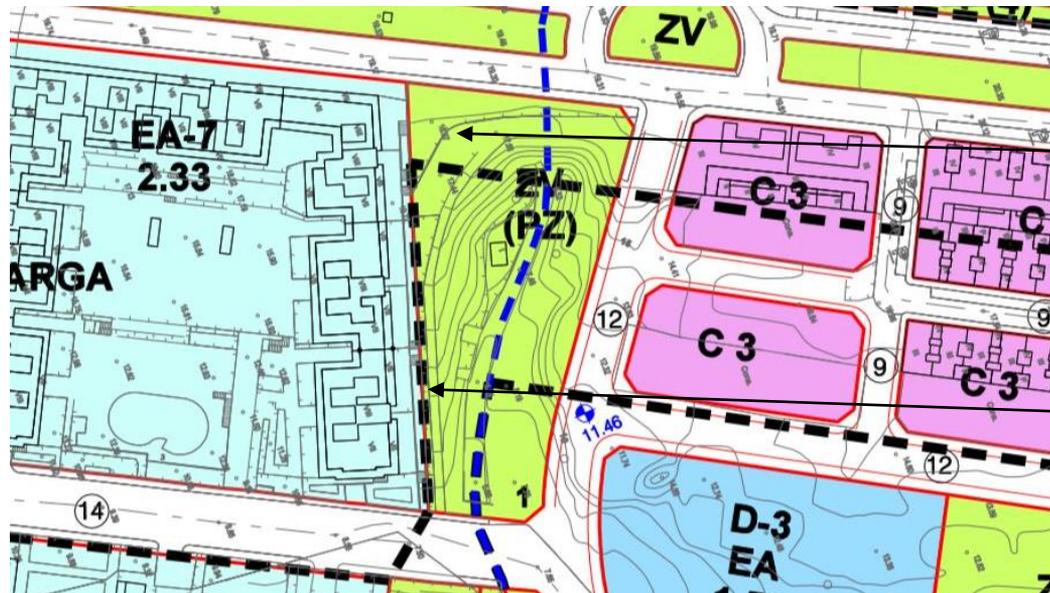


10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACION DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado Suelo Urbano no Consolidado (Unidad de Actuación UA-C4 Punta Larga)
CALIFICACION DEL SUELO	Zona Verde (Plaza)



Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio





Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

11. COORDENADAS UTM

COORDENADAS UTM		
Punto	X	Y
1	366194.0400	3138631.4800
2	366197.9693	3138630.2522
3	366210.0105	3138626.4896
4	366216.8974	3138624.3813
5	366235.3977	3138618.7177
6	366252.0555	3138613.6974
7	366270.8683	3138608.0440
8	366282.1727	3138604.6189
9	366282.7348	3138605.7895
10	366283.6774	3138607.7522
11	366266.5776	3138612.9297
12	366251.7495	3138617.4652
13	366240.4610	3138620.8240
14	366237.7967	3138621.7053
15	366235.0450	3138622.9431
16	366232.4662	3138624.3915
17	366229.9515	3138626.1019
18	366227.4119	3138627.8117
19	366224.9933	3138629.5550
20	366222.6513	3138631.5154
21	366220.5730	3138633.7115
22	366218.6628	3138636.0466
23	366216.9214	3138638.4840
24	366215.3687	3138641.0619
25	366213.9018	3138643.7184
26	366212.8158	3138646.5528
27	366212.9987	3138649.5111
28	366215.0532	3138655.2003
29	366218.1251	3138663.7985
30	366221.2667	3138672.1404
31	366217.7941	3138674.5464
32	366215.8799	3138675.4242
1	366194.0400	3138631.4800





12. FOTOGRAFÍAS



Inicio del peatonal desde la calle Mencey Adjona



Vista del tramo medio





Detalle del linde con el barranco Chipás





Inicio del peatonal desde la calle Mencey Pelicar

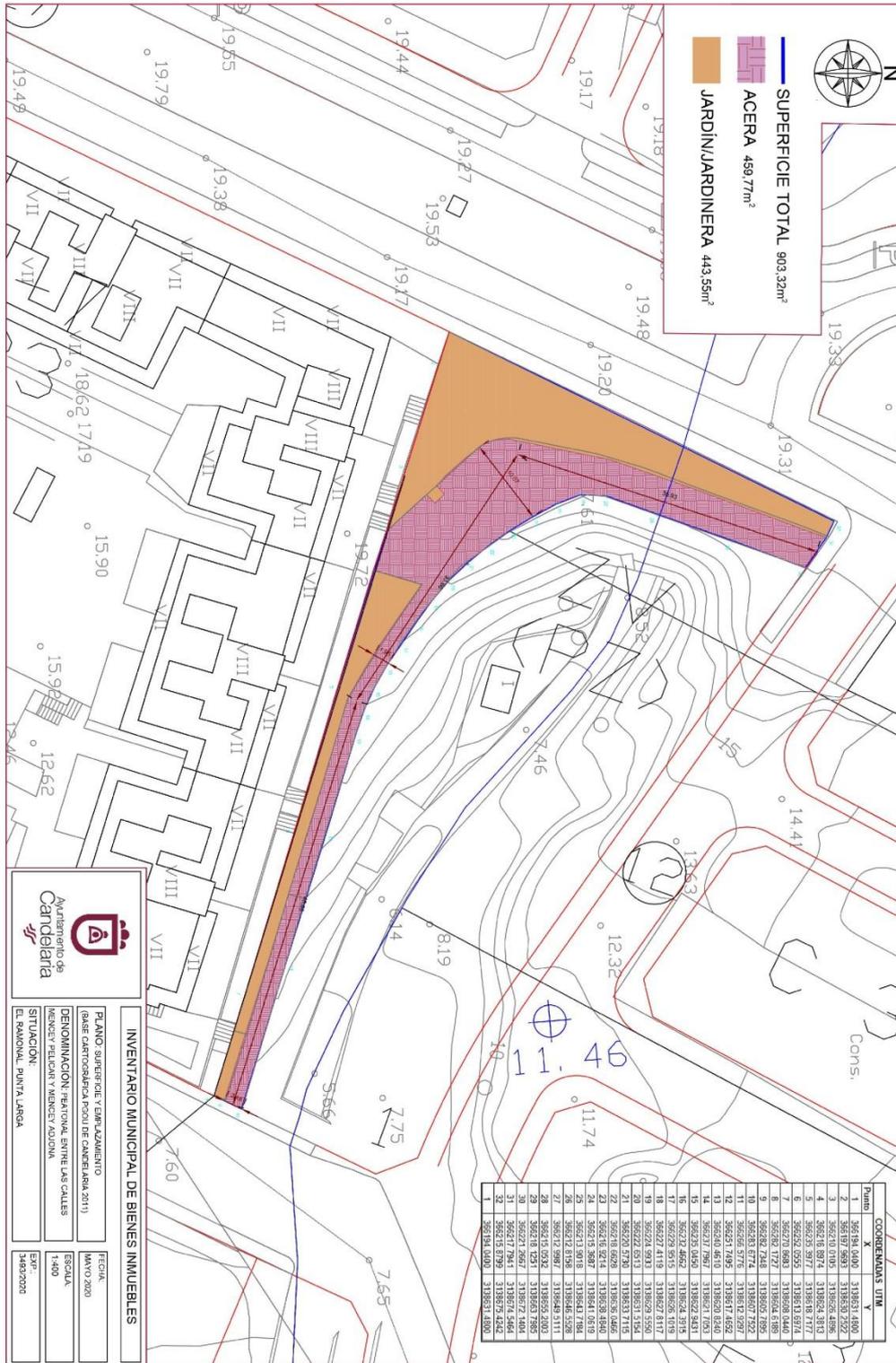


Zona ajardinada del peatonal

13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando la base cartográfica del PGOU de Candelaria del 2011 y sobre ella se ha dibujado el trazado actual del peatonal.





AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES

PLANO: SUPERFICIE Y EMPLAZAMIENTO (BASE CARTOGRAFICA PCCOL DE CANDELARIA 2011)

FECHA: MAYO 2020

DENOMINACION: RECONEXION ENTRE LAS CALLES RENEE FERRAZ Y RENEE ALONSO

ESCALA: 1:400

SITUACION: EL RAMONAL, PUNTA LARGA

EXP: 3493/2020





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente al peatonal que une las calles Mencey Adjona y Mencey Pelicar, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Se trata de una vía peatonal que da acceso a las calles Mencey Pelicar y Mencey Adjona. Se encuentra pavimentado, su trazado es irregular y es estrecho, a excepción del tramo más próximo a la calle Mencey Pelicar donde se amplía considerablemente.

En el lateral que linda con el barranco existe una barandilla metálica y en el otro lateral se sitúa la jardinera. Asimismo, en el sector que linda con la Rambla Los Menceyes existe un jardín que delimita ambas vías.

En relación al mobiliario el peatonal cuenta con la barandilla y 4 farola.





SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 140016 que se transcribe:

Ayuntamiento de Candelaria	
Epigrafe: I Bienes Inmuebles	
VIAS PUBLICAS	
REFERENCIA	Nº Inventario: 140016 Referencia: 100251
Descripción: PEATONAL QUE UNE LAS CALLES MENCEY ADJONA Y MENCEY PELICAR	
Cuenta Contable:	
Cod. Bien/Derecho: VIAS PUBLICAS	
Uso: Entregado al uso general Nº Inventario Anterior:	
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 3493	
ADQUISICIÓN	
Fecha: 01-07-2020 Valor real de Mercado: 77.757,78	
Costo Adquisición: 0,00 Valor Contable: 0,00	
IDENTIFICACIÓN	
Longitud: 118,00 Numero de la Carretera:	
Ancho: 7,60 Competencias:	
Tipo Pavimento: ACERA	
Nodo Inicio: CALLE MENCEY PELICAR	
Nodo Final: CALLE MENCEY ADJONA	
DATOS DE CONSERVACIÓN	
Viales: Bueno Contra-Incendios:	
Aparcamientos: Cerramientos:	
Jardines: Deportivos:	
Saneamientos: Alumbrado:	
OBSERVACIONES	
El ancho de la vía, al ser de ancho variable, se ha calculado mediante la relación de la superficie/longitud. Ancho=903,32/118,47=7,62	





TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 15 de julio de 2020, que transcrito literalmente dice:

“La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico que transcrito literalmente dice:

“Antecedentes de hecho

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo del peatonal que une las calles Mencey Adjona y Mencey Pelicar

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Consta en el expediente la Providencia de la Concejala de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental, de fecha 26/06/2020, para que se lleven a cabo los trámites necesarios para incorporar al Inventario Municipal de Bienes y Derechos el peatonal que une las calles Mencey Adjona y Mencey Pelicar

Que se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha del peatonal que une las calles Mencey Adjona y Mencey Pelicar e incluirla en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.





Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 29/06/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral del peatonal que une las calles Mencey Adjona y Mencey Pelicar, en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, con el conforme de la Arquitecta Técnica Alicia Lobato Santos, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

No tiene denominación, por lo que se hará referencia como peatonal que une las calles Mencey Adjona y Mencey Pelicar.

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: Punta Larga, en la zona del Ramonal.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	- Calle Pelicar. - Barranco Chipaz.
Sur	- Parcela catastral 6383907CS6368S
Este	- Calle Mencey Adjona. - Barranco Chipaz.
Oeste	- Rambla Los Menceyes.

4. SUPERFICIE

--	--





Superficie total	903,32m ²
Superficie de acera	459,77 m ²
Longitud de acera	118,47m
Ancho de acera	Variable: entre 1,95m y 10.07m
Jardín/jardineras	443,55 m ²

5. DESCRIPCIÓN GENERAL.

Se trata de una vía peatonal que da acceso a las calles Mencey Pelicar y Mencey Adjona. Se encuentra pavimentado, su trazado es irregular y es estrecho, a excepción del tramo más próximo a la calle Mencey Pelicar donde se amplía considerablemente.

En el lateral que linda con el barranco existe una barandilla metálica y en el otro lateral se sitúa la jardinera. Asimismo, en el sector que linda con la Rambla Los Menceyes existe un jardín que delimita ambas vías.

En relación al mobiliario el peatonal cuenta con la barandilla y 4 farola.





6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la calle. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 2004 donde se constata que la vía ya existía con el mismo trazado que tiene en la actualidad.



Fuente: GRAFACN. Ortofoto de 2004

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: viario local.
No existe documentación al respecto.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con

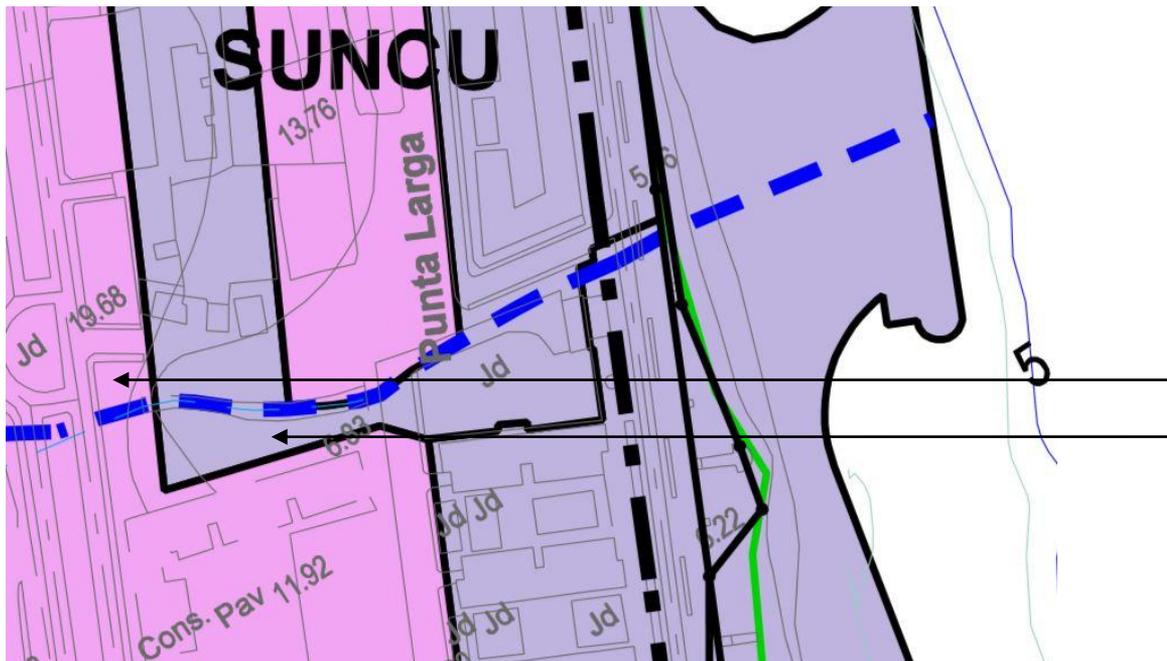




publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

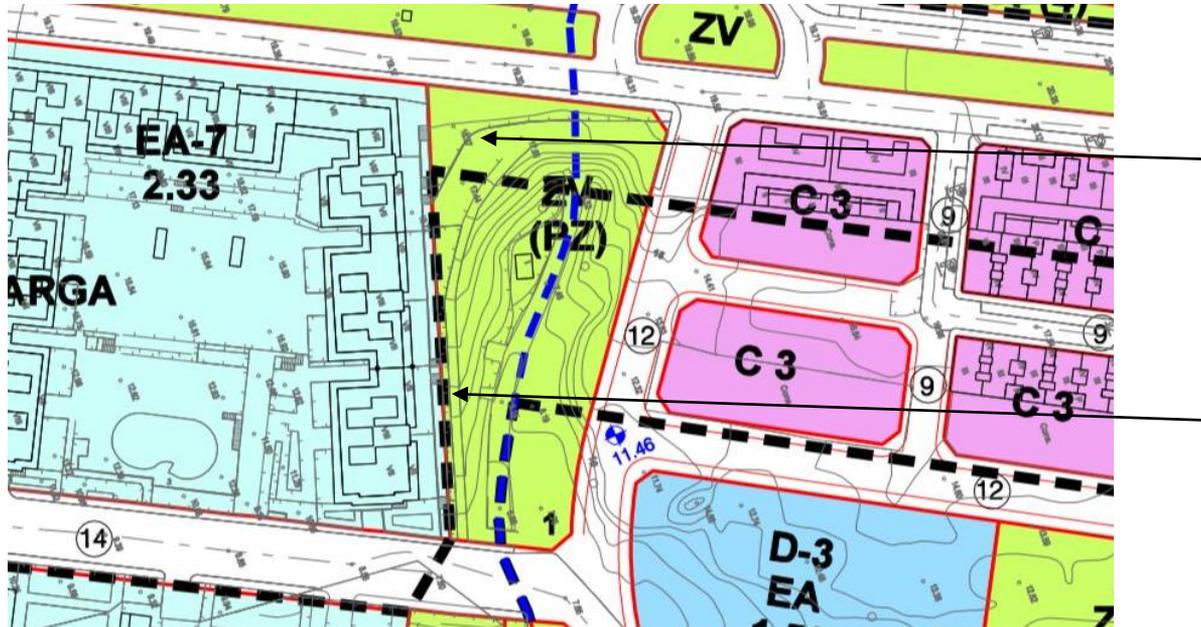
10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION SUELO	DEL	Suelo Urbano
CATEGORIZACION SUELO	DEL	Suelo Urbano Consolidado Suelo Urbano no Consolidado (Unidad de Actuación UA-C4 Punta Larga)
CALIFICACION SUELO	DEL	Zona Verde (Plaza)



Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio





Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

11. COORDENADAS UTM

COORDENADAS UTM		
Punto	X	Y
1	366194.0400	3138631.4800
2	366197.9693	3138630.2522
3	366210.0105	3138626.4896
4	366216.8974	3138624.3813
5	366235.3977	3138618.7177
6	366252.0555	3138613.6974
7	366270.8683	3138608.0440
8	366282.1727	3138604.6189
9	366282.7348	3138605.7895
10	366283.6774	3138607.7522
11	366266.5776	3138612.9297
12	366251.7495	3138617.4652
13	366240.4610	3138620.8240
14	366237.7967	3138621.7053
15	366235.0450	3138622.9431
16	366232.4662	3138624.3915
17	366229.9515	3138626.1019
18	366227.4119	3138627.8117
19	366224.9933	3138629.5550





20	366222.6513	3138631.5154
21	366220.5730	3138633.7115
22	366218.6628	3138636.0466
23	366216.9214	3138638.4840
24	366215.3687	3138641.0619
25	366213.9018	3138643.7184
26	366212.8158	3138646.5528
27	366212.9987	3138649.5111
28	366215.0532	3138655.2003
29	366218.1251	3138663.7985
30	366221.2667	3138672.1404
31	366217.7941	3138674.5464
32	366215.8799	3138675.4242
1	366194.0400	3138631.4800

12. FOTOGRAFÍAS



Inicio del peatonal desde la calle Mencey Adjona





Vista del tramo medio





Detalle del linde con el barranco Chipás

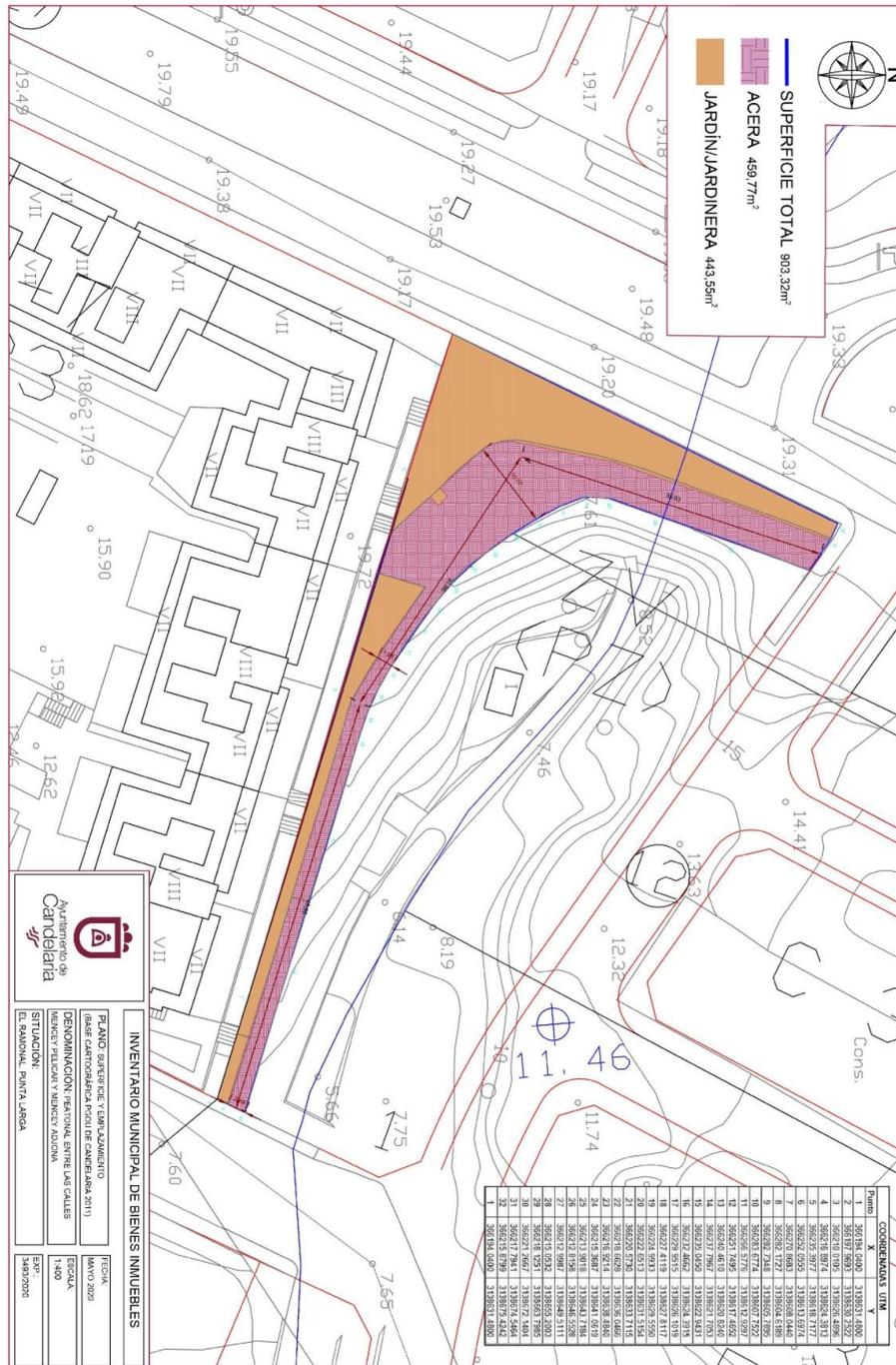




Zona ajardinada del peatonal

13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando la base cartográfica del PGOU de Candelaria del 2011 y sobre ella se ha dibujado el trazado actual del peatonal.





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

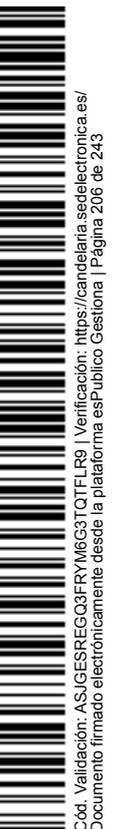
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente al peatonal que une las calles Mencey Adjona y Mencey Pelicar, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Se trata de una vía peatonal que da acceso a las calles Mencey Pelicar y Mencey Adjona. Se encuentra pavimentado, su trazado es irregular y es estrecho, a excepción del tramo más próximo a la calle Mencey Pelicar donde se amplía considerablemente.

En el lateral que linda con el barranco existe una barandilla metálica y en el otro lateral se sitúa la jardinera. Asimismo, en el sector que linda con la Rambla Los Menceyes existe un jardín que delimita ambas vías.

En relación al mobiliario el peatonal cuenta con la barandilla y 4 farola.





SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 140016 que se transcribe:

**Ayuntamiento de Candelaria**
Epígrafe: I Bienes Inmuebles

VIAS PUBLICAS

REFERENCIA	Nº Inventario: 140016	Referencia: 100251
Descripción: PEATONAL QUE UNE LAS CALLES MENCEY ADJONA Y MENCEY PELICAR Cuenta Contable: Cod. Bien/Derecho: VIAS PUBLICAS Uso: Entregado al uso general Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 3493		
Nº Inventario Anterior:		

ADQUISICIÓN			
Fecha:	01-07-2020	Valor real de Mercado:	77.757,78
Costo Adquisición:	0,00	Valor Contable:	0,00

IDENTIFICACIÓN			
Longitud:	118,00	Numero de la Carretera:	
Ancho:	7,60	Competencias:	
Tipo Pavimento:	ACERA		
Nodo Inicio:	CALLE MENCEY PELICAR		
Nodo Final:	CALLE MENCEY ADJONA		

DATOS DE CONSERVACIÓN			
Viales:	Bueno	Contra-Incendios:	
Aparcamientos:		Cerramientos:	
Jardines:		Deportivos:	
Saneamientos:		Alumbrado:	

OBSERVACIONES			
El ancho de la vía, al ser de ancho variable, se ha calculado mediante la relación de la superficie/longitud. Ancho=903,32/118,47=7,62			

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.





CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo...”

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente al peatonal que une las calles Mencey Adjona y Mencey Pelicar, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Se trata de una vía peatonal que da acceso a las calles Mencey Pelicar y Mencey Adjona. Se encuentra pavimentado, su trazado es irregular y es estrecho, a excepción del tramo más próximo a la calle Mencey Pelicar donde se amplía considerablemente. En el lateral que linda con el barranco existe una barandilla metálica y en el otro lateral se sitúa la jardinera. Asimismo, en el sector que linda con la Rambla Los Menceyes existe un jardín que delimita ambas vías.

En relación al mobiliario el peatonal cuenta con la barandilla y 4 farola.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 140016 que se transcribe:

Ayuntamiento de Candelaria	
Epigrafe: 1 Bienes Inmuebles	
VIAS PUBLICAS	
REFERENCIA	Nº Inventario: 140016 Referencia: 100251
Descripción: PEATONAL QUE UNE LAS CALLES MENCEY ADJONA Y MENCEY PELICAR	
Cuenta Contable: VIAS PUBLICAS	
Cod. Bien/Derecho: VIAS PUBLICAS	
Uso: Entregado al uso general	
Nº Inventario Anterior:	
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 3493	
ADQUISICIÓN	
Fecha:	01-07-2020
Costo Adquisición:	0,00
Valor real de Mercado:	77.757,78
Valor Contable:	0,00
IDENTIFICACIÓN	
Longitud:	118,00
Ancho:	7,60
Tipo Pavimento:	ACERA
Nodo Inicio:	CALLE MENCEY PELICAR
Nodo Final:	CALLE MENCEY ADJONA
Numero de la Carretera:	
Competencias:	
DATOS DE CONSERVACIÓN	
Viales:	Bueno
Aparcamientos:	
Jardines:	
Saneamientos:	
Contra-Incendios:	
Cerramientos:	
Deportivos:	
Alumbrado:	
OBSERVACIONES	
El ancho de la vía, al ser de ancho variable, se ha calculado mediante la relación de la superficie/longitud. Ancho=903,32/118,47=7,62	





TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente al peatonal que une las calles Mencey Adjona y Mencey Pelicar, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Se trata de una vía peatonal que da acceso a las calles Mencey Pelicar y Mencey Adjona. Se encuentra pavimentado, su trazado es irregular y es estrecho, a excepción del tramo más próximo a la calle Mencey Pelicar donde se amplía considerablemente. En el lateral que linda con el barranco existe una barandilla metálica y en el otro lateral se sitúa la jardinera. Asimismo, en el sector que linda con la Rambla Los Menceyes existe un jardín que delimita ambas vías.

En relación al mobiliario el peatonal cuenta con la barandilla y 4 farola.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 140016 que se transcribe:





Ayuntamiento de Candelaria

Epigrafe: I Bienes Inmuebles

VIAS PUBLICAS

REFERENCIA	Nº Inventario: 140016	Referencia: 100251
Descripción: PEATONAL QUE UNE LAS CALLES MENCEY ADJONA Y MENCEY PELICAR		
Cuenta Contable: VIAS PUBLICAS		
Cod. Bien/Derecho: VIAS PUBLICAS		
Uso: Entregado al uso general		Nº Inventario Anterior:
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 3493		
ADQUISICIÓN		
Fecha:	01-07-2020	Valor real de Mercado: 77.757,78
Costo Adquisición:	0,00	Valor Contable: 0,00
IDENTIFICACIÓN		
Longitud:	118,00	Numero de la Carretera:
Ancho:	7,60	Competencias:
Tipo Pavimento: ACERA		
Nodo Inicio: CALLE MENCEY PELICAR		
Nodo Final: CALLE MENCEY ADJONA		
DATOS DE CONSERVACIÓN		
Viales:	Bueno	Contra-Incendios:
Aparcamientos:		Cerramientos:
Jardines:		Deportivos:
Saneamientos:		Alumbrado:
OBSERVACIONES		
El ancho de la vía, al ser de ancho variable, se ha calculado mediante la relación de la superficie/longitud. Ancho=903,32/118,47=7,62		

Ejercicio: 2.020

Página -4-

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.





7.- Expediente 4447/2020. Aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Batucada Almagec de Candelaria.

Consta en el expediente propuesta de Don Manuel Alberto González Pestano, Concejal Delegado de Deportes, (delegación por Decreto 2025/2019 de 24 de junio), de fecha 26 de junio de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación, tiene el honor de someter a aprobación la siguiente propuesta:

Se hace necesaria la aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Batucada Almagec de Candelaria, para regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio, dejando sin efecto el anterior convenio, justificando la aprobación del mismo por el aumento de actuaciones que se requiere al grupo a lo largo del año.

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Batucada Almagec de Candelaria, con CIF G76582907 y nº de Registro de Asociaciones de Canarias G1/S1/18960-12/TF.
2. Dejar sin efecto el convenio anterior.
3. Facultar a la Alcaldesa para la firma del mismo.
4. Transmitir este acuerdo a quien corresponda.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente

Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Doña Paula Silvia del Castillo Morales que desempeña el puesto de trabajo de Interventora Accidental, de 30 de junio de 2020, del siguiente tenor literal:





“INFORME DE INTERVENCIÓN

Vista la propuesta de nuevo Convenio con la Asociación Batucada Almagec de Candelaria, con aportación municipal por importe de 2.500,00 Euros, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación 334.00-480.23 del Presupuesto General 2020 (AD 2.20.0.04338), la Interventora Accidental Dña. Paula Silvia del Castillo Morales (delegación por Decreto 1486/2020, de 29 de junio) informa:

PRIMERO. Considerando que de conformidad con el artículo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- 1.- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- 2.- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- 3.- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

SEGUNDO: Considerando el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: -Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. - Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa. - Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

TERCERO: Considerando que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que regula la concesión directa, señala en sus diferentes apartados 1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

CUARTO: Considerando que a través de la Base 31 de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2020, se regula la tramitación de subvenciones, mediante un procedimiento de concesión a través de un Plan Anual o Plan Estratégico con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En este sentido, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2011, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Candelaria, dando cuenta al mandato recogido





en la Ley de Subvenciones y a las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En consecuencia, la Interventora Accidental Dña. Paula Silvia del Castillo Morales (delegación por Decreto 1486/2020, de 29 de junio) informa favorablemente la propuesta de nuevo Convenio con la Asociación Batucada Almagec de Candelaria, con una aportación municipal por importe de 2.500,00 Euros, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación 334.00-480.23 del Presupuesto General 2020.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Jurista, de 10 de julio de 2020, conformado por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, de 10 de julio de 2020, y debidamente fiscalizado por Don Nicolás Rojo Garnica, Interventor Municipal, de 10 de julio de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO

Visto el expediente antedicho, la técnica jurista, Doña Olga Fernández Méndez, debidamente conformado por la técnica de administración general Doña María del Pilar Chico Delgado y debidamente fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, Don Nicolás Rojo Garnica, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria de fecha 26 de junio de 2020 relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Batucada Almagec de Candelaria -Cif G76582907- que a continuación se transcribe:

“D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación, tiene el honor de someter a aprobación la siguiente propuesta:

Se hace necesaria la aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la





Asociación Batucada Almagec de Candelaria, para regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio, dejando sin efecto el anterior convenio, justificando la aprobación del mismo por el aumento de actuaciones que se requiere al grupo a lo largo del año.

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 5. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Batucada Almagec de Candelaria, con CIF G76582907 y nº de Registro de Asociaciones de Canarias G1/S1/18960-12/TF.*
- 6. Dejar sin efecto el convenio anterior.*
- 7. Facultar a la Alcaldesa para la firma del mismo.*
- 8. Trasmitir este acuerdo a quien corresponda.”.*

Visto que obra en el expediente informe FAVORABLE de la Interventora Accidental Dña. Paula Silvia del Castillo Morales (delegación por Decreto 1486/2020, de 29 de junio), de fecha 30 de junio de 2020 que se transcribe a continuación:

“Vista la propuesta de nuevo Convenio con la Asociación Batucada Almagec de Candelaria, con aportación municipal por importe de 2.500,00 Euros, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación 334.00-480.23 del Presupuesto General 2020 (AD 2.20.0.04338), la Interventora Accidental Dña. Paula Silvia del Castillo Morales (delegación por Decreto 1486/2020, de 29 de junio) informa:

PRIMERO. Considerando que de conformidad con el artículo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- 1.- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- 2.- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- 3.- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

SEGUNDO: Considerando el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

-Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la





normativa reguladora de estas subvenciones.

- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

TERCERO: Considerando que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que regula la concesión directa, señala en sus diferentes apartados

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

CUARTO: Considerando que a través de la Base 31 de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2020, se regula la tramitación de subvenciones, mediante un procedimiento de concesión a través de un Plan Anual o Plan Estratégico con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En este sentido, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2011, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Candelaria, dando cuenta al mandato recogido en la Ley de Subvenciones y a las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En consecuencia, la Interventora Accidental Dña. Paula Silvia del Castillo Morales (delegación por Decreto 1486/2020, de 29 de junio) informa favorablemente la propuesta de nuevo Convenio con la Asociación Batucada Almagec de Candelaria, con una aportación municipal por importe de 2.500,00 Euros, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación 334.00-480.23 del Presupuesto General 2020.”

Visto que obran en el expediente el informe de la Técnica de Participación Ciudadana, relativo a que la asociación citada anteriormente, consta en el Registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Candelaria, con la documentación actualizada y cumple con todos los requisitos para formar parte de dicho registro.

Visto que existe consignación presupuestaria en el presupuesto del ejercicio 2020, para hacer frente al pago a dicho colectivo, según consta en el citado informe.





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resultan de aplicación los siguientes:

·Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

·Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo*





previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

•Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 22.2)

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Batucada Almagec de Candelaria, y formula la siguiente propuesta de resolución, PARA QUE POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDE:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el nuevo convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria, y la Asociación Batucada Almagec de Candelaria, con la nueva dotación económica, justificando la aprobación del mismo por el aumento de actuaciones que se requiere al grupo a lo largo del año, para regular el marco de colaboración, para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el convenio anterior.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la mentada Asociación Cultural a los oportunos.”





La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el nuevo convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria, y la Asociación Batucada Almagec de Candelaria, con la nueva dotación económica, justificando la aprobación del mismo por el aumento de actuaciones que se requiere al grupo a lo largo del año, para regular el marco de colaboración, para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el convenio anterior.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la mentada Asociación Cultural a los oportunos.





8.- Expediente 4608/2020. Aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural Cinco Sentidos.

Consta en el expediente propuesta de Don Manuel Alberto González Pestano, Concejal Delegado de Deportes, (delegación por Decreto 2025/2019 de 24 de junio), de fecha 26 de junio de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación, tiene el honor de someter a aprobación la siguiente propuesta:

Se hace necesaria la aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural Cinco Sentidos, para regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

9. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Cultural Cinco Sentidos, con CIF G76776350 y nº de Registro de Asociaciones de Canarias G1/S1/23793-18/TF.
10. Facultar a la Alcaldesa para la firma del mismo.
11. Trasmitir este acuerdo a quien corresponda.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente

Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Doña Paula Silvia del Castillo Morales, que desempeña el puesto de trabajo de Interventora Accidental, de 30 de junio de 2020, del siguiente tenor literal:

INFORME DE INTERVENCIÓN

Vista la propuesta de nuevo Convenio con la Asociación Cultural Cinco Sentidos, con aportación municipal por importe de 1.000,00 Euros, existiendo consignación presupuestaria en la





aplicación 334.00-480.24 del Presupuesto General 2020 (AD 2.20.0.04517), la Interventora Accidental Dña. Paula Silvia del Castillo Morales (delegación por Decreto 1486/2020, de 29 de junio) informa:

PRIMERO: Considerando que de conformidad con el artículo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- 1.- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- 2.- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- 3.- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

SEGUNDO: Considerando el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

TERCERO: Considerando que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que regula la concesión directa, señala en sus diferentes apartados

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

CUARTO: Considerando que a través de la Base 31 de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2020, se regula la tramitación de subvenciones, mediante un procedimiento de concesión a través de un Plan Anual o Plan Estratégico con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En este sentido, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2011, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Candelaria, dando cuenta al mandato recogido





en la Ley de Subvenciones y a las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En consecuencia, la Interventora Accidental Dña. Paula Silvia del Castillo Morales (delegación por Decreto 1486/2020, de 29 de junio) informa favorablemente la propuesta de nuevo Convenio con la Asociación Cultural Cinco Sentidos, con una aportación municipal por importe de 1.000,00 Euros, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación 334.00-480.24 del Presupuesto General 2020.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Jurista, de 10 de julio de 2020, conformado por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, de 10 de julio de 2020, y debidamente fiscalizado por Don Nicolás Rojo Garnica, Interventor Municipal, de 10 de julio de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO

Visto el expediente antedicho, la técnica jurista, Doña Olga Fernández Méndez, debidamente conformado por la técnica de administración general Doña María del Pilar Chico Delgado y debidamente fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, Don Nicolás Rojo Garnica, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria de fecha 26 de junio de 2020 relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Cultural Cinco Sentidos -Cif G76776350- que a continuación se transcribe:





“D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación, tiene el honor de someter a aprobación la siguiente propuesta:

Se hace necesaria la aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural Cinco Sentidos, para regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Cultural Cinco Sentidos, con CIF G76776350 y nº de Registro de Asociaciones de Canarias G1/S1/23793-18/TF.*
- 2. Facultar a la Alcaldesa para la firma del mismo.*
- 3. Trasmitir este acuerdo a quien corresponda.”*

Visto que obra en el expediente informe FAVORABLE de la Interventora Accidental Dña. Paula Silvia del Castillo Morales (delegación por Decreto 1486/2020, de 29 de junio), de fecha 30 de junio de 2020 que se transcribe a continuación:

“Vista la propuesta de nuevo Convenio con la Asociación Cultural Cinco Sentidos, con aportación municipal por importe de 1.000,00 Euros, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación 334.00-480.24 del Presupuesto General 2020 (AD 2.20.0.04517), la Interventora Accidental Dña. Paula Silvia del Castillo Morales (delegación por Decreto 1486/2020, de 29 de junio) informa:

PRIMERO. Considerando que de conformidad con el artículo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- 1.- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- 2.- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*





3.- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

SEGUNDO: Considerando el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

-Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

TERCERO: Considerando que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que regula la concesión directa, señala en sus diferentes apartados

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

CUARTO: Considerando que a través de la Base 31 de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2020, se regula la tramitación de subvenciones, mediante un procedimiento de concesión a través de un Plan Anual o Plan Estratégico con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En este sentido, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2011, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Candelaria, dando cuenta al mandato recogido en la Ley de Subvenciones y a las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En consecuencia, la Interventora Accidental Dña. Paula Silvia del Castillo Morales (delegación por Decreto 1486/2020, de 29 de junio) informa favorablemente la propuesta de nuevo Convenio con la Asociación Cultural Cinco Sentidos, con una aportación municipal por importe de 1.000,00 Euros, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación 334.00-480.24 del Presupuesto General 2020.”

Visto que obran en el expediente el informe de la Técnica de Participación Ciudadana, relativo a que la asociación citada anteriormente, consta en el Registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Candelaria, con la documentación actualizada y cumple con todos los





requisitos para formar parte de dicho registro.

Visto que existe consignación presupuestaria en el presupuesto del ejercicio 2020, para hacer frente al pago a dicho colectivo, según consta en el citado informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resultan de aplicación los siguientes:

·Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

·Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios*





públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

•Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 22.2)

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Cultural Cinco Sentidos, y formula la siguiente propuesta de resolución, PARA QUE POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDE:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria, y la Asociación Cultural Cinco Sentidos, para regular el marco de colaboración, para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.





SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la mentada Asociación Cultural a los oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria, y la Asociación Cultural Cinco Sentidos, para regular el marco de colaboración, para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la mentada Asociación Cultural a los oportunos





9.- Expediente 4609/2020. Aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural Musical Folklórica Tafuriaste.

Consta en el expediente propuesta de Don Manuel Alberto González Pestano, Concejal Delegado de Deportes, (delegación por Decreto 2025/2019 de 24 de junio), de fecha 26 de junio de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación, tiene el honor de someter a aprobación la siguiente propuesta:

Se hace necesaria la aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural Musical Folklórica Tafuriaste, para regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

12. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Cultural Musical Folklórica Tafuriaste, con CIF G76773449 y nº de Registro de Asociaciones de Canarias G1/S1/23719-18/TF.
13. Facultar a la Alcaldesa para la firma del mismo.
14. Trasmitir este acuerdo a quien corresponda.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente

Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Doña Paula Silvia del Castillo Morales, que desempeña el puesto de trabajo de Interventora Accidental, de 30 de junio de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Vista la propuesta de nuevo Convenio con la Asociación Cultural Musical Folklórica Tafuriaste,





con aportación municipal por importe de 1.000,00 Euros, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación 334.00-480.21 del Presupuesto General 2020 (AD 2.20.0.04518), la Interventora Accidental Dña. Paula Silvia del Castillo Morales (delegación por Decreto 1486/2020, de 29 de junio) informa:

PRIMERO: Considerando que de conformidad con el artículo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- 1.- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- 2.- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- 3.- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

SEGUNDO: Considerando el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

TERCERO: Considerando que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que regula la concesión directa, señala en sus diferentes apartados

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

CUARTO: Considerando que a través de la Base 31 de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2020, se regula la tramitación de subvenciones, mediante un procedimiento de concesión a través de un Plan Anual o Plan Estratégico con arreglo a los principios de publicidad,





transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En este sentido, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2011, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Candelaria, dando cuenta al mandato recogido en la Ley de Subvenciones y a las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En consecuencia, la Interventora Accidental Dña. Paula Silvia del Castillo Morales (delegación por Decreto 1486/2020, de 29 de junio) informa favorablemente la propuesta de nuevo Convenio con la Asociación Cultural Musical Folklórica Tafuriaste, con una aportación municipal por importe de 1.000,00 Euros, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación 334.00-480.21 del Presupuesto General 2020.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Jurista, de 10 de julio de 2020, conformado por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, de 10 de julio de 2020, y debidamente fiscalizado por Don Nicolás Rojo Garnica, Interventor Municipal, de 10 de julio de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO

Visto el expediente antedicho, la técnica jurista, Doña Olga Fernández Méndez, debidamente conformado por la técnica de administración general Doña María del Pilar Chico Delgado y debidamente fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, Don Nicolás Rojo Garnica, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria de fecha 26 de junio de 2020 relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Cultural Musical Folklórica Tafuriaste -Cif G76773449- que a continuación se transcribe:





“D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación, tiene el honor de someter a aprobación la siguiente propuesta:

Se hace necesaria la aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural Musical Folklórica Tafuriaste, para regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Cultural Musical Folklórica Tafuriaste, con CIF G76773449 y nº de Registro de Asociaciones de Canarias G1/S1/23719-18/TF.*
- 2. Facultar a la Alcaldesa para la firma del mismo.*
- 3. Trasmitir este acuerdo a quien corresponda.”.*

Visto que obra en el expediente informe FAVORABLE de la Interventora Accidental Dña. Paula Silvia del Castillo Morales (delegación por Decreto 1486/2020, de 29 de junio), de fecha 30 de junio de 2020 que se transcribe a continuación:

“Vista la propuesta de nuevo Convenio con la Asociación Cultural Musical Folklórica Tafuriaste, con aportación municipal por importe de 1.000,00 Euros, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación 334.00-480.21 del Presupuesto General 2020 (AD 2.20.0.04518), la Interventora Accidental Dña. Paula Silvia del Castillo Morales (delegación por Decreto 1486/2020, de 29 de junio) informa:

PRIMERO. *Considerando que de conformidad con el artículo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- 1.- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- 2.- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- 3.- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*





SEGUNDO: Considerando el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

-Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

TERCERO: Considerando que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que regula la concesión directa, señala en sus diferentes apartados

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

CUARTO: Considerando que a través de la Base 31 de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2020, se regula la tramitación de subvenciones, mediante un procedimiento de concesión a través de un Plan Anual o Plan Estratégico con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En este sentido, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2011, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Candelaria, dando cuenta al mandato recogido en la Ley de Subvenciones y a las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En consecuencia, la Interventora Accidental Dña. Paula Silvia del Castillo Morales (delegación por Decreto 1486/2020, de 29 de junio) informa favorablemente la propuesta de nuevo Convenio con la Asociación Cultural Musical Folklórica Tafuriaste, con una aportación municipal por importe de 1.000,00 Euros, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación 334.00-480.21 del Presupuesto General 2020.”

Visto que obran en el expediente el informe de la Técnica de Participación Ciudadana, relativo a que la asociación citada anteriormente, consta en el Registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Candelaria, con la documentación actualizada y cumple con todos los requisitos para formar parte de dicho registro.





Visto que existe consignación presupuestaria en el presupuesto del ejercicio 2020, para hacer frente al pago a dicho colectivo, según consta en el citado informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resultan de aplicación los siguientes:

·Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

·Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”

El punto 8 del mismo establece que “Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”





El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”*.

•Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 22.2)

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Cultural Musical Foklórica Tafuriaste, y formula la siguiente propuesta de resolución, PARA QUE POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDE:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria, y la Asociación Cultural Musical Foklórica Tafuriaste, para regular el marco de colaboración, para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.





TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la mentada Asociación Cultural a los oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria, y la Asociación Cultural Musical Foklórica Tafuriaste, para regular el marco de colaboración, para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la mentada Asociación Cultural a los oportunos.





10.- Expediente 4610/2020. Aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural Poetas en Rebeldía.

Consta en el expediente propuesta de Don Manuel Alberto González Pestano, Concejal Delegado de Deportes, (delegación por Decreto 2025/2019 de 24 de junio), de fecha 26 de junio de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación, tiene el honor de someter a aprobación la siguiente propuesta:

Se hace necesaria la aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural Poetas en Rebeldía, para regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

15. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Cultural Poetas en Rebeldía, con CIF G76819317 y nº de Registro de Asociaciones de Canarias G1/S1/24745-20/TF.
16. Facultar a la Alcaldesa para la firma del mismo.
17. Trasmitir este acuerdo a quien corresponda.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente

Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Doña Paula Silvia del Castillo Morales, que desempeña el puesto de trabajo de Interventora Accidental, de 30 de junio de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Vista la propuesta de nuevo Convenio con la Asociación Cultural Poetas en Rebeldía, con aportación municipal por importe de 600,00 Euros, existiendo consignación presupuestaria en la





aplicación 334.00-480.25 del Presupuesto General 2020 (AD 2.20.0.04605), la Interventora Accidental Dña. Paula Silvia del Castillo Morales (delegación por Decreto 1486/2020, de 29 de junio) informa:

PRIMERO: Considerando que de conformidad con el artículo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- 1.- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- 2.- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- 3.- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

SEGUNDO: Considerando el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

TERCERO: Considerando que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que regula la concesión directa, señala en sus diferentes apartados

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

CUARTO: Considerando que a través de la Base 31 de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2020, se regula la tramitación de subvenciones, mediante un procedimiento de





concesión a través de un Plan Anual o Plan Estratégico con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En este sentido, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2011, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Candelaria, dando cuenta al mandato recogido en la Ley de Subvenciones y a las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En consecuencia, la Interventora Accidental Dña. Paula Silvia del Castillo Morales (delegación por Decreto 1486/2020, de 29 de junio) informa favorablemente la propuesta de nuevo Convenio con la Asociación Cultural Poetas en Rebeldía, con una aportación municipal por importe de 600,00 Euros, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación 334.00-480.25 del Presupuesto General 2020.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Jurista, de 10 de julio de 2020, conformado por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, de 10 de julio de 2020, y debidamente fiscalizado por Don Nicolás Rojo Garnica, Interventor Municipal, de 10 de julio de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO

Visto el expediente antedicho, la técnica jurista, Doña Olga Fernández Méndez, debidamente conformado por la técnica de administración general Doña María del Pilar Chico Delgado y debidamente fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, Don Nicolás Rojo Garnica, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria de fecha 26 de junio de 2020 relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Cultural Poetas en Rebeldía -Cif G76819317- que a continuación se transcribe:





“D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación, tiene el honor de someter a aprobación la siguiente propuesta:

Se hace necesaria la aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural Poetas en Rebeldía, para regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Cultural Poetas en Rebeldía, con CIF G76819317 y nº de Registro de Asociaciones de Canarias G1/S1/24745-20/TF.*
- 2. Facultar a la Alcaldesa para la firma del mismo.*
- 3. Trasmitir este acuerdo a quien corresponda.”*

Visto que obra en el expediente informe FAVORABLE de la Interventora Accidental Dña. Paula Silvia del Castillo Morales (delegación por Decreto 1486/2020, de 29 de junio), de fecha 30 de junio de 2020 que se transcribe a continuación:

“Vista la propuesta de nuevo Convenio con la Asociación Cultural Poetas en Rebeldía, con aportación municipal por importe de 600,00 Euros, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación 334.00-480.25 del Presupuesto General 2020 (AD 2.20.0.04605), la Interventora Accidental Dña. Paula Silvia del Castillo Morales (delegación por Decreto 1486/2020, de 29 de junio) informa:

PRIMERO. *Considerando que de conformidad con el artículo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- 1.- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- 2.- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- 3.- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*





SEGUNDO: Considerando el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

-Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

TERCERO: Considerando que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que regula la concesión directa, señala en sus diferentes apartados

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

CUARTO: Considerando que a través de la Base 31 de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2020, se regula la tramitación de subvenciones, mediante un procedimiento de concesión a través de un Plan Anual o Plan Estratégico con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En este sentido, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2011, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Candelaria, dando cuenta al mandato recogido en la Ley de Subvenciones y a las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En consecuencia, la Interventora Accidental Dña. Paula Silvia del Castillo Morales (delegación por Decreto 1486/2020, de 29 de junio) informa favorablemente la propuesta de nuevo Convenio con la Asociación Cultural Poetas en Rebelión, con una aportación municipal por importe de 600,00 Euros, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación 334.00-480.25 del Presupuesto General 2020.”

Visto que obran en el expediente el informe de la Técnica de Participación Ciudadana, relativo a que la asociación citada anteriormente, consta en el Registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Candelaria, con la documentación actualizada y cumple con todos los requisitos para formar parte de dicho registro.





Visto que existe consignación presupuestaria en el presupuesto del ejercicio 2020, para hacer frente al pago a dicho colectivo, según consta en el citado informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resultan de aplicación los siguientes:

·Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

·Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”

El punto 8 del mismo establece que “Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”





El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”*.

•Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 22.2)

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Cultural Poetas en Rebeldía, y formula la siguiente propuesta de resolución, PARA QUE POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDE:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria, y la Asociación Cultural Poetas en Rebeldía, para regular el marco de colaboración, para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.





TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la mentada Asociación Cultural a los oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria, y la Asociación Cultural Poetas en Rebeldía, para regular el marco de colaboración, para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la mentada Asociación Cultural a los oportunos.

11.-Urgencias

No hubo.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

12.-----

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

13.-Ruegos y preguntas.





No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 9:50 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Dª María Concepción Brito Núñez

EL SECRETARIO GENERAL
D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

